MOP

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR 8.1. - IC (2ª edición) 25 Julio 1962

ASUNTO: SEÑALIZACION

De acuerdo con las facultades que le confieren los apartados 2º y 3º de la Orden Ministerial de 27 de Junio de 1961, esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes NORMAS sobre SEÑALIZACION.

INTRODUCCION

Señalización, en un sentido amplio, comprende el conjunto de elementos destinados a advertir, regular o informar al tráfico.

La palabra "señal" designa al elemento compuesto por uno o varios postes de sustentacion, la placa y los símbolos o las leyendas específicas inscritos en ella.

Estos elementos son esenciales para obtener la máxima seguridad y eficacia en el uso de la carretera cuando se utilizan adecuadamente, de acuerdo con los principios técnicos establecidos como consecuencia de estudios sobre vehículos, accidentes, velocidades, pérdidas de tiempo y condiciones físicas existentes y, especialmente sobre las reacciones del usuario, al que, siempre que sea posible, deberá dirigirsele de una manera natural, de tal forma que utilice espontáneamente el camino adecuado y libre, más que indicarle el camino prohibido u obstaculizado.

Cualquier mal uso o abuso de la señalización produce mayores perjuicios de los que intenta remediar.

CAPITULO 1. SEÑALES

1.1. Consideraciones generales

1.1.0. Objetivo

La señalizacion persigue tres objetivos:

a) Aumentar la seguridad de la circulacion
b) Aumentar la eficacia de la circulación
c) Aumentar la comodidad de la circulación

Para ello, advierte los posibles peligros, ordena la circulación de acuerdo con las circunstancias locales, recuerda algunas prescripciones del Código o dá al usuario una información conveniente.

Sin embargo, la señalizacion no tiene, ni puede tener, el caracter de una garantía para el usuario de la vía contra los riesgos y peligros de la circulación. Los usuarios circulan en todo momento bajo su propia responsabilidad.

1.1.1. Principios fundamentales

Los principios fundamentales de una buena señalización son:

a) Claridad.
b) Sencillez.
c) Uniformidad.

La uniformidad se refiere no solo a las señales que deben emplearse, determinadas actualmente por el Código de la Circulación, sino al lugar y criterio seguido para su colocación, de tal manera que las señales aisladas o los sistemas de señales sean iguales y estén situados en el mismo orden y en el mismo emplazamiento relativo.

1.1.2. Prescripciones generales

a) La colocación de cada señal deberá ser consecuencia de una decision meditada del Ingeniero Encargado.

b) No podrán emplearse señales distintas ni con significado diferente del que figura en estas normas, con las modificaciones que en cada momento puedan introducirse por la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales.

c) Las señales no podrán llevar en ningun caso inscripciones diferentes de las que se autorizan en estas normas.

d) Deberá emplearse el número mínimo de señales que permita al conductor consciente tomar las medidas o efectuar las maniobras necesarias, en condiciones normales, con comodidad. No deberá recargarse la atencion del conductor -- con señales cuyo mensaje sea evidente.

e) En caso de duda, se colocará la señal que imponga la menor restriccion.

f) Cuando sea necesario, deberá introducirse señales complementarias de regulación en vez de repetir una misma señal de peligro. Por el mismo coste se dará así mayor y mas - clara información.

g) Las señales requeridas para definir determinadas circunstancias de la carretera o determinadas restricciones en su uso deben ser inmediatamente eliminadas cuando cesen de existir esas condiciones o restricciones.

h) En cada poste deberá colocarse en general solo una placa y en ningun caso más de dos.

A fin de facilitar la interpretacion de un determinado símbolo, pòdrán añadirse indicaciones suplementarias en un panel rectangular colocado debajo de la placa, en los casos que se indicarán posteriormente.

i) Ninguna persona o entidad podrá colocar señales en la carretera sin previa autorizacion concedida por la Dirección General de Carreteras directamente o a través de sus Servicios provinciales.

Queda prohibida la colocacion, en la zona de servidumbre de la carretera, de anuncios o señales de cualquier -- clase que tengan forma, colores y aspectos iguales, semejantes o simplemente que puedan, a primera vista, producir confusion con las señales reglamentarias.

1.1.3. Clases de Señales.

Las señales se dividen en las siguientes clases y grupos.

Clase A. Señales de peligro.

Clase B. Señales preceptivas.
- Grupo 200. Señales de prohibición.
- Grupo 300. Señales de obligación
- Grupo 400. Señales de final de prescripción.

Clase C. Señales informativas.
- Grupo 500. Señales de normas de circulación
- Grupo 600. Señales indicadoras de servicios complementarios.
- Grupo 700. Señales de orientacion
- Grupo 800. Señales de situación
- Grupo 900. Señales diversas.

1.1.4. Forma de las Señales

La forma de las señales estará relacionada con su clase como a continuacion se indica:

Las señales de peligro serán triangulares, con uno de sus vértices hacia arriba, salvo la señal A.1 "Atencion carretera preferente" que lo tendrá hacia abajo.

Las señales preceptivas serán circulares, salvo la -- B.301, "Ceda el paso en la intersección", cuya forma coincide con la A.1, pero con la leyenda "ceda el paso" inscrita en la placa.

Las señales informativas serán rectangulares.

Las de direccion terminarán en punta de flecha

Las placas complementarias (Apartado 1.1.2-h) serán - rectangulares.

1.1.5. Materiales

Todo material que garantice la resistencia a la deformación y a la decoloracion de las señales puede ser utilizado para su fabricación. Se prepara, como apéndice a estas normas un pliego de condiciones para la fabricacion de señales, abierto a toda clase de sugerencias respecto a la utilizacion de nuevos materiales que puedan ofrecer el mismo servicio a menor costo mediante la garantia adecuada.

1.1.6. Dimensiones y Colores

Placas

a) El color y dimensiones de las señales se ajustarán a lo que se indica en las presentes normas.

Las placas complementarias serán análogas en sus colores a las señales informativas.

El reverso de las señales será de color neutro.

b) En general, se utilizarán las señales de dimensiones normales. Sin embargo, se podrán utilizar las señales de dimensiones reducidas cuando las condiciones físicas impidan el uso de las normales, cuando se trate de recordar una señal precedente o cuando la seguridad del usuario no exija el uso de la dimensión normal, especialmente en vias urbanas.

En casos excepcionales podrán utilizarse señales de mayor tamaño, cuando así lo exija la seguridad y conveniencia del tráfico, especialmente en la señalización de autopistas, y en todo caso previa autorización de esta Dirección General.

En principio, las placas y símbolos de diferentes tamaños mantendrán la proporcionalidad de sus diferentes elementos.

c) Los dispositivos reflectores serán de tal índole que no puedan deslumbrar a los usuarios de la carretera ni reducir la legibilidad de los símbolos y leyendas.

Soportes

a) Los soportes de las señales permanentes deberán ser de metal u hormigón armado.

En determinadas carreteras de poca importancia y en la señalización que se establezca con caracter provisional con motivo de obras, desprendimientos, etc., podrán ser de madera.

b) Los soportes metálicos estarán constituidos por perfiles comerciales u otros modelos aceptados previamente por la Dirección General. En las travesias de núcleos urbanos importantes y en general siempre que de acuerdo con el epígrafe b) del apartado 1.1.7 deban colocarse las señales muy bajas se utilizarán soportes constituidos por bastidores de tubo de los que se suspenderán las señales de modo que queden tan ocultos como sea posible los elementos de suspensión.

c) En el caso de que los soportes sean metálicos, se empleará un perfil cuya resistencia sea, como mínimo, la que se especifica en el pliego de condiciones para la fabricacion de señales.

Los modelos de soportes de hormigón deberán ser aprobados previamente por la Dirección.

Los postes de madera, en el caso que puedan admitirse tendrán,en principio,una seccion cuadrada de 80 mm. de lado.

d) Los soportes estarán galvanizados o pintados de color gris

1.1.7. Ubicación transversal y vertical.

a) Fuera de las zonas edificadas, el eje de las señales estará a una distancia de dos metros del borde de la calzada, a menos que circunstancias particulares lo impidan.

En las zonas edificadas y regiones montañosas, la distancia entre el borde de la señal más proximo a la calzada y el plano vertical sobre el borde de ésta, no será inferior a 0,50 m.

b) La altura de las señales se define, a los efectos de estas normas, como la distancia del borde inferior de la placa - al nivel del borde de la calzada.

Mientras sea posible, se mantendrá una altura uniforme a todo lo largo de un mismo itinerario.

En principio, la altura de las señales se fija en 1 m.

En las intersecciones o en las zonas donde habitualmente durante la noche se emplee luz de cruce, la altura - de las señales, será de 50 cm.

1.1.8. Visibilidad de las Señales

a) Visibilidad fisiológica.

La visibilidad fisiológica (Vf) de una señal se define como la máxima distancia, medida sobre la carretera, a la que una persona de vista normal puede distinguir el símbolo de la señal. Puede suponerse Vf = K.h. donde k es el coeficiente de legibilidad, y "h" la dimension determinante. Para las letras y números se supondrá K = 6 m por cm - de altura. Para los símbolos se supondrá el mismo coeficiente en tanto se realicen estudios específicos de cada uno - de ellos, pero "h" será la máxima dimensión del mismo.

b) Visibilidad geométrica.

La visibilidad geométrica (Vg) de una señal se define como la máxima distancia, medida sobre la carretera, en - que la visual, dirigida a dichos elementos, está libre de obstáculos.

La visibilidad geométrica de una señal ha de ser, como mínimo, la necesaria para que el conductor, que circula a la velocidad máxima normal (1) que permite la carretera, pueda verla, leerla, comprenderla y decidir las maniobras a ejecutar (2). Si el conductor tuviese que ejecutar una - maniobra o parte de ella antes de alcanzar la señal, la visibilidad geométrica debe incluir tambien la distancia necesaria para ejecutarla.

Esta visibilidad geométrica mínima que se le exige a la señal, seberá ser inferior a la visibilidad fisiológica de las mismas.

1.1.9. Conservación.

Todas las señales se conservarán en su posición correcta limpias y legibles en todo momento. Las señales deterioradas deberán ser reemplazadas inmediatamente.

Las señales mal conservadas pierden su eficacia y pueden convertirse en un verdadero peligro para la circulación.

(1) Se entenderá como máxima velocidad normal permitida por la carretera, aquella que sólo se superada por un determinado porcentaje de los vehículos ligeros (por ejemplo, -- el 10 %), en buenas condiciones atmosféricas y con un tráfico horario francamente inferior al de la capacidad práctica de la carretera (por ejemplo, inferior a un 30 %).

(2) El tiempo necesario para estas operaciones es variable de una persona a otra y de un tipo de señal a otro. En -- principio podrá suponerse igual a 3,6 segundos y la distancia en metros recorrida en ese tiempo será de d = V - donde V es la velocidad en km/h.

1.2. Señalizacion a cargo de la Direccion General de Carreteras.

La Dirección General de Carreteras se hará cargo de la instalacion de todas las señales que afectan a sus carreteras con excepcion de las que se coloquen a petición de terceros, los cuales deberán abonar los gastos correspondientes

La Direccion General de Carreteras se hará cargo, asimismo, en las vias que acceden a una carretera del Estado, de la señalizacion que sea necesario establecer como consecuencia de la ordenacion de la circulacion impuesta en favor de dicha carretera.

Ningun otro organismo podrá colocar señales en la zona de servidumbre de la carretera sin previa autorizacion de los Servicios de la Direccion General, los que inspeccionarán el tipo, clase y forma de colocacion de las mismas.

1.3. SEÑALES DE PELIGRO (CLASE A)

1.3.1. Aplicación

Las señales de peligro se utilizarán con el propósito de advertir al conductor de un peligro cierto o potencial y como mínimo, obliga a concentrar la atencion para reaccionar adecuadamente si las circunstancias lo exigieran. En general las señales de peligro obligan a una reduccion de velocidad en interés de la propia seguridad o de la de otros usuarios de la carretera.

Una señalización adecuada de los peligros previsibles ayuda extraordinariamente al conductor y contribuye grandemente a la seguridad y eficacia de la circulación. Sin embargo, el uso de las señales de peligro debe reducirse a un mínimo. El abuso de las mismas les resta toda su eficacia - ya que el conductor tenderá a pasarlas por alto.

1.3.2. Características

a) Las placas de las señales de peligro tendrán forma de - triángulo equilátero con uno de sus vértices hacia arriba, salvo en el caso de la señal A.1 "Carretera preferente" en la que uno de sus vértices apuntará hacia abajo.

b) Las placas estarán orladas de rojo y tendrán fondo amarillo claro. Los símbolos serán azul-señal.

Las condiciones que han de cumplir los colores figuran en el anejo, así como las dimensiones de todos los - elementos de las señales.

c) Las señales de tamaño normal serán de 0,90 m de lado y - las de tamaño reducido de 0,60 m como mínimo.

d) Las señales de peligro serán reflectantes, salvo en las vias iluminadas en que se circule normalmente con faros de ciudad, en cuyo caso deberán tener luz propia.

1.3.3. Situación

a) Las señales se colocarán del lado de la carretera correspondiente al sentido de la marcha. Podrán repetirse al otro lado de la calzada cuando las condiciones de visibilidad así lo aconsejen.

b) A menos de que se disponga otra cosa en las presentes normas, las señales en campo abierto se colocarán a una distancia minima de 150 m y máxima de 250 m del lugar del peligro, habida cuenta de la velocidad máxima normal del tramo, del espacio recorrido en el tiempo de percepcion, reaccion y de la maniobra necesaria para salvar el peligro, así como de las condiciones locales de visibilidad.

En zonas urbanas, las distancias deberán ser menores, de acuerdo con la velocidad normal de circulación.

c) La señalizacion de un peligro, deberá, cuando sea preciso, ser complementado con el balizamiento del puesto o zona peligrosa. No deberá, en ningun caso, utilizarse el triangulo rojo hueco para estos fines

1.3.4. Designación, denominación, significado y empleo de las diferentes Señales de peligro.

A 1. Atencion: Carretera preferente

a) Significado: Indica el peligro constituido por la próxima intersección con una carretera de mayor importancia que goza de preferencia de paso. En las inmediaciones de la interseccion se situará la señal B 300 ó B 301: La primera obliga a detener totalmente el vehículo y no continuar hasta que pueda hacerlo sin peligro ni entorpecimiento para la circulación de dicha via. La segunda obliga a reducir la velocidad lo suficiente para poder detener el vehículo, en su caso, para ceder el paso a los que circulen por la via preferente. Si la carretera estuviese libre, podrá continuar sin llegar a una parada total.

b) Empleo: Se utilizará esta señal como preventiva de las señales B 300 ó B 301 cuando la distancia de visibilidad de dichas señales sea inferior a la que corresponda a la velocidad máxima normal del tramo de acercamiento a la interseccion. En cualquier caso se utilizará cuando dicha velocidad sea superior a 50 km/h.

Llevará la palabra "Atención" en una placa rectangular situada en la parte superior, con fondo claro y letras rojas, cuando se sitúe dicha señal sobre una carretera principal que normalmente gozaba de preferencia.

Debajo de la señal figurará siempre una placa rectangular adicional con fondo crema y letras en azul-señal indicando la distancia a la interseccion, en metros.

c) Sistema mínimo obligatorio: En todos los casos, la señal A 1. debe estar seguida por la señal B 300 ó B 301. En la carretera principal solo podrá figurar la señal A 2.

A 2. Cruce con preferencia

a) Significado: Peligro representado por la proximidad de una interseccion, en la que tienen absoluta preferencia de paso los que circulan por la vía señalada. Obliga a que la velocidad no sobrepase la máxima velocidad normal y a una concentración de la atención ante la posibilidad de que el vehículo que proviene de la otra via esté efectuando, o efectúe de manera imprevista, la maniobra del cruce o incorporación a la vía principal.

b) Empleo: Se utilizará la señal A 2. en las carreteras designadas como preferentes para advertir la proximidad de un cruce con carretera no preferente Nacional, Comarcal, Local o Vecinal y tambien con todos aquellos caminos o calles cuya IMD sea superior a 25 vehículos.

En los cruces de dos carreteras preferentes se realizará un estudio detenido para definir la regulacion adecuada a cada caso.

c) Sistema mínimo obligatorio: Siempre que en una carretera se utilice la señal A 2., deben estar en posicion las señales B 300 ó B 301 en todos los ramales de las restantes carreteras que concurren en la interseccion y produzcan puntos de conflicto dentro de la calzada principal.

A 3. Cruce normal

a) Significado: Peligro representado por la proximidad de un cruce, bifurcacion o empalme en el que rige la regla general de preferencia de paso, es decir que tienen preferencia los vehículos que vienen por la derecha.

Obliga a disminuir la velocidad hasta que la distancia de parada coincida con la de visibilidad. Será, por tanto, conveniente en determinados casos añadir una placa de limitación de velocidad (B 230) que deberá estar situada en el mismo poste y debajo de la placa triangular.

b) Empleo: Se utilizará la señal A 3. para advertir la proximidad de un cruce, bifurcación o empalme de dos carreteras no preferentes con intensidades comparables de tráfico -- (relacion del tráfico mayor al menor inferior a 2) ó ambas con IMD inferior a 250 vehículos.

Podrá utilizarse tambien en la interseccion de dos carreteras preferentes de intensidades de tráfico comparables. En este caso llevará necesariamente la placa indicadora de limitación de velocidad de aproximación.

Llevará la placa ATENCION, cuando en los cruces anteriores se tuviese preferencia y se estudiará detenidamente si no conviniese una regulacion mas definida ("Ceda el paso" ó "Parada" en una y "Cruce con preferencia" en la otra).

c) Sistema mínimo obligatorio: Siempre que se utilice la señal A 3. deberán estar en posicion en todos los ramales de las demás carreteras al menos otra señal A 3., y las restantes A 3., B 300 ó B 301. En ningun caso podrá existir la señal A 2. en algun ramal.

A 4. Cruce regulado por Semáforo.

a) Significado y empleo: Peligro representado por la proximidad de un cruce, en el cual la circulación está regulada por semáforos. Obliga a reducir la velocidad a un máximo de 50 km/h y a concentrar la atención ante la posibilidad de encontrarlo en rojo o amarillo. Caso de no funcionar el semáforo por avería (ya que en otro caso debe funcionar con amarillo parpadeante), la señal A 4. significará lo mismo que la señal A 3., cruce normal, y por tanto, preferencia de paso a los vehiculos que se acercan por la derecha.

A 5. Circulación Giratoria.

a) Significado y empleo: Peligro representado por la proximidad de un lugar donde está establecido un sentido giratorio para la circulación.

Obliga a moderar la velocidad y concentrar la atención para poder seguir el sentido de la circulacion evitando posibles colisiones con otros vehículos que lleguen a ella.

b) Empleo: Se utilizará la señal A 5. para advertir la proximidad de un cruce, plaza u obstáculo central donde esté establecido para la circulación un sentido giratorio indicado por la señal B 321.

A 6. Paso a Nivel con barreras

a) Significado: Peligro representado por la proximidad de un paso a nivel provisto de barreras.

Obliga a moderar la velocidad y concentrar la atencion para detener el vehículo en caso necesario. Debe contarse con que el paso sobre las vias puede constituir una solucion de continuidad en el firme. Cuando dicho paso -- constituya una incomodidad superior a la que razonablemente pueda esperarse, deberá añadirse un panel con la velocidad máxima aconsejable (C 503).

Cuando las barreras no tengan visibilidad suficiente (distancia de parada) para la velocidad máxima normal del tramo de acceso, se colocará debajo de la placa A 6., la placa B 230 limitando dicha velocidad a la vista de -- las condiciones locales.

b) Empleo: Se utilizará la señal A 6. para advertir la proximidad de un paso a nivel provisto de barreras.

c) Sistema mínimo obligatorio: En las carreteras con IMD > 500 vehículos la señal A 6. se complementará con las balizas de acercamiento correspondiente situadas bajo la señal y a 2/3 y a 1/3 de la distancia entre ésta y las barreras, respectivamente. (A 6a)

A 7. Paso a Nivel sin Barreras

a) Significado: Peligro representado por la proximidad de un paso a nivel sin barreras, aun cuando esté provisto de señales automáticas.

Obliga a moderar la velocidad, de acuerdo con la visibilidad de la via del tren, contando con las grandes velocidades de los mismos. Se estará atento a los semáforos - especiales, si los hubiere.

b) Empleo: Se utilizará la señal A 7. para advertir la proximidad de un paso a nivel sin barrreras, aun cuando esté provisto de señales automáticas.

c) Sistema mínimo obligatorio: En las carreteras con IMD >250 vehículos, la señal A 7. estará necesariamente complementada por las balizas de acercamiento correspondientes, situadas en la misma señal y a 2/3 y 1/3 de la distancia entre ésta y el paso a nivel.

Junto al paso a nivel llevará en todos los casos la baliza de situacion correspondiente, segun el numero de vias (cruz de S. Andrés simple o doble)

A 8. Vuelo rasante

a) Significado: Peligro representado por aviones en vuelo muy bajo al aterrizar o despegar, y especialmente por el ruido imprevisto ocasionado.

b) Empleo: Se empleará la señal A 8. para advertir la proximidad de un aeropuerto, con pista de vuelo próxima y en general no paralela a la carretera, cuando el Ingeniero lo estime necesario por la frecuencia de los vuelos y la molestia que ocasionan.

Se utilizará tambien esta señal para indicar un cruce a nivel con una pista de vuelo.

A 9. Reservado para otras posibles Señales de Pasos a nivel con Trenes o Aeropuertos.

A 10. Serie de Señales para indicar Curvas peligrosas

A 10a. Curva peligrosa a la derecha.
A 10b. Curva peligrosa a la izquierda.

a) Significado: Peligro representado por la proximidad de una curva de caracteristicas inferiores a las normales en el tramo, y, en general, sin visibilidad para el adelantamiento.

Obliga a disminuir la velocidad respecto a la velocidad máxima normal en el tramo de aproximación y advierte la probable existencia de la señal o marcas prohibiendo el adelantamiento, o al menos recuerda los preceptos del Código sobre adelantamiento en curva.

b) Empleo:

1. En general se señalizará toda curva cuya velocidad específica sea inferior al menos en 10 km/h a la velocidad máxima normal en el tramo de acercamiento. Esta velocidad deberá medirse aproximadamente en la seccion transversal en que correspondería colocar la señal de peligro.

2. Cuando la velocidad específica de la curva sea inferior en mas de 20 km/h a la velocidad máxima normal se complementará la señal con una placa rectangular en la que se indicará dicha velocidad específica en múltiplos de diez, con error inferior a 5 km/h. En ningun caso se indicarán velocidades superiores a 80 k/h.

3. En ningun caso se señalizarán las curvas con radios superiores a 460 m.

4.-Las curvas de radio comprendido entre 330 y 460 m solo se señalizarán cuando en los tres kilómetros precedentes no exista ninguna curva inferior a 620 m.

5. Aunque no se cumplan las condiciones anteriores, podrá señalizarse una curva cuando se produzcan accidentes claramente imputables a la curvatura de la carretera.

A 11a. Doble curva peligrosa, la primera a la derecha y la segunda a la izquierda.

A 11b. Doble Curva peligrosa, la primera a la izquierda y la segunda a la derecha.

a) Significado: Las señales A 11. son la suma de dos señales A 10.

b) Empleo: Se utilizará esta señal cuando las dos curvas cumplan las condiciones especificadas para la señal A 10., - pero no existe espacio para situar la señal entre la primera y la segunda curva.

Se deberá utilizar tambien cuando solo la segunda -- curva necesita señalización, no exista espacio entre ellas y no resulte evidente que la señal situada antes de la primera curva se refiere a una segunda curva y no a ella misma.

Las señales A 11. se podrán complementar con una -- placa indicando la distancia sobre la que existen curvas (en numero superior a dos). Se utilizará la señal que corresponda a la primera curva.

Se indicará la distancia en kilómetros enteros con error menor de 500 m, cuando exista una serie de curvas - seguidas y las alineaciones rectas intermedias sean en general inferiores a 150 m y en ningun caso superiores a -- 250 m.

Cuando la distancia sobre las que se extiendan las curvas sea inferior a 500 m será indicada en cientos de - metros com error inferior a 50 m.

A 12. Firme irregular o Badén

a) Significado: Peligro representado por un firme irregular o por cambio brusco de rasantes cuando se llega a él a -- velocidad elevada. Tambien puede significar la proximidad de un badén.

b) Empleo: Se colocará la señal A 12. cuando sea preciso reducir la velocidad máxima normal en mas de 20 km/h.Si hubiese que reducirla en más de 30 km/h.se indicará la velocidad final aconsejable (C. 503)

En el caso de advertir un firme irregular, se indicará la distancia sobre la que existe dicha irregularidad en km enteros si es superior a 500 m o en cientos de metros si fuera inferior.

A 13. Rasantes peligrosas.

a) Significado: Peligro representado por una rasante a causa de su inclinación, longitud u otras condiciones locales.

b) Empleo: Se colocará la señal A 13. cuando la inclinación de la rasante sea igual o superior al 10 % o, siendo inferior, haya ocasionado accidentes claramente imputables a una inclinación excesiva. La cifra será siempre entera -- con error inferior a 0,5 %.

A 14. Estrechamiento de Calzada

a) Significado: peligro representado por un determinado estrechamiento de la calzada.

b) Empleo: Cuando el estrechamiento signifique disminución - del número de vias, se indicará así en placa complementaria.

No será necesario señalizar el estrechamiento de -- una calzada desde 8 a 7 m cuando éste se realice paulatinamente.

Cuando, como consecuencia del estrechamiento, la calzada quede en menos de 6 m de ancho se indicará en placa complementaria, con error inferior a 0,25 m.

Cuando el estrechamiento obligue a establecer sentido único alternativo se utilizarán, además, las señales - adecuadas.

c) Sistema minimo obligatorio: Cuando el estrechamiento obliga a establecer sentido único alterno, y exista visibilidad entre los extremos del tramo estrecho, se utilizará - la señal B 310 en uno de ellos y la C 504 en el otro extremo.

En general, se dará preferencia de paso al sentido de circulación al que corresponda la parte libre de la - calzada.

Sin embargo, en caso de intensidad grande de tráfico, (más de 200 vehículos a la hora) y descompensación - de los sentidos superior a 2 en las horas punta, será -- preciso situar las señales favoreciendo el sentido de mas intensidad y por tanto se cambiarán de posición a lo largo del dia. En las horas de sentidos compensados (relación inferior a 2) se mantendrá la preferencia como en el caso general.

Cuando la falta de visibilidad, la longitud del -- tramo de sentido único alterno y la intensidad, creen -- problemas de evacuacion del sentido no preferente, habrá que recurrir a regular el tráfico con agentes, o incluso con semáforos.

En todo caso el estrechamiento se marcará adecuadamente en el pavimento y se balizará cuando sea necesario.

A 15. Puente móvil.

a) Significado: Peligro ante la posibilidad de levantamiento o giro de un puente movil sobre via navegable.

A 16. Obras

Peligro ante la posibilidad de obras que ocupan parte de la plataforma.

En la señalización de obras será de aplicación la O.M. de 14 de Marzo de 1960 y las Normas para señalizar las obras en las carreteras, aunque para su ejecución deberá tenerse presente lo dispuesto en estas normas.

A 17. Firme deslizante

a) Significado: Peligro representado por la existencia de un firme de bajo coeficiente de rozamiento permanente, o que eventualmente pueda bajar peligrosamente dicho coeficiente cuando actúen determinados agentes externos.

Cuando los agentes sean distintos de los atmosféricos se podrá añadir una placa indicándolo: GRAVILLA, ACEITE, etc.

Se procurará eliminar la señal tan pronto como deje de existir la causa que obligó a ponerla.

La longitud en la que exista el peligro debe indicarse en placa complementaria.

A 18. Paso de Peatones

a) Significado: Peligro representado por un paso frecuente de peatones por una zona perfectamente delimitada en la calzada. Obliga al conductor a ceder el paso a los peatones que se encuentre sobre la calzada o a punto de efectuar el cruce.

b) Empleo: Solo se empleará esta señal como preventiva de un paso de peatones debidamente marcado en el pavimento, y esto se hará solo cuando se tenga la seguridad de que los peatones han de cumplirlo, y el numero de éstos sea superior a 50 por hora durante mas de ocho horas al dia.

Por excepcion, la señal A 18. puede situarse a menos de 150 m del paso de peatones, pudiendo colocarse incluso junto al mismo paso de peatones, si en esa posición tiene visibilidad suficiente.

A 19. Niños

a) Significado: Peligro ante la proximidad de un lugar frecuentado por niños, tales como escuelas, terrenos de juego etc.

Esta señal obliga a los conductores a extremar al - máximo las precauciones.

b) Empleo: No debe colocarse esta señal mas que cuando las - circunstancias sean tales que justifiquen la extrema atención que se exige al conductor. En otro caso, la señal dejará de cumplir la importante misión que se le encomienda

A 20. Cañada

a) Significado y empleo: Peligro representado por la proximidad de una zona especialmente delimitada por la que pueden cruzar animales aislados o grupos de animales. Estos cruces de cañada deberán situarse en zonas de suficiente visibilidad.

A 21. Animales sueltos

a) Significado: Indica el peligro constituido por la proximidad de una zona donde es probable el paso por la calzada de animales sueltos o incontrolados.

b) Empleo: En la travesía de cotos, reservas, parques nacionales, etc.

Cuando la zona sea de gran longitud esta señal se - repetirá cada 500 m. como máximo, a no ser que la abundancia de animales lo haga innecesario.

Los Servicios podrán proponer, en su caso, la adopción de un símbolo distinto, cuando el tipo de animales - difiera esencialmente del indicado.

A 22. Doble sentido de Circulación.

a) Significado: Peligro constituido por la circulación temporal en dos sentidos, sobre una calzada de sentido único.- Tambien puede significar el comienzo de una calzada de doble sentido permanente de circulación a continuación de - una calzada de sentido único.

La terminación del tramo temporalmente de sentido doble se indicará con la señal C. 505.

A 50. Peligros Diversos

a) Significado y empleo: Indica el peligro constituido por una circunstancia que carece de señal específica. En ningun caso podrá sustituir o complementar a un peligro designado por alguna de las señales anteriores.

Esta señal estará necesariamente complementada - con una placa que indique concretamente la clase de peligro de que se trate.

1.4. SEÑALES PRECEPTIVAS (CLASE B)

1.4.1. Consideraciones generales

Las señales preceptivas indican una prescripción a cumplir necesariamente por los conductores. Su incumplimiento producirá en casi la totalidad de las señales preceptivas, una situación inmediata de peligro cierto.

Es por tanto fundamental que se coloquen mientras ese precepto esté en vigor absoluto y que se retiren inmediatamente despues de que haya cesado su vigencia.

Por otra parte, su conservación debe ser perfecta para que cumplan eficazmente su cometido.

Las señales preceptivas pueden dividirse en tres grupos

Señales de prohibicion cuyo símbolo indica la maniobra o precepto que está prohibido o a quien está prohibido.

Las señales de obligacion cuyo símbolo indica la maniobra o prescripcion obligatoria o para quien es obligatoria.

Las señales de final de prescripcion indican que ha terminado la limitacion establecida y se colocará en los casos que se indican en estas normas.

Las señales preceptivas se repetiran cuantas veces sea necesario o exista alguna circunstancia que establezca duda sobre su continuidad y especialmente despues de cada acceso a la carretera sobre la que está en vigor una determinada prescripcion.

1.4.2. Características

a) Las placas de las señales preceptivas serán circulares, con la excepción de la B 301 "Ceda el paso en la intersección".

b) Las condiciones que han de cumplir los colores figuran en - el anejo, así como las dimensiones de cada uno de los ele-- mentos.

c) Las señales preceptivas de tamaño normal tendrán 0,60 m de díametro, salvo la "Parada en el cruce" cuya dimension normal será de 0,90 m de diametro.

Las de tamaño reducido tendrán 0,40 m y 0,60 m como -- mínimo respectivamente.

1.4.3. Situación

a) Las señales preceptivas se colocarán al lado de la carretera correspondiente al sentido de la marcha. Podrán repetirse al otro lado de la calzada cuando las condiciones de visibilidad así lo aconsejen. Se exceptúa la señal B-320 "Sentido obligatorio", que en determinadas circunstancias se situará solo en el lado contrario.

b) A menos que se disponga otra cosa en las presentes normas,- las señales se colocarán en el punto en que ha de cumplirse o comience a regir la prescripcion. Podrán repetirse a lo - largo del tramo donde rige la prescripcion, utilizando para ello el modelo reducido.

1.4.4. Designacion, denominación, significado y empleo de las - diferentes Señales preceptivas.

GRUPO B 200. Señales de prohibición

B 200. Circulación prohibida

a) Significado: Prohibicion de circular por la vía, a todos -- los vehiculos automóviles y bicicletas.

Puede llevar una inscripcion que diga "Excepto circulación local", cuando está permitida la circulacion para - llegar a algun punto intermedio, paso o aparcamiento, carga y descarga, etc.

b) Empleo: Se situará exactamente en el punto que no pueda ser rebasado.

B 201. Acceso prohibido

a) Significado: Prohibición a todos los vehículos de circular - en el sentido hacia el que dá cara la señal, pero advierte - la posibilidad de circular por dicha via en el sentido opuesto.

b) Empleo: Igual que B 200. Cuando carezca de visibilidad desde la vía transversal, deberá colocarse en ésta la señal de giro prohibido.

Serie B 210-222. Circulación prohibida a determinados Usuarios.

a) Significado: Tiene la misma significacion que la B 200, pero referente solo a los vehículos representados por el símbolo.

Se utilizarán los símbolos siguientes:

Designación	Símbolo	Definición
210	Coche de frente	Todos los vehículos automoviles salvo las motos - sin sidecar.
211	Moto de perfil	Motocicletas sin sidecar
212	Las dos anteriores	Todos los vehículos automóviles.
213	Camion de perfil	Camion de peso total superior a 3.500 kg.
214	Bicicleta de perfil	Bicicletas y ciclomotos.
215	Carro de perfil	Vehículos de traccion animal.
216	Caballo de perfil	Animales de montura
217	Peaton	Peatones.

b) Empleo: Igual que B 200.

B 218. Limitacion del peso total

a) Significado: Circulacion prohibida a todos los vehículos de peso total (tara + carga) superior a la cifra indicada.

b) Empleo: En el punto, a partir del cual está prohibida la circulacion para dichos vehículos .

B 218a. Limitacion del peso total de Camiones

a) Significado: Circulación prohibida a los camiones de peso -- total superior al indicado.

b) Empleo: Cuando no se pretende prohibir el paso a autobuses,- etc., aunque sean de peso superior.

B 219. Limitación del peso por eje.

a) Significado: Circulación prohibida a los vehículos cuyo peso total por eje sea superior al indicado.

b) Empleo: Igual que B 218.

B 220. Limitacion de la longitud total de los vehículos

a) Significado: Circulación prohibida a todos los vehículos o - trenes de vehiculos cuya longitud total sea superior a la - indicada.

B 221. Limitacion de la anchura total de los vehículos

a) Significado: Circulación prohibida a los vehículos con un ancho en metros entre puntos mas salientes superior a la cifra indicada.

b) Empleo: Sólo se indicarán por tanto anches inferiores a 2,50 m.

En ningun caso debe confundirse esta señal con la de -- peligro "Estrechamiento". La señal B 221 impone una restriccion a determinados vehiculos y aquella indica un estrechamiento peligroso de la calzada.

B 222. Limitación de la altura total de los vehiculos.

a) Significado: Circulacion prohibida para los vehículos cuya altura máxima en metros rebase la cifra indicada.

b) Empleo: Solo se indicarán alturas inferiores a la autorizada por el Código, con un margen de 0,15 m respecto a la altura disponible en el borde de la calzada.

B 230. Limitacion de velocidad.

a) Significado: Prohibicion de rebasar la velocidad indicada por la cifra que figura en la señal en km/h.

b) Empleo: Se colocará esta señal cuando la seguridad de la circulacion obligue a ello. Cuando solo se trate de dar una orientacion sobre la velocidad aconsejable para la comodidad del usuario, se utilizará la placa rectangular correspondiente. (C.503)

En ningun caso deberá imponerse una restriccion superior a la absolutamente indispensable, ni se establecerá un límite superior a 80 km/h, salvo casos excepcionales previamente autorizados.

En la travesia de los pueblos no será inferior a 40 km/h, salvo en casos muy excepcionales. En muchas travesias es posible una velocidad superior y por tanto no deberá obligarse sistemáticamente a la reduccion de 40 km/h.

Velocidades de 50, 60 e incluso 70 km/h, son admisibles segun las circunstancias y especialmente cuando los vehículos por su frecuencia no constituyen una sorpresa para los habitantes de pueblo que se cruce.

Cuando la velocidad sea superior a 40 km/h podrá indicarse una inferior para camiones.

En todo caso se cuidará especialmente, establecer los escalonamientos necesarios en la limitacion de velocidad que se determinan en el cuadro de la pag. 30.

Situación

La señal B 230 se situará en el lugar en que se pretende sea efectiva la reducción de velocidad, con una distancia de visibilidad geométrica, suficiente para que pueda alcanzarse la velocidad límite desde la velócidad máxima normal con toda comodidad.

En la Tabla B 230 se indican las distancias necesarias para pasar de una a otra velocidad, deducidas como sumas de los siguientes recorridos:

a) Distancia recorrida en 3 segundos sin pisar el acelerador pero sin aplicar los frenos.

b) Distancia de frenado una vez aplicados los frenos, con la máxima comodidad para velocidades pequeñas y con suficiente comodidad para velocidades altas.

La Tabla 230a sólo indica la distancia deducida en la segunda hipótesis. (b)

TABLA B 230

Velocidad máxima normal.	Velocidad límite alcanzada							
	Parado	20	30	40	50	60	70	80
30	80	-	-	-	-	-	-	-
40	95	80	-	-	-	-	-	-
50	110	100	85	-	-	-	-	-
60	135	130	115	100	-	-	-	-
70	155	150	140	125	105	-	-	-
80	170	165	155	145	125	105	-	-
90	185	180	170	160	145	130	105	-
100	205	200	190	180	165	150	130	110

TABLA B 230a

Hasta \ Desde	Parado	20	30	40	50	60	70	80	90
30	40	15	-	-	-	-	-	-	-
40	60	45	35	-	-	-	-	-	-
50	80	65	60	40	-	-	-	-	-
60	90	75	70	60	40	-	-	-	-
70	100	85	80	70	50	30	-	-	-
80	110	100	95	80	65	45	25	--	-
90	130	120	115	105	90	70	50	25	-
100	150	140	135	125	110	95	75	55	25

La Tabla B 230 indica la distancia de visibilidad necesaria para la señal de limitación, si fuera única, o para la señal que representa el primer escalon. La Tabla B 230a indica la distancia a que deben situarse dos escalones consecutivos. Dicha distancia debe estar libre de obstáculos que impidan ver la señal siguiente.

CUADRO DE ESCALONES RECOMENDABLES

Hasta \ Desde	80	70	60	50	40	30	20	Parada
100	Directo	Directo	80	80	70	70	80-50	70-40
90	Directo	Directo	Directo	70	70	60	60	60-30
80	-	Directo	Directo	Directo	60	60	50	60-30
70	-	-	Directo	Directo	Directo	50	50	40
60	-	-	-	Directo	Directo	Directo	40	30
50	-	-	-	-	Directo	Directo	Directo	30

Ejemplo: Limitacion a 40 km/h sobre una carretera de velocidad máxima normal de 100 km/h

Escalones intermedios: $V_1 = 70$; V_1 se situará a 70 m - de $V_f = 40$ y ha de tener una distancia de visibilidad geométrica superior a 130 m.

B 231. Prohibición de girar a la Derecha

a) Significado: Prohibicion de girar a la derecha en una interseccion.

b) Empleo: Para evitar conflicto entre vehículos y peatones, cuando el número de éstos es muy importante y no existe zona de espera para los vehiculos sin entorpecer la via principal. Sólo debe prohibirse el giro cuando sea absolutamente preciso.

Para evitar el acceso prohibido a vias de sentido único, cuando la señal B 201 no sea facilmente visible.

B 232. Prohibicion de girar a la izquierda

a) Significado: Prohibicion de girar a la izquierda en una intersección.

b) Empleo: Para aumentar la capacidad de la interseccion (1 % por cada 1 % de vehículos que efectuarían el giro)

Para eliminar accidentes cuando son muy pocos los vehiculos que giran.

Inconvenientes: Aumenta el recorrido de los vehículos. Traslada el problema a otra interseccion.

Solo debe emplearse cuando exista realmente un problema de capacidad o seguridad. Cuando los vehículos que desean girar son muchos, debe adecuarse la interseccion para permitir el giro, en vez de prohibirlo.

Para evitar el acceso prohibido a vias de sentido único, cuando la señal B 201 no sea facilmente visible.

B 233. Vuelta prohibida

a) Significado: Prohibicion de efectuar un giro de 180º.

b) Empleo: Especialmente en carreteras de dos calzadas, cuando la mediana no tiene suficiente ancho para efectuar el giro sin entorpecer el tráfico de una ú otra calzada, y la intensidad de tráfico es importante.

Para indicar la posibilidad de dicha maniobra se utilizará la señal C-508

B 234. Prohibicion de adelantar

a) Significado: Prohibicion de adelantar a los vehiculos automóviles, excepto motocicletas sin sidecar y a los trolebuses.

b) Empleo: Se utilizará esta señal:

En tramos en que sea preciso prohibir la maniobra de adelantamiento sobre carreteras de doble sentido de circulación por ser insuficiente la distancia de visibilidad.

Sobre carreteras de dos vias de circulacion, en los accesos a intersecciones reguladas con la señal "Parada" ó "Ceda el paso", a una distancia comprendida entre 25 y 50 metros antes de aquellas señales, segun la velocidad y otras condiciones locales. No será necesario colocar la señal cuando existan marcas en el pavimento.

En otros casos, en que las condiciones de la circulación aconsejen tal prohibicion.

Si la prohibición se refiere a todos los vehiculos automóviles, se utilizará la señal B 234 y si solo se refiere a los camiones (peso total superior a 3.500 kg), se utilizará la señal B 234a.

La señal B 234a se utilizará sólo cuando la máxima velocidad normal de los camiones sea inferior a 30 km/h y la de los vehículos ligeros sustancialmente mayor, en carretera con IMD > 1.000 vehículos.

Cuando la IMD sea superior a 3.000 vehiculos, se repetirá la señal en el lado izquierdo de la carretera, en la misma seccion transversal. Tambien podrá repetirse cuando las condiciones locales lo aconsejen.

Cuando la distancia sobre la que rige dicha restriccion fuese superior a 300 m, se recordará la prohibición con el modelo normal o reducido, de tal manera que la máxima distancia sin señal recordatoria sea de 300 m y la mínima distancia a que se repita dicha señal sea superior a 150 m.

La señal B 234 irá necesariamente seguida de la señal B 434, final de prohibición de adelantamiento, que se utilizará en el punto en que las condiciones de visibilidad permitan el adelantamiento, salvo que la carretera esté marcada. En este caso no se repetirá la señal B 234 ni se pondrá la B 434. Incluso la señal B 234 será potestativa.

La distancia necesaria para efectuar un adelantamiento depende de la velocidad de los dos vehículos que intervienen en la maniobra y de la intensidad y composicion del tráfico. La distancia de visibilidad necesaria para iniciar un adelantamiento con la garantia de terminarlo sin entorpecer el movimiento de un posible vehículo en sentido contrario, depende, además, de la velocidad de este vehículo.

La eleccion, a los efectos de señalizacion, de unas condiciones muy desfavorables, traeria como consecuencia la prohibición de adelantamientos posibles en circunstancias normales, con la consiguiente impaciencia de los conductores y la tendencia de los mismos a transgredir la prescripción, produciendo situaciones de gran peligro. Por otra parte, la distancia correspondiente a los más rápidos adelantamientos posibles crearía una situacion incierta en muchas ocasiones Es pues necesario, llegar a una solucion de compromiso, en funcion de la velocidad máxima normal de acercamiento o de la velocidad específica.

Esta solución de compromiso pretende reducir a un mínimo la pérdida de capacidad de la carretera, permitiendo una serie de adelantamientos posibles, y sin perder nunca de vista que el conductor ha de valorar en cada momento las circunstancias, de acuerdo con el artículo 30 del vigente Código de la Circulación, apartado a) y f).

Las señales establecen por tanto una restricción absoluta en la longitud comprendida entre ellas, sin que puedan, en ningun momento, interpretarse como una garantía de que fuera de esa longitud puedan efectuarse los adelantamientos con seguridad y ni siquiera que puedan completarse todos los adelantamientos iniciados.

La señal B 234 se colocará en el punto de la carretera tal que la distancia de visibilidad geométrica, de un punto del eje a otro punto del eje, empiece a ser inferior a las cifras que figuran en la tabla para cada velocidad máxima normal (o velocidad específica si fuese superior) en el tramo de acercamiento.

En los cambios de rasantes la visibilidad se medirá desde un punto de vista situado a 1,20 m sobre la calzada a un objeto de la misma altura.

Distancia mínima de Visibilidad desde la Señal B 234

Velocidad km/h	50	60	70	80	90	100
Visibilidad m	80	110	140	175	210	250

Si por razones de visibilidad u otras condiciones locales hubiera que variar el emplazamiento de la señal, este se adelantará lo preciso, pero nunca se colocará posterior a la ubicación teórica.

La señal B 434, final de prohibición de adelantamiento, se situará en el punto en que nuevamente la distancia de visibilidad empiece a ser superior a las que figuran en la tabla anterior.

En ningun caso la distancia entre ambas señales será inferior a cien metros. Si la situacion teórica de ambas - señales fuese tal que la distancia entre ellas resultase - inferior a dicha cifra, se adelantará la señal B 234 lo necesario para conseguir la separación mínima. Si la distancia teórica fuese inferior a 25 m no se colocará la señal B 234 ni, por tanto, la B 434.

B 235. Estacionamiento prohibido

a) Significado: Prohibición de estacionar en el lado de la -- via en que esté situada la señal.

Si la restriccion está limitada, se indicará en una placa complementaria debajo de la señal. La flecha de comienzo o terminación de la prohibición irá en blanco sobre el fondo azul de la propia señal, B 235a y B 235b.

No afecta mas que al lado de la calzada en que está situada. Deberá repetirse tantas veces como sea preciso-en general, en modelo reducido - para que los conductores -- puedan ver una señal en todo momento. Cuando no lleven flecha alguna significa que el estacionamiento está prohibido antes y despues de la señal.

No debe situarse una señal aislada mas que en el significado de estacionamiento prohibido en 20 m a un lado y otro de la señal.

En cualquier caso, sólo es válida hasta la proxima - interseccion.

B 236 y B 236a. Estacionamiento alternativamente prohibido

a) Significado: Prohibicion de estacionar los dias pares en - el lado correspondiente al símbolo II y los dias impares - en el correspondiente al I. Ejemplo: La señal B 236 vista por un conductor en el sentido de su marcha le indica que no puede estacionar a su derecha los dias impares. Por el contrario en las mismas condiciones la señal B 236a le man

da que no puede estacionar a su derecha los dias pares. En ningun caso debe tener en cuenta la paridad de las casas - de la calle.

b) Empleo: Se situará a la derecha, en el sentido de la marcha si la via fuese de sentido único. En otro caso habrá que - repetirla a ambos lados, cuidando que no den órdenes contra dictorias.

B 240. Prohibición de utilizar señales acústicas

a) Siginificado: En general constituye solo un recordatorio - de un precepto establecido legalmente por la autoridad competente, para toda una ciudad. En algunos casos puede constituir la señalizacion de un tramo corto, o una determinada via.

b) Empleo: Se empleará la señal B 240, a la entrada de las ciudades en que rija dicha prescripcion.

En el caso de que no exista una prescripcion de caracter general, será necesario repetirla a lo largo de todo - el itinerario, especialmente despues de cada intersección. En este caso, y en el de tramos cortos, irá seguida de la señal de fin de prescripcion correspondiente (B 440)

GRUPO B 300. Señales de obligación

B 300. Parada en la Intersección

a) Significado: Obligacion de detenerse en el cruce, cualesquiera que sean las circunstancias de visibilidad y de no proseguir hasta que pueda hacerse sin peligro ni entorpecimiento del tráfico que utiliza la via transversal.

En general estará situada en la sección transversal en que debe detenerse el vehículo. En circunstancias excepcionales podrá anticiparse hasta un máximo de 25 m de dicha sección. En el primer caso es conveniente marcar el pavimento con la raya transversal de parada. En el segundo es necesario hacerlo. La señal y en todo caso la marca del pavimento debe colocarse donde permita al conductor del vehiculo estacionado la visibilidad de la carretera a ambos lados.

La señal de "Parada" tendrá normalmente 0,90 m de diámetro. En zonas urbanas, donde no sea posible colocar la señal normal, podrá admitirse la reducida de 0,60 m de diámetro.

B 301. "Ceda el Paso en la Intersección"

a) Significado: Obligación de ceder el paso a todos los vehículos que circulan por la carretera a que se va a llegar, parándose totalmente, si fuera necesario.

El conductor deberá por tanto reducir la velocidad, de acuerdo con la visibilidad existente, lo suficiente para que le permita detenerse sin ocupar la via transversal en el caso de que en dicha via circule algun vehículo.

Condiciones que justifican la utilizacion de las Señales B-300 ó B 301

1. Siempre que en la carretera transversal se haya considerado conveniente situar la señal de peligro "Cruce con pre--

ferencia" o estando señalizada en general, no exista ninguna señal de advertencia del cruce.

2. En toda carretera no preferente, calle o camino público, - cuando se encuentre con una via declarada preferente (en - principio la Red Principal)

3. En el encuentro de dos carreteras preferentes. Con intensidades de tráfico análogas se dará preferencia, en general, a aquella cuya funcion sea más importante (por ejemplo, carretera radial, etc.). Cuando una de ellas tenga una intensidad media diaria superior al doble de la otra y superior a 2.000 vehículos, se le dará preferencia en todo caso.

4. En otras intersecciones, donde velocidades elevadas, visibilidad restringida o el numero y gravedad de los accidentes justifiquen la regulacion con estas señales.

Una vez que se haya decidido regular la circulación con una de las señales "Parada" o "Ceda el paso", se elegirá entre ellas de acuerdo con los siguientes criterios:

Se utilizará la Señal "Parada"

a) Siempre que la visibilidad existente obligue a reducir la velocidad en la carretera secundaria a menos de 20 km/h, - suponiendo que el vehiculo que circula por la principal lo hace a la velocidad específica o a la máxima velocidad normal.

b) Siempre que la IMD en la carretera principal sea superior a 3.000 vehículos/dia y la velocidad máxima normal en dicha carretera superior a 70 km/h.

c) Cuando a pesar de existir la señal "Ceda el paso" se producen accidentes que puedan evitarse con la señal "Parada".

En los movimientos convergentes dotados de vias especiales de pequeño ángulo de incidencia, puede colocarse la señal "Ceda el paso" en vez de la de "Parada".

Salvo en este último caso, la señal "Ceda el paso" - irá siempre precedida de una limitación de velocidad que puede situarse sobre el poste de la señal de peligro A 1.

Para determinar este límite de velocidad se procederá de la siguiente forma:

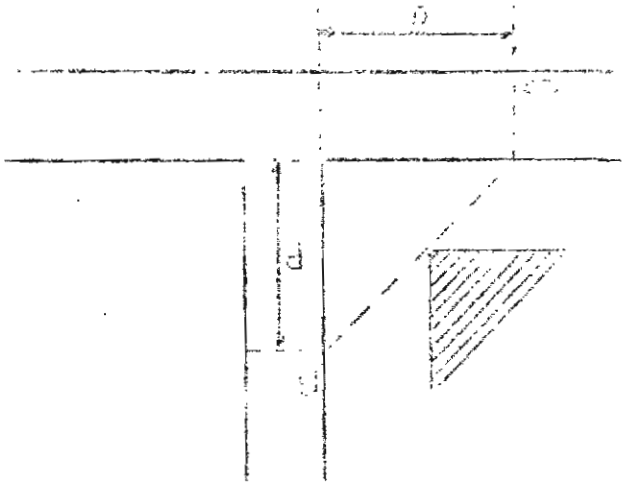

Se toma sobre la -- arista izquierda de la - via principal una distancia D equivalente a la - de parada de los vehículos que circulan por dicha carretera a su velocidad específica ó a la velocidad máxima normal. La distancia "d" sobre - la carretera secundaria, que produce el triángulo máximo de visibilidad total, será la distancia de parada de la - velocidad máxima que deberá establecerse. Pero en ningun caso esta velocidad será superior a 50 km/h. Y cuando sea inferior a 20 km/h se pondrá la señal de "Parada".

Velocidades km/h	20	30	40	50	60	70	80	90	100
Distancia de parada.	15	25	30	40	60	80	100	125	150

B 302. Detencion obligatoria

a) Significado: Obligación de detenerse en la Aduana, Fielato etc.

b) Empleo: Siempre que la detención sea obligatoria para todos los vehículos.

En el caso de la aduana puede repetirse el nombre en el idioma del pais fronterizo.

B 310. Preferencia al sentido opuesto

a) Significado: Obligacion del conductor que la encuentra a - detenerse para ceder el paso a los vehiculos que viniendo en sentido opuesto, se verían obligados a detenerse si él continuase la marcha.

b) Empleo: En tramos de sentido único alternativo, con visi-- bilidad de extremo a extremo en uno de sus extremos.

En el lado opuesto del tramo estará situada necesa-- riamente la señal informativa C 504, que indica al conduc- tor que la vé preferencia de paso.

En ningún caso podrá situarse la señal B 310 a ambos extremos del tramo.

Véase señal A 14.(pag.19)

B 320. Sentido obligatorio

a) Significado: Obligacion de continuar por la via o calzada indicada por la direccion de la flecha.

b) Empleo: Se colocará en el lugar mas adecuado por su visibi lidad y por la claridad de la indicación.

Cuando se coloque junto a obstáculo que debe bordear se y la calzada útil está inmediata, se inclinará a 45º - (B 320a y B 320b)

En ningun caso se utilizará esta señal para indicar un camino potestativo.

La señal B 320c se utilizará cuando no se permitan - a derechas ni a izquierdas.

B 321. Sentido giratorio

a) Significado: Obligacion de circular rodeando el obstáculo o zona central de una plaza.

B 330 a 337. Obligacion de utilizar Vias de circulacion espe ciales

a) Significado: Obligacion de utilizar una determinada via - con exclusion de las restantes por los usuarios que se indican.

b) Empleo: Los símbolos son los mismos que figuran en las señales B 210 a 217.

B 340. Límite mínimo de velocidad

a) Significado: Los vehiculos están obligados a circular a - una velocidad no inferior a la que se indica.

Esta señal no se situará en ningun caso sin previa autorización de la Dirección General.

Serie B 400. Señales de final de prescripción

B 430. Fin de limitacion de Velocidad

Se colocará esta señal siempre que esté situada la de limitacion, y en el punto en que se considere que ya no - es precisa dicha limitacion.

En el caso en que se halle establecida una sucesion de limitaciones sólo se colocará la señal B 430 correspondiente a la primera limitacion establecida.

La señal de velocidad aconsejable no necesita señal de terminación.

B 434. Fin de prohibicion de Adelantamiento

a) Significado: Está permitido el adelantamiento con las precauciones generales indicadas en el Código.

b) Empleo: Se situará esta señal siempre que se haya colocado la señal B 234 "Prohibicion de adelantar".

Se colocará en el punto en que la distancia de visibilidad vuelva a ser superior a la que se indica en el estudio de la señal B 234.

En el caso de que la prohibición de adelantamiento se hubiese establecido solo para camiones B 234a, se empleará para indicar el fin de prohibición la señal B 434a

B 440. Fin de prohibición de señales acústicas

a) Significado: Está permitido el uso de las señales acústicas.

b) Empleo: Se colocará la señal siempre que con el empleo adecuado de la señal B 240, se quiera conseguir una prohibicion efectiva del uso de señales acústicas (ver señal B 240)

1.5. SEÑALES INFORMATIVAS (CLASE C)

1.5.1. GRUPO C 500. Señales de Normas de Circulación

Este grupo está constituido por aquellas señales que informan de un determinado régimen de circulación permitido, ó autorizado, pero que no constituye en ningún caso una obligación. Serán cuadradas, de 600 mm de lado, fondo azul y símbolo blanco o rojo. Con excepcion de las C 501 y C 509.

C 501. Carretera preferente

a) Significado: Carretera con preferencia de paso en todas las intersecciones.

b) Empleo: Se utilizarán en aquellas carreteras designadas expresamente como preferentes. No se utilizará por tanto, en la Red Principal por el sólo hecho de serlo, ni aún cuando se señalice con la señal A 2, cruce preferente, la mayor - parte o todas sus intersecciones. Su empleo exige la aprobacion previa y expresa de la Direccion General.

C 502. Fin de carretera Preferente.

Se utilizará, cuando se haya utilizado la señal C 501 para indicar que la carretera ha dejado de ser preferente, aunque se refiere sólo a una interseccion. Se podrá utilizar tambien como señal preventiva, indicando la distancia en metros a que se encuentra la señal ejecutiva.

C 503. Velocidad máxima aconsejable

a) Significado: Conveniencia de no rebasar la velocidad indicada.

b) Empleo: Indicación de la velocidad específica del tramo.

Complementa a una señal de peligro de curva, badén, paso a nivel, firme irregular, pavimento deslizante, etc. para indicar la velocidad máxima aconsejable.

C 504. Derecho de preferencia en Tramos de sentido único alternativo.

Informa al conductor de su derecho preferente de paso en tramos de sentido único alternativo, siempre que no esté ya ocupado el tramo. Necesariamente figurará esta señal en un extremo y la B 310 al otro extremo del tramo. En general se dará preferencia al sentido de más intensidad, pero cuando a lo largo del dia sean de intensidad análoga, se dará preferencia al que tenga libre su via normal (Véase señal A 14)

C 505. Fin de Doble sentido de Circulacion.

Esta señal es exclusivamente complementaria de la señal de peligro A 22 "Doble sentido de circulación"

C 506. Circulación paralela

Señal que indica la autorizacion para circular en filas paralelas en vias proximas a su saturación, especialmente en calles, y siempre que las diferentes bandas estén marcadas.- El número de flechas indica el de filas autorizadas.

Cuando exista esta señal, todo conductor que pretenda cambiar de via, aún cuando sea hacia su derecha, necesita advertirlo y asegurarse que puede hacerlo sin peligro ni entorpecimiento para los vehículos que ocupan las vías contiguas.

C 507. Fin de Circulación paralela

Indica el comienzo de la zona en que se restablece el principio general de utilizar la vía de la izquierda solo para efectuar la maniobra de adelantamiento o giro a la izquierda.

C 508. Vuelta permitida

Indica el lugar donde está permitido el giro de 180º sobre la propia carretera, cuando dicho giro esté normalmente prohibido.

C.509 Via para vehículos lentos

Señala la via que han de utilizar los vehículos lentos que pueden, sin embargo, abandonarla para efectuar adelantamientos entre sí.

Cuando no se permita a los vehiculos lentos abandonar su vía específica, debe utilizarse la señal B 333.

C 510. Aparcamiento

Lugar especialmente destinado para aparcamiento en general.

C 511. Taxis

Lugar especialmente destinado para aparcamiento de taxis

C 512. Hospital

Recomendación de no efectuar ruidos en las proximidades de los hospitales, disminuyendo si fuera preciso la velocidad, etc.

1.5.2. GRUPO C 600. Señales indicadoras de Servicios complementarios

Se utilizarán las señales indicadoras de servicio complementarios, para indicar aquellos servicios que puedan interesar al usuario de la carretera en general y sin que constituyan un anuncio comercial.

La placa será de 900 mm x 600 mm. de fondo azul-señal, y en su interior llevará un cuadro blanco sobre el que irá el símbolo tambien en azul o rojo. Bajo este cuadro podrá llevar inscripciones complementarias de distancia, denominación del lugar, etc. Cuando no indique distancia se colocará entre 250 y 400 m del punto a que se refiere la señal.

No podrán utilizarse símbolos distintos de los indicados en estas normas sin autorizacion expresa de la Dirección General de Carreteras.

C 601 Puesto de Socorro

Indica la proximidad de algun centro donde puede realizarse, al menos, una cura de urgencia, establecido por persona o entidad oficialmente reconocida.

C 602. Teléfono.

Indica la proximidad de un aparato telefónico, que puede ser utilizado por el usuario de la carretera.

C 603. Taller de reparacion

Indica la proximidad de un taller de reparacion de automóviles, forme parte o nó de una estacion de servicio.

C 604. Surtidor de gasolina

Indica la proximidad de un surtidor aislado o estacion de servicio distribuidora de carburantes.

C 605. Surtidor de gasolina y Taller de Reparación

Indica la proximidad de un surtidor o estacion de servicio que dispone tambien de taller de reparación.

C 606. Camping

Indica la proximidad de un terreno especialmente dedicado a acampar con tiendas de campaña o remolques habitables.

C 608. Agua potable.

Indica la proximidad de un lugar de descanso, provisto de agua potable.

C 609. Lugar pintoresco

Indica la proximidad de un lugar pintoresco, o desde - el que se divisa un panorama pintoresco.

C 610. Hotel o Restaurante

Indica la proximidad de un Hotel o Restaurante cuya señalizacion es aconsejable. Podrá colocarse a petición del -- propietario pero con sujección a las Normas complementarias que dicte la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales.

C 650. Alojamiento de la Direccion General de Turismo.

Indica la proximidad de un Albergue, Parador, Hostería o Refugio de la Dirección General de Turismo.

C 651. Coto de Pesca Fluvial

Indica la existencia de un coto de pesca fluvial en un tramo de rio.

C 652. Parque Nacional.

Indica la proximidad del Parque Nacional cuyo nombre - figura en la señal.

C 653. Monumento Nacional.

Indica la proximidad de un castillo, ruina histórica,- monumento artístico, catedral, etc, declarado Monumento Na-- cional.

1.5.3.GRUPO C 700. Señales de orientacion

1.5.3.1. Consideraciones generales

a) Objetivo de las señales de orientacion

La señalizacion de orientacion tiene por objeto guiar a los conductores, tanto de dia como de noche, a lo largo de su itinerario, de tal manera que pueda seguirlo sin titubeos y - sin pérdidas de tiempo, recurriendo a la ayuda del Mapa de Ca

rreteras solamente para determinar y recordar los nombres de las ciudades mas importantes, de carreteras principales y de algunos puntos clave de las secundarias.

Deberá prestarse especial atención a la señalización - de las travesias en las cuales debe ser posible localizar -- los itinerarios principales de carreteras desde cualquiera - de las vias arteriales de la población. A estos efectos es - esencial la colaboración de las Jefaturas de Obras Públicas con los Ayuntamientos. De acuerdo con ellos debe estudiarse el esquema de la circulación y el plan de la señalización -- correspondiente. Las propuestas de las Jefaturas deben ser - sometidas previamente a la aprobación de la Dirección Gene-- ral cuando afecten a poblaciones de más de diez mil habitantes.

b) Tipos de señales de orientación

La señalización de orientación se realiza mediante los siguientes tipos de señales:

1.5.3.2.) Señal de dirección propia
1.5.3.3.) Señal de dirección coincidente
1.5.3.4.) Señal complementaria de dirección
1.5.3.5.) Señal de confirmación propia
1.5.3.6.) Señal de confirmación coincidente
1.5.3.7.) Señal croquis

c) Forma de las placas

Las placas de las señales de dirección tendrán forma - de un rectángulo terminado en punta de flecha con un ángulo en el vértice igual a 75º.

Las placas de las señales de confirmación y las seña-- les croquis serán rectangulares.

Las señales de dirección y confirmación propias llevarán en su parte superior un cajetin con el símbolo de la carretera.

d) Dimensiones de las placas

Las dimensiones de las placas son variables, segun el número de las localidades que se indiquen y el número y dimensiones de las letras que compongan sus nombres.

Las letras se ajustarán a las proporciones indicadas en los cuatro abecedarios básicos que figuran en estas - normas, las cuales deberán ser rigurosamente respetadas.

Los intervalos entre letras deben determinarse de tal manera que cada nombre adquiera el máximo de legibilidad. Este intervalo debe ser como mínimo, igual al grueso de los trazos verticales.

Los nombres compuestos pueden ser abreviados adecuadamente, y llevar una altura de letras menor para la parte del nombre que no sea esencial.

Las letras y las cifras deberán estar inscritas en la parte rectangular de la placa aún cuando éstas terminen - en punta de flecha. Las cifras irán siempre en el lado - de la punta.

e) Color de las placas

Las placas tendrán fondo crema, y bordes y símbolos - azul señal. El borde de los cajetines será tambien azul, y el fondo del color correspondiente a la carretera,, con los símbolos en blanco. Los colores de los cajetines son: rojo para las carreteras nacionales, verde para los itinerarios internacionales y carreteras comarcales, amarillo para las locales.

f) Señales reflectantes

La Direccion General, indicará a propuesta en su caso, de los Servicios, las señales de orientacion que deben s ser reflectantes, ya que en general no lo será.

En todo caso, será reflectante exclusivamente el fondo crema de la placa y del cajetin. El material reflectante dejará una zona neutra rodeando las letras, igual al -

10% del espesor de los trazos, y los intervalos de separación se aumentarán en un 10 % para las letras de 20 cm.-- 20 % para las de 15 cm, y 30 % para las de 10 cm.

Las letras del abecedario de caracteres estrechos no se utilizarán en señales reflectantes. Las del abecedario de caracteres normales sólo se emplearán, cuando sea preciso, en alturas iguales o superiores a 15 cm.

g) Situación de las señales de orientación.

Las señales de direccion se situarán en la propia intersección y en cualquier caso a menos de 25 m de la misma.

La posición debe estar determinada, en cada caso particular, con el máximo cuidado de tal manera que esté bien -- visible para el conductor que se aproxima y orientada para que le dirija sin titubeos. Para ello, deberán formar el - ángulo con el eje que permita su fácil lectura al usuario a que están destinadas, habida cuenta de la velocidad de - acercamiento.

En cada interseccion convendrá hacer un estudio a fin - de determinar cuales son las direcciones que siguen los diferentes usuarios, procurando no recargar la señalización con direcciones que no son más que raramente seguidas por el tráfico no local.

En las intersecciones en "Y" convendrá, en general, señalar, tambien, el itinerario principal.

Las señales croquis deben situarse practicamente perpendiculares al eje de la via. Dichas señales croquis deben - situarse, en las zonas no edificadas, a 100 m aproximada-- mente de la interseccion y de tal manera que la señal de - cruce o cualquier otra señal no se proyecten sobre dichos croquis.

Las señales de confirmacion tambien normales al eje de la via se colocarán de acuerdo con lo que luego se indica. (apartados 1.5.3.5 y 1.5.3.6)

1.5.3.2. Señales de direccion propia

a) Indicaciones

En las señales de dirección propia figurarán, en principio, el nombre de dos localidades unidas por la carretera así como sus distancias respectivas en kilómetros.

Todos los nombres que se elijan para las señales, deberán figurar en el Mapa Oficial de Carreteras.

b) Eleccion de los nombres de las localidades

b.1) Itinerarios secundarios.

En la primera línea figurará, en principio, el nombre del primer poblado que tenga señal de situación.

En la segunda línea figurará el nombre de la primera localidad importante que se encuentra en dicho itinerario.- Este mismo nombre figurará en segunda línea en todas las señales posteriores, hasta que se llegue a dicha localidad. Esta localidad debe figurar en el Mapa en letra destacada (partido judicial, etc.). Cuando exista una localidad importante que convenga utilizarla para la segunda línea, y actualmente figure con letra no destacada, se propondrá a los efectos de tratar de modificarlas en la próxima edicion del Mapa Oficial.

Un Puerto de montaña, una frontera, un rio, etc. pueden sustituir al primer poblado, o el nombre de un cruce de carreteras que figure en el Mapa. Un cruce importante y en ruta de montaña, un puerto importante, puede ser asimilado a una localidad importante. En estos casos se utilizará la señal Modelo C 701.

En las carreteras secundarias y caminos vecinales de poca importancia, puede ocurrir que no exista ninguna localidad importante normalmente servida por el itinerario que se señala. Puede adoptarse en este caso, una de estas dos soluciones: Inscribir solamente (con señal C-704) el nombre de la primera localidad, o inscribir en la segunda linea el nombre de la segunda localidad en caracteres de la misma importancia que los de la primera linea (señal C 702)

En ningun caso figurará el nombre de una localidad-que por no estar construida la carretera- no puede llegarse a ella por ese itinerario, y, en general, tampoco aquellas - localidades a las que es preferible llegar por otro camino

Se puede, igualmente poner un solo nombre, en los casos siguientes:

- Cuando despues de la primera localidad, no existan otras servidas por el itinerario señalado (por ejemplo, localidades situadas en el final de un camino).
- Cuando la primera localidad sea una ciudad importante, a partir de la cual no exista ninguna razón para pensar -- que los usuarios seguirán un determinado itinerario más que otro.

Es posible que en un cruce las indicaciones anteriores determinen la inscripción de la segunda linea del nombre - de la misma localidad por dos carreteras diferentes. Esto debe evitarse, puesto que esta situación provoca a menudo un titubeo peligroso para el usuario. En general, uno de - los itinerarios es preferible, y hacía él conviene dirigir la circulación. El otro se señalará con una señal C 703 ó C 704 con el nombre de la primera localidad o con una se-- ñal C 702 con el de las dos primeras localidades. Esta última solución es preferible si la señal del itinerario --- principal tiene cubiertas las dos lineas. Cuando efectivamente no exista ninguna razon para preferir un determinado itinerario, se indicará, entre paréntesis " (por X)", "por" se escribirá en letra cursiva y X será el nombre de la localidad mas importante.

En las proximidades de las grandes ciudades, ocurre -- con frecuencia que la carretera se subdivide para acceder a dos puntos diferentes de la ciudad. En este caso de indicará en las señales, bien el nombre de un punto importante - de la ciudad "Madrid (O'Donell)" o el nombre de un barrio "Cuatro Caminos". En el primer caso las palabras entre paréntesis y en el segundo todo el nombre, irán en letra cursiva. No es necesario -en el segundo caso- que la inscripcion se complete con la distancia.

En principio, deben mencionarse exclusivamente las localidades servidas por la carretera y no las de localidades servidas por otras carreteras que se enlacen con -- aquella directa o indirectamente.

Se exceptúan los siguientes casos:

Cuando una carretera empalma con otras, puede considerarse que ésta es una prolongacion de aquella y podrá - por tanto figurar en la primera el nombre de una localidad situada sobre la segunda.

Cuando se haya construido la variante para suprimir la travesia de un pueblo, el nombre de éste podrá continuar en las señales hasta el punto de la bifurcación, como si - la carretera lo atravesase.

Cuando un gran itinerario está constituido por una serie de secciones que pertenecen a carreteras de distintas denominaciones, el itinerario será considerado como - una sola carretera.

Cuando se aprecie que la numeracion de las carreteras no se corresponde de ninguna manera con las corrientes normales de circulación, podrá adoptarse el mismo criterio que en el caso anterior, previa autorizacion de la Dirección General, la que, en cualquier caso, estudiará previamente la posibilidad de modificar la numeración de las carreteras, si ello no lleva aparejado grandes dificultades de tipo administrativo.

b.2) Grandes itinerarios

Las reglas incluidas en el párrafo anterior son aplicables salvo en los casos siguientes:

En las intersecciones con otro gran itinerario o con otra carretera importante, cuando exista ambigüedad sobre la continuidad del gran itinerario, y en las intersecciones situadas en las travesías cuando existan señales complementarias de dirección.

En estas intersecciones, se inscribirá sobre las placas, en primera linea, el nombre de la primera localidad - importante (nombre que figura generalmente en segunda linea en las señales colocadas en las intersecciones normales) y en la segunda línea se inscribirá el nombre de la primera "localidad básica". Localidades básicas son en general, las capitales de provincia o ciudades análogas, y en algunos - casos un nudo muy importante de carreteras. Estas señales se llamarán "principales".

Cuando no exista ninguna localidad importante antes de la localidad básica, se escribirá ésta en primera linea y en segunda línea la siguiente localidad básica.

La apreciación de la importancia de las localidades y su colocación, deberá variar, por tanto, según la importancia del propio itinerario, la distancia entre localidades y el sentido de la marcha.

En los grandes itinerarios que establecen comunicaciones a gran distancia, deberán considerarse como localidades importantes las poblaciones de más de diez mil habitantes, o más de cinco mil cuando entre ésta y la siguiente de más de diez mil habitantes exista una distancia superior a cincuenta kilómetros.

Los servicios propondrán a la Direccion General para su aprobación, la lista de localidades que consideran aconsejable para ocupar en cada caso la primera y segunda línea de la señal.

c) Indicación de distancias

Las distancias se contarán a partir del centro destacado de la localidad (no se contarán por tanto desde los - barrios exteriores ni tampoco, en general, del centro geográfico).

Las distancias se expresarán en kilómetros con indicacion en algunos casos de las cifras de los hectómetros, - sin que vayan seguidos de ningun símbolo de unidades de - longitud.

Si la distancia es inferior a 5 km. se indicará la - cifra de hectómetros si es diferente de cero. Sin embargo, cuando la distancia entre la señal y el centro de una po-- blación importante sea del orden del kilómetro, se indicará un kilómetro, dado lo impreciso de dicho centro.

Si la distancia es superior a cinco kilómetros, se - reducirá a la cifra entera más próxima, con la excepción - siguiente:

Cuando la distancia entre dos señales indicando la - misma localidad estén situadas a menos de un kilómetro, -- pueden expresarse las cifras de los hectómetros para evitar que dos señales muy próximas lleven distancias distintas o que dos señales alejadas lleven la misma indicación de distancia.

Conviene asímismo evitar la discordancia entre una - señal y un punto kilométrico muy próximo.

El nombre de una ciudad no debe en ningun caso figurar sobre las señales de dirección posteriores a su propia señal de situación.

Los Servicios de provincias limítrofes deberán ponerse de acuerdo sobre el nombre de las localidades a emplear y las distancias que deben figurar en la señalización. Es inadmisible que existan divergencias en las diferentes indicaciones dadas al público.

1.5.3.3. Señales de dirección coincidente

La señalizacion de direccion coincidente se hará mediante las señales tipo C 711, C 712, que llevan la indicacion de distancia en las condiciones definidas en el apartado anterior.

Estas señales no pueden ser utilizadas más que en -- combinación con las señales de dirección propia, del tipo C 701, C 702, C 703 y C 704.

Se colocarán debajo de dichas señales en los casos - siguientes:

a) Para indicar una poblacion importante, situada en la proximidad, pero no atravesada por la carretera que constituye, sobre una parte del recorrido, el itinerario habitual a dicha población.

b) Para indicar, en campo abierto, el nombre de una localidad básica o importante situada sobre una ruta que tiene un tramo común bastante corto con la que se señaliza, bien entendido que, en este caso, las señales de direccion propia se referirán al gran itinerario en el caso que exista uno y sólo uno.

En el caso contrario, las señales se referirán al itinerario de mayor categoría, o, en caso de igualdad, al de numeración más baja. La señal del tipo C 711 se reservará para la señalizacion del otro itinerario, y si no perteneciese a la red principal, se utilizará la C 712.

La señal C 711 se situaría en el cruce de Villacastin entre N-VI y N-501 bajo la señal de dirección propia que corresponde al itinerario N-VI. La señal C 712 se situaría en la interseccion de la Ronda de Soria con el acceso al centro de la ciudad, bajo la señal de dirección propia que corresponde a la N-234.

1.5.3.4. Señales complementarias de dirección.

Las señales complementarias serán del tipo C 721 y C 722. El numero de localidades que pueden señalizarse en una señal de este tipo es ilimitado. Pero, por razones estéticas, conviene que no sea superior a cuatro, siendo preferible superponer diversas placas, cada una con un número de localidades inferior a cuatro.

El empleo de estas señales se prevé exclusivamente para la señalización de las direcciones a tomar dentro de una travesía o ciudad y cuando sea imposible realizarla con señales de direccion propia y de dirección coincidente, es decir, en los siguientes casos:

a) Cuando es necesario indicar más de dos direcciones sobre - el mismo itinerario.

b) Cuando el plan de señalización prevé seguir un itinerario de categoria diferente del qùe sirve a la dirección indica da.

c) Cuando las dimensiones de las placas tipo C 701, C 702, -- C 703, C 704, C 711 y C 712 requieran un espacio superior al disponible.

Las direcciones que deben indicarse en las señales - complementarias serán las necesarias para alcanzar cada una - de las salidas de la localidad.

Para cada salida sólo debe figurar el nombre de una localidad. Este nombre debe ser el de la primera localidad -- básica si se trata de un gran itinerario o el de la primera - localidad importante, si se trata de otro tipo de carretera.- No obstante, si dos itinerarios se separan en las proximida-- des de la salida de la localidad, se puede hacer figurar en - la señal complementaria de dirección el nombre de una localidad básica, o en su defecto de una importante, para cada uno de estos itinerarios.

En una localidad atravesada por uno o varios grandes itinerarios, se puede, cuando exista posibilidad de espacio,- completar la indicación con el número de la carretera, que figurará en la misma línea de la localidad correspondiente, con su misma altura de letras y cifras y en el lado opuesto a la punta de la flecha. (Placa tipo C 722)

Las indicaciones que figuran en las señales comple-- mentarias deben sucederse en el mismo orden, que las salidas correspondientes, siguiendo el itinerario.

La señal C 721 se colocaría en la ciudad de Burgos - antes de la bifurcación de las salidas de Vitoria y Santander.

La señal C 722 se colocaría en la ciudad de Valladolid antes de la bifurcación de las salidas de Léon y Burgos.

a) Sobreseñalización complementaria

En los itinerarios importantes, en los que se realizan grandes trayectos, puede resultar necesario completar la señalización en ciertos puntos con una sobreseñalización indicando grandes ciudades situadas en el itinerario, como por ejemplo, Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, San Sebastían, La Coruña.

En caso de que los Servicios lo consideren así necesario, deberán elevar consultas a la Direccion, previa a la redacción de los proyectos correspondientes.

Las localidades objeto de esta sobreseñalizacion se indicarán, en principio, en la placa tipo C 721 ó C 722 a continuacion de la localidad que en ella debía figurar, de acuerdo con el apartado anterior y correspondiente a la misma salida.

Puede autorizarse igualmente una sobreseñalización en las siguientes circunstancias:

Fuera de las travesias, en las intersecciones importantes colocando una placa (C 711) debajo de la placa principal Excepcionalmente podría sustituirse por una placa tipo (C 712) con dos nombres de localidades, si la sobreseñalización debe superponerse a una direccion coincidente.

En la salida de travesías, colocando bajo la placa de confirmación del tipo C 730 una del tipo C 740 que puede, además, contener el nombre de otra localidad situada sobre una direccion coincidente.

1.5.3.5. Señal de confirmación propia

La señalización de confirmación propia se efectuará con la placa tipo C 730.

Puede colocarse en las principales salidas de toda localidad importante o de travesías complicadas, con el fin de confirmar a los usuarios, si fuera preciso, la direccion en la cual se encuentran.

No será, por tanto, necesario en general, colocarla - despues de las últimas casas de una localidad, porque en casos de error el usuario debe dar media vuelta en una zona donde la velocidad de los otros vehículos es bastante elevada y recorrer de nuevo una distancia tal vez importante.

Esta placa debe colocarse a unos cien metros del último punto en que sea posible un error en caso de distracción, - niebla, etc..

En ciertos arrabales excepcionalmente prolongados y - que incluyen bifurcaciones puede ser preciso repetir la señal de confirmacion.

Cada placa llevará:

a) Las inscripciones normales definidas en el apartado 1.5.3.2 (b.2) en los grandes itinerarios.

b) Las inscripciones principales, definidas en el mismo apartado 1.5.3.2 (b.1) en las restantes carreteras.

La señal tipo C 730 se situaría a la salida de Calatayud en direccion a Zaragoza.

1.5.3.6. Señal de confirmación coincidente

En el caso en que se haya previsto establecer una señal de dirección coincidente tipo C 711 ó C 712 en la primera gran interseccion posterior a una señal de confirmación, puede colocarse bajo ésta, una placa del tipo C 740 indicando el nombre y la distancia de la localidad que ha de figurar en la señal C 711 ó C 712.

1.5.3.7. Señal-croquis (señal avanzada de dirección)

La señalizacion avanzada de dirección se hará con las placas del tipo C 750.

Con objeto de conseguir la máxima economía en su ejecución, las dimensiones tipo de la placa deberán ajustarse --salvo en casos excepcionales- a las siguientes medidas en milímetros 950 x 950; 950 x 1200 y 950 x 1450.

Debe establecerse un croquis de preseñalización, en - la forma que se ha indicado en el apartado 1.5.3.1.g) en la --

proximidad de toda interseccion de carreteras en que teniendo presente la velocidad normal de acercamiento de los vehículos a dicha intersección, sus condiciones de trazado y visibilidad de las señales de orientación colocadas en ella, no sean suficiente para que el usuario pueda elegir el itinerario a seguir sin titubeos que produzcan movimientos bruscos ante la intersección. Los croquis de preseñalización se situarán tambien en las travesias, cuando las circunstancias locales lo permitan. En este caso, la distancia de cien metros entre la señal y la interseccion, puede ser reducida.

Cada direccion debe tener solo el nombre de una localidad básica o importante, con las mismas excepciones siguientes:

a) Para indicar una dirección coincidente que debe estar señalada con una placa (C 711, C 712) ó (C 740) en señales de confirmación coincidente.

b) En las travesias, para recoger las direcciones principales que figuran sobre las placas de señalizacion complementaria.

Ocurre a veces que un itinerario importante se curva, mientras que otras carreteras de menor importancia se prolongan en línea recta. En general estas intersecciones deben ser objeto de acondicionamiento, pero en tanto se efectúe, conviene señalizarlas con una señal-croquis, sin ningun nombre referente al itinerario secundario.

La utilización de la preseñalización de dirección debe limitarse a los casos indicados en este apartado. Su multiplicacion excesiva dispersa la atencion del conductor, con el riesgo de pasar por alto una bifuracion importante.

1.5.4. GRUPO C 800. Señales de Situación

1.5.4.1. Consideraciones generales.

a) Objeto de la señalizacion de situación.

El objeto de la señalizacion de situación es el de - permitir a los usuarios determinar su posicion indicándoles el nombre de las localidades (poblados o puntos característicos) ó rios.

Completan la señalizacion los hitos que indican los límites de provincias y puntos kilométricos

b) Tipos de localidades

Se distinguen dos tipos fundamentales de localidades; poblados cuyo nombre ha de figurar necesariamente en el Mapa Oficial de Carreteras y en general con categoría de Ayuntamiento y otros puntos característicos que denominaremos - "lugares".

1.5.4.2. Señales que indican la situación de poblados.

Las placas tendrán forma rectangular, con dimensiones variables según el nombre que debe figurar en ellas, y estaran provistas de un recuadro indicando la carretera (Tipos -- C 801, C 802 y C 803).

Las prescripciones de los apartados 1.5.3.1 (d. e. y f), en cuanto a dimensiones, colores y caracteres de las señales de dirección son aplicables a estas placas. En todo caso, los símbolos de los poblados no deberán tener nunca abreviaturas poco corrientes.

La altura de los caracteres será de 0,20 m para las señales situadas sobre carreteras principales y 0,15 m para - las restantes.

No llevarán ninguna inscripcion diferente del nombre del poblado.

En el caso en que el nombre sea compuesto y demasiado largo, se pondrá en segunda línea la parte complementaria, con letras de dimensión inferior a la utilizada en la parte - principal del nombre.

Las señales se situarán en el límite de la zona edificada.

La fijación de éste límite es muy importante, ya que determinará incluso la clasificación de accidentes en zona poblada, asi como, en muchos casos, de ubicación de la limitación de velocidad. La fijación de este límite debe ser, por tanto, objeto de estudio cuidadoso por parte del Ingeniero Encargado y, en determinados casos, del Ingeniero Jefe. No puede darse un criterio general para definirlo. La apariencia de cada caso puede, sin embargo, conducir muchas veces a un límite evidente.

Cuando exista plano de urbanización, se considerará como mínimo el límite de la zona urbanizada.

Cuando los núcleos poblados se unan a lo largo de la carretera y convenga señalizar ambos independientemente se analizará el punto en que conviene colocar la señal de situación del segundo, a la vista de razones físicas, administrativas ó políticas; sin embargo cuando el primero carece de importancia relativa frente al segundo y constituye con él una unidad aparente, la señal con el nombre del más importante figurará al comienzo del poblado conjunto, aunque dicha señal esté fuera del límite del término municipal.

1.5.4.3. Señales de situación de puntos caracteristicos "lugares"

Las placas que señalan la situación de "lugares", habitados o nó, son del tipo C 810. No tienen recuadro superpuesto indicando la carretera.

El nombre del "lugar" no debe tener abreviaturas poco usuales. Ninguna otra inscripción debe incluirse en la placa salvo en los Puertos de Montaña, en que debe indicarse la altura en metros.

En todos los Ayuntamientos (concejos, parroquias, etc.) cuyo territorio sea atravesado por carretera de gran circulación deben fijarse cuidadosamente por el Ingeniero Encargado los "lugares" situados sobre el itinerario y dependientes del Ayuntamiento para cuya situación se emplearán señales tipo C 810.

Igualmente pueden utilizarse cuando sea necesario indicar un cruce, situado en una localidad, cuyo nombre se haya hecho figurar en señales de orientación como consecuencia de lo expuesto en 1.5.3.2. b).

1.5.4.4. Señal de situación de rios y canales.

Las placas que sitúan el cruce de un curso de agua, bajo la carretera, son del tipo C 820. No tienen recuadro superpuesto que señale la carretera.

Las prescripciones de los apartados 1.5.3.1. (c.d. y e.) que se refieren a dimensiones, colores y letras de las placas, son aplicables a estas señales con la particularidad de que la inscripcion se hará en letra cursiva, de 70 mm. de altura para la minúsculas y la correspondiente para las mayúsculas (ver C 820). Dicha inscripcion estará formada por el nombre del curso de agua precedido de la palabra Rio ó Canal, según corresponda.

En carreteras que no pertenezcan a la Red Principal y cuando la disposicion de los puentes lo permita se puede sustituir la señal tipo C 820, antes descrita, por una inscripción análoga pintada sobre la fábrica o armaduras del puente que debe ser sensiblemente perpendicular al eje de la carretera.

1.5.5. GRUPO C 900. Señales Diversas

En este grupo quedan comprendidas todas las señales que se coloquen en las carreteras o vias urbanas, a cargo de la Dirección General de Carreteras y que necesariamente habrán sido aprobadas por dicha Dirección General.

1.5.5.1. Caracteristicas generales

a) Forma de las placas

Las señales diversas tendrán forma rectangular o rectangular terminada en punta de flecha, segun su función, siendo análogas a las de situación, direccion o confirmación (Tipo C 800 ó C 700).

b) Dimensiones, inscripciones y color

Las dimensiones son variables según la inscripción - que hayan de contener.

Todas las inscripciones se harán en letra cursiva, - con arreglo a los abecedarios que figuran en esta Orden -- Circular.

Las dimensiones de letras serán: 70 mm de altura para las minúsculas y la correspondiente para las mayúsculas

Las placas tendrán fondo crema y bordes, símbolos e inscripciones azul señal. Constituyen excepciones las si-- guientes: La C 901 "Peligro de Incendio" y C 902 Horario - de Misas.

Estas señales no podrán ser reflectantes más que en los casos excepcionales que sean autorizados por la Dirección General.

1.5.5.2. Tipos de señales

En este Grupo se comprenden los siguientes tipos:

a) Señales Forestales

C 901. Peligro de Incendio.

Esta señal podrá situarse en las zonas de montes públicos o privados atravesados por carreteras, cuando sean - de temer incendios que puedan ser provocados por imprudencias de los usuarios de la carretera, y previa autorización de la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

La señal puede repetirse, en caso preciso, cada 500 mts.

La inscripción PELIGRO DE INCENDIO se hará en letra - recta del tipo y dimensiones que se detallan en el modelo.

Los colores que han de usarse son los siguientes:

Orla y Fuego: rojo

Inscripción, Arbol Contorno y Cabeza de fósforo: azul-señal.

Llama del fósforo: amarillo
Fondo general: Crema

todos ellos iguales a los de todas las señales de carretera.

b) Señales indicadoras de Misas

C 902 Horario de Misas

b.1. Situación

En poblaciones de menos de 25.000 habitantes, reseñando sólo aquellas Misas que se celebren en Iglesias dentro del casco urbano y proximas entre sí, del modo siguiente:

Travesias: Después de la señal de situacion C 801, C 802,- o C 803 correspondiente y a una distancia de ella comprendida entre 25 y 75 m.

Intersecciones de Rondas con Ramales de Acceso: Antes de la interseccion, a una distancia de ella comprendida entre 50 y 100 m y siempre después del cartel-croquis de dicha interseccion, cuando exista.

En las intersecciones sólo se colocarán estos carteles cuando la distancia hasta la Iglesia sea inferior a 3 km.pudiendo indicarse dicha distancia mediante Placa Complementaria.

La inscripcion MISA se realizará con letras de 100 mm segun el abecedario de caracteres estrechos. Los colores que han de usarse son los siguientes:

Inscripciones y Cruz: negro (B 102 Normas UNE)
Orla, Campana y Fondo del cuadro de inscripcion: blanco (B 118 Normas UNE)
Fondo general del cartel: verde amarillo claro (B 662 Normas UNE)

c) Alojamiento de la Direccion General de Turismo

Además de la señal C 650 se emplean las C 911 y C 912 para informar a los usuarios de la carretera de la situación de los alojamientos dependientes de la Direccion General de Turismo, bien sean Albergues, Paradores, Hosterias, Hoteles o Refugios.

El emplazamiento de las señales se establecerá de ---- acuerdo mutuo entre la Direccion General de Turismo y la Dirección General de Carreteras, con sujecion a las normas -- contenidas en esta O.C.

C 911. Confirmación de un Alojamiento de la D.G.T.

Distancia de un Albergue, Parador, Hosteria, Hotel o - Refugio de la Direccion General de Turismo.

La longitud de la placa será variable para que en ella quepan las inscripciones que deban hacerse. Su altura será siempre de 45 cm. Los tamaños y tipo de las inscripciones - se reflejan en los modelos que se acompañan. Por lo que se refiere a colores las señales C 911 son análogas a las de - confirmación coincidente.

Como inscripcion figurará en la línea superior la palabra: Albergue, Parador, Hosteria, Hotel o Refugio, segun corresponda, seguida de la palabra Nacional. Las letras minúsculas de esta inscripción tendrán 60 mm de altura. En la línea inferior figurará el nombre del alojamiento indicado por la Direccion General de Turismo. Sus letras tendrán 100 mm de altura.

Esta señal debe siempre situarse a distancia máxima - de 100 km. del emplazamiento del alojamiento y si se repite no será con intervalos inferiores a 15 km.

C 912. Dirección de un Alojamiento de la D.G.T.

Dirección con indicación de distancia referente a un - Albergue, Parador, Hosteria, Hotel o Refugio de la Dirección General de Turismo.

Se utilizará para guiar al tráfico en una intersección o a través de una Ciudad hasta el Alojamiento previamente -- anunciado mediante una señal C 911 o excepcionalmente C 650.

Sus dimensiones e inscripciones serán siempre las mismas tal como se detallan en los modelos C 912, sustituyéndolas en su caso por las correspondientes a Hostería, Hotel, o Refugio.

En ciertos casos será aconsejable utilizar la señal - reducida en que figura exclusivamente la distancia en me-- tros, siempre inferior a 1 km.

d) Indicadoras Diversas

Las señales C 921 y C 922 son señales de direccion de instalaciones de interés para el usuario de la carretera,y que estarán situadas habitualmente en zonas rurales.

Se utilizarán las señales reducidas cuando la distancia que indiquen sea inferior a 1 km. y constituyan una repetición de indicaciones anteriores.

Las señales C 923 y C 924 situadas en general en zona urbana indican al tráfico direcciones a seguir para llegar a edificios públicos de reconocido interés para el usuario de la carretera o direcciones que debe tomar para no atravesar la ciudad o por sus caracteristicas específicas.

Unas y otras serán análogas a las señales de orientación, con sus inscripciones en caracteres cursivos de 70 - mm de altura para las minúsculas.

Las señales C 923 irán en general suspendidas de bastidores de tubo tal como se indica en el apartado 1.1.6. - Soportes.

c) Monumentos

Además de la señal C 653 se emplean las C 931 para informar a los usuarios de la carretera de la situación de - Monumentos Nacionales, bien sean Castillos, Ruinas históricas, Monasterios, Monumentos Artísticos, Catedrales, etc.

El emplazamiento de las señales se establecerá de mutuo acuerdo entre la Dirección General de Bellas Artes y la Direccion General de Carreteras, con sujeccion a las normas contenidas en esta O.C.

Se utilizarán las señales reducidas cuando la distancia que indiquen sea inferior a 1 km y constituyan una repetición de indicaciones anteriores.

Tendrán la longitud necesaria para permitir además -- del símbolo la inscripción del monumento de que se trate,- con tamaño de letra cursiva de 70 mm para las minúsculas. Cuando dicha longitud resultase superior a 2,00 m. se escribirá en la línea superior el tipo de monumento y en la inferior el nombre, debiendo tener entonces la señal la altura suficiente para estas dos inscripciones.

La presente Orden Circular anula a la O.C. nº 89-60 - P.T.

Dios guarde a V.I. muchos años.
EL DIRECTOR GENERAL

Ilmos. Sres. Inspectores Generales
Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas

I N D I C E

Señalización

CAPITULO I Señales

Consideraciones generales — Página

Objetivo 2
Principios fundamentales 2
Prescripciones generales 2
Clases de señales 4
Forma de las señales 4
Materiales 5
Dimensiones y colores 5
Ubicación transversal y vertical 6
Visibilidad de las señales 7
Conservacion 8

Señalizacion a cargo de la Direccion General de Carreteras 9

Señales de peligro (clase A)
Aplicación 10
Caracteristicas 10
Situación 11

Designacion, denominacion, significado y empleo de las diferentes señales de peligro
A-1 Atencion carretera preferente 11
A-2 Cruce con preferencia 12
A-3 Cruce normal 13
A-4 Cruce regulado por Semáforo 14
A-5 Circulación giratoria 14
A-6 Paso a nivel con barreras 14
A-7 Paso a nivel sin barreras 15
A-8 Vuelo rasante 16

		Pagina
A-10a	Curva peligrosa a la derecha	16
A-10b	Curva peligrosa a la izquierda	16
A-11a	Doble curva peligrosa	17
A-11b	Doble curva peligrosa	17
A-12	Firme irregular ó badén	18
A-13	Rasantes peligrosas	19
A-14	Estrechamiento de Calzada	19
A-15	Puente móvil	20
A-16	Obras	20
A-17	Firme deslizante	20
A-18	Paso de Peatones	21
A-19	Niños	21
A-20	Cañada	22
A-21	Animales sueltos	22
A-22	Doble sentido de circulación	22
A-50	Peligros diversos	23

Señales Preceptivas (Clase B)

	Consideraciones generales	24
	Caracteristicas	24
	Situación	25

Designación, denominación, significado y empleo de las diferentes señales .preceptivas.

Grupo B. 200 Señales de Prohibición.

B-200	Circulación prohibida	25
B-201	Acceso prohibido	26
B-210 a B-222	Circulacion prohibida a determinados usuarios	26
B-230	Limitacion de velocidad	28
B-231	Prohibicion de girar a la Derecha .	31
B-232	Prohibicion de girar a la Izquierda	31
B-233	Vuelta prohibida	32
B-234	Prohibición de adelantar	32
B-235	Estacionamiento prohibido	35
B-236 y B-236a	Estacionamiento alternativamente prohibido	35

Página

B-240 Prohibición de utilizar señales acústicas 36

Grupo B-300. Señales de obligación

B-300 Parada en la Intersección 37
B-301 Ceda el paso en la Interseccion . . 37
B-302 Detención obligatoria 39
B-310 Preferencia al sentido opuesto . . 40
B-320 Sentido obligatorio 40
B-321 Sentido giratorio 40
B-330 a B-337 Obligación de utilizar vias de circulación especiales 40
B-340 Límite mínimo de Velocidad 41

Serie B-400 Señales de final de prescripción

B-430 Fin de limitación de Velocidad . . 41
B-434 Fin de prohibición de adelantamiento 41
B-440 Fin de prohibición de señales acústicas 42

Señales Informativas (Clase C)

Grupo C-500 Señales de Normas de Circulación

C-501 Carretera preferente 43
C-502 Fin de carretera preferente 43
C-503 Velocidad máxima aconsejable 43
C-504 Derecho de preferencia en tramos de sentido único alternativo 44
C-505 Fin de doble sentido de circulación 44
C-506 Circulación paralela 44
C-507 Fin de circulacion paralela 44
C-508 Vuelta permitida 44
C-509 Via para vehículos lentos 45
C-510 Aparcamiento 45

Página

C-511 Taxis 45
C-512 Hospital 45

Grupo C-600 Señales indicadoras de Servicios Complementarios

C-601 Puesto de Socorro 46
C-602 Teléfono 46
C-603 Taller de reparación 46
C-604 Surtidor de gasolina 46
C-605 Surtidor de gasolina y Taller de Reparación 46
C-606 Camping 46
C-608 Agua potable 46
C-609 Lugar pintoresco 47
C-610 Hotel ó Restaurante 47
C-650 Alojamiento de la Dirección General de Turismo 47
C-651 Coto de Pesca Fluvial 47
C-652 Parque Nacional 47
C-653 Monumento Nacional 47

Grupo C-700 Señales de Orientación

Consideraciones generales

Objetivo de las señales de orientación . . 47
Tipos de señales de orientación 48
Forma de las placas 48
Dimensiones de las placas 49
Color de las placas 49
Señales reflectantes 49
Situación de las señales de orientación . . 50
Señales de dirección propia 51
Señales de direccion coincidente 55
Señales complementarias de direccion . . . 56
Señal de confirmación propia 58
Señal de confirmación coincidente 59
Señal croquis 59

Página

Grupo C-800 Señales de Situación

Consideraciones Generales

Objeto de la señalización de situación . . . 61
Tipos de localidades 61
Señales que indican la situacion de poblados 61
Señales de situación de puntos característicos "lugares" 62
Señal de situación de rios y canales 63

Grupo C-900 Señales diversas

Consideraciones generales

Forma de las placas 63
Dimensiones, inscripciones y color 64

Tipos de Señales

Señales Forestales 64
Señales indicadoras de Misas 65
Alojamiento de la Direccion General de Turismo 65
Indicadoras Diversas 67
Monumentos 67

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-1

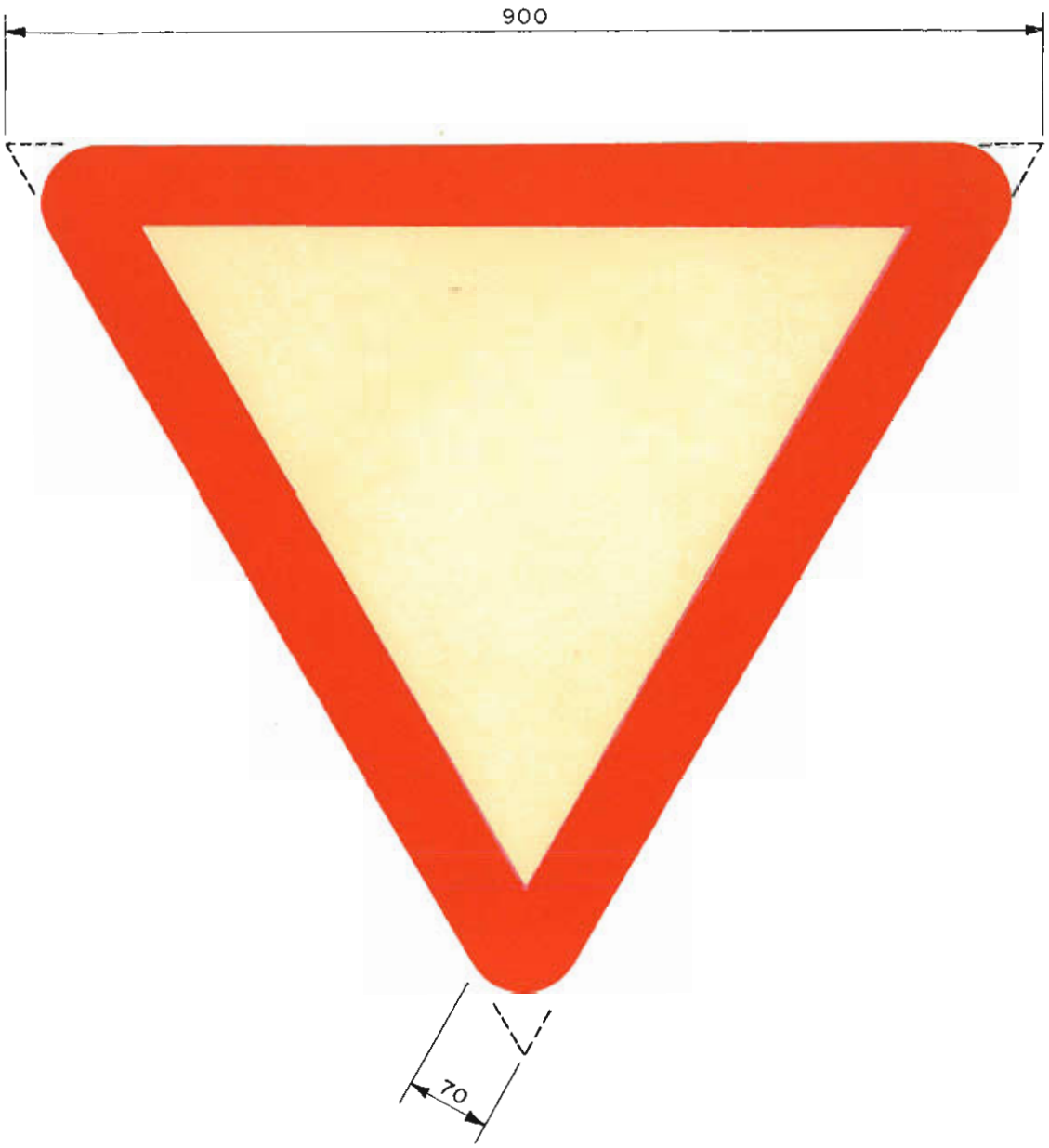

Cotas en mm.

MOP

ATENCION: CARRETERA PREFERENTE. - Peligro constituído por próxima intersección con carretera que goza de preferencia de paso. Esta señal será seguida por la B-300 ó B-301, en las inmediaciones de la intersección.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-2

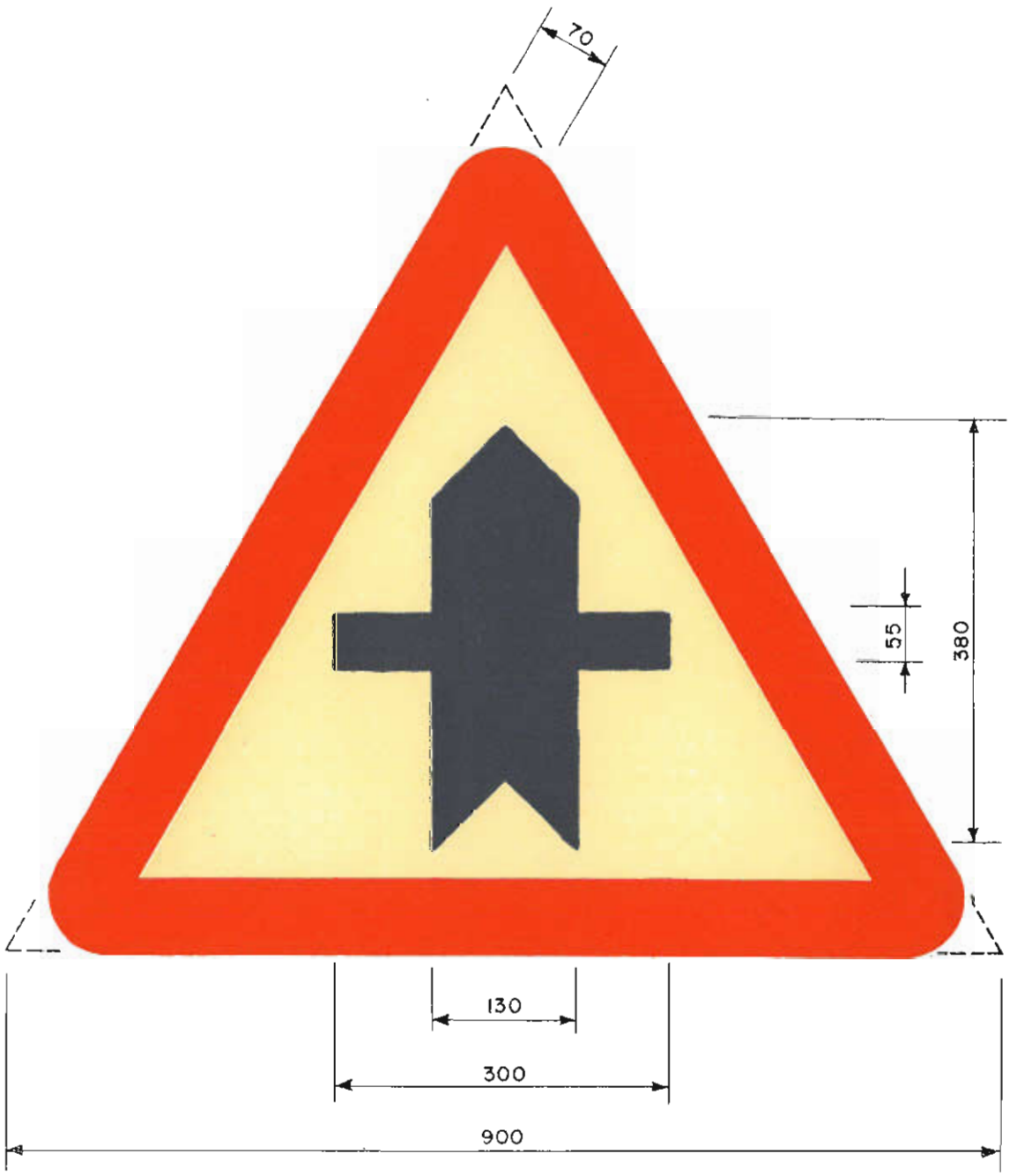

Cotas en mm.

MOP

CRUCE CON PREFERENCIA. - Peligro por proximidad de una intersección, en la que tienen absoluta preferencia de paso los que circulan por la vía en que está la señal.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-3

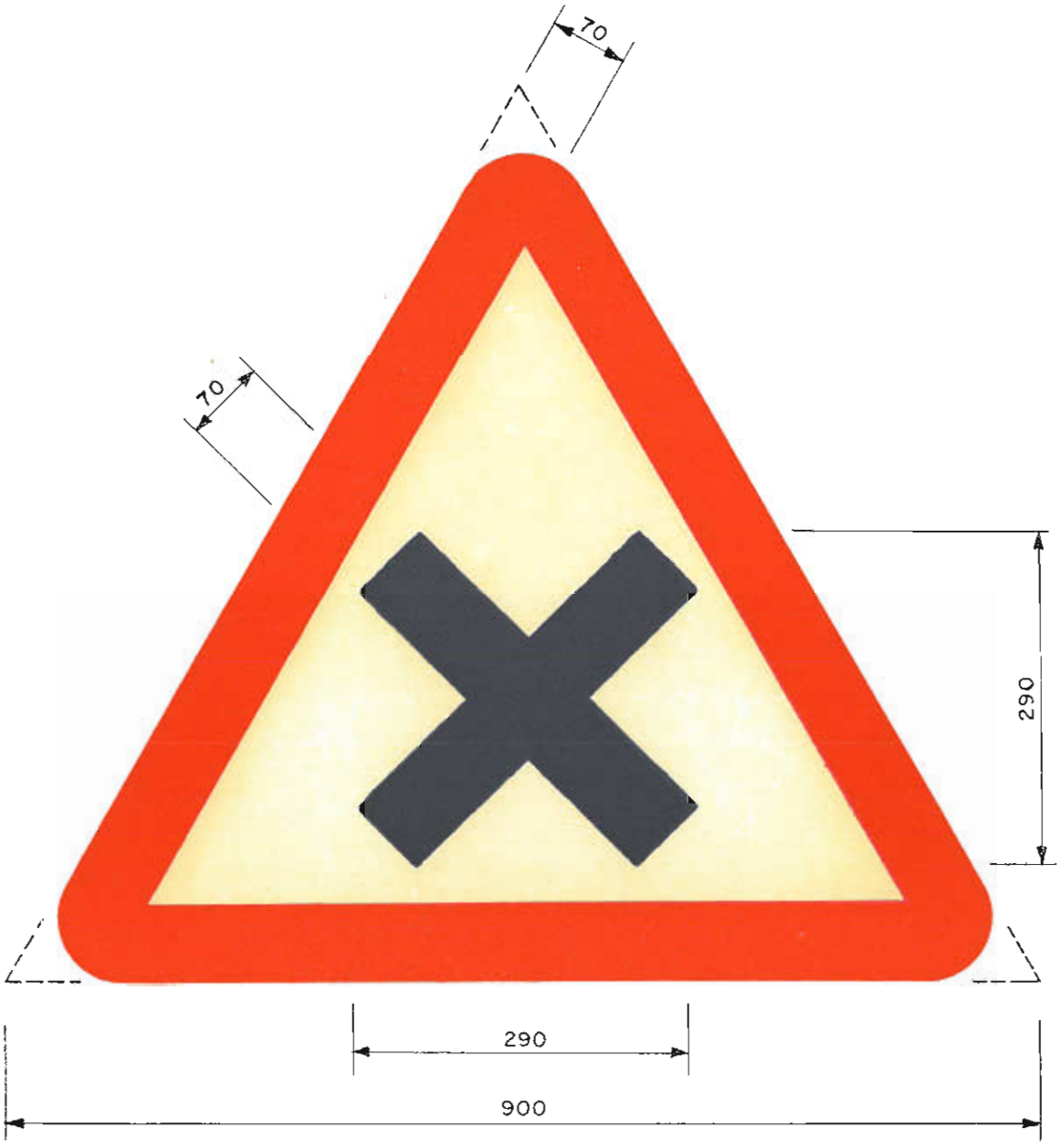

Cotas en mm.

MOP

CRUCE NORMAL. - Peligro por proximidad de cruce en el que rige la regla general de preferencia de paso para los vehículos que vienen por la derecha.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-4

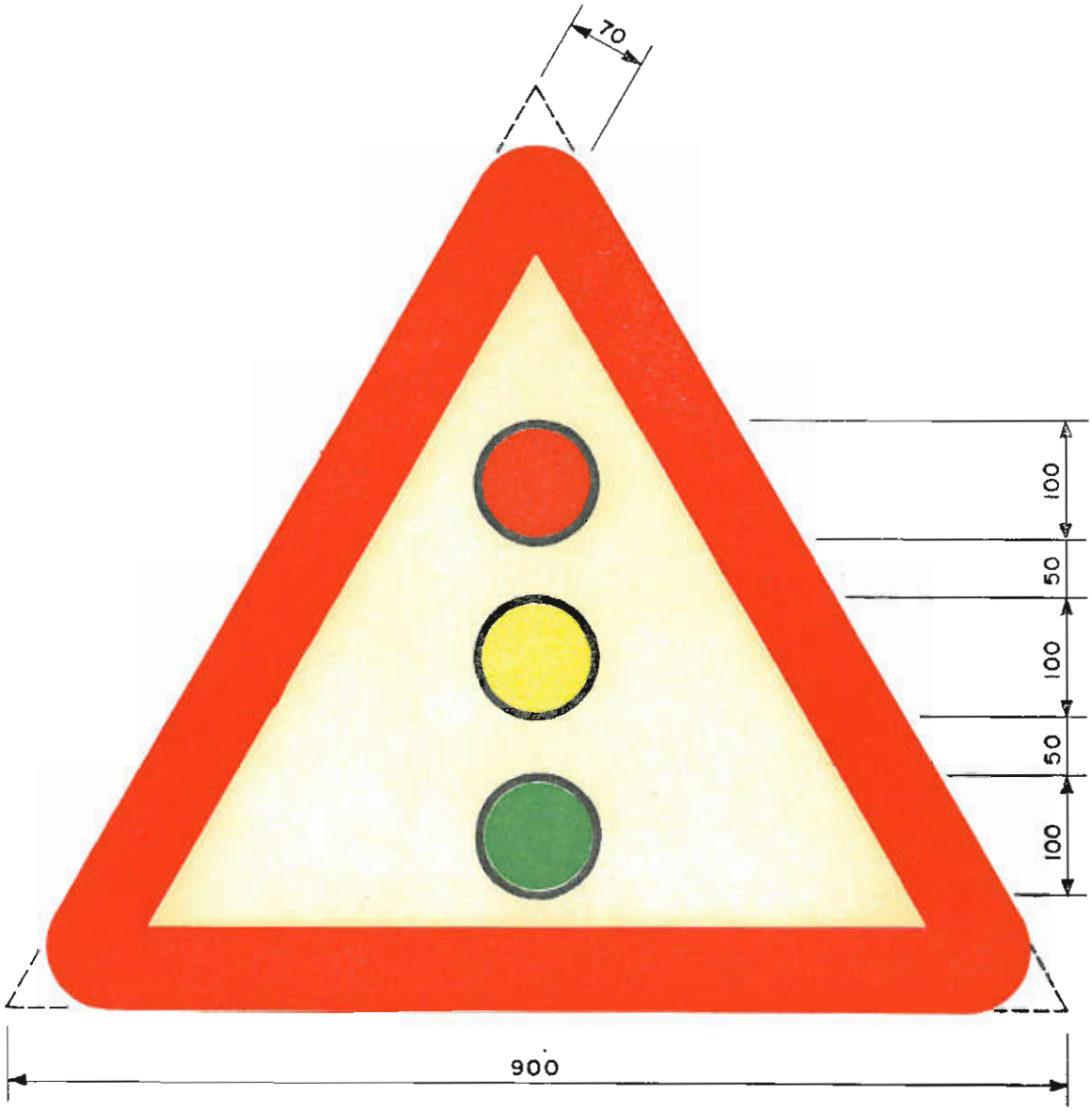

Cotas en mm.

MOP

CRUCE REGULADO POR SEMAFORO. - Peligro representado por proximidad de cruce regulado por semáforo. Reducción obligatoria de velocidad a un máximo de 50 km./hora.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-5

Cotas en mm.

MOP

CIRCULACION GIRATORIA . - Peligro por proximidad de un lugar donde está establecido para la circulación un sentido giratorio, B-321.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-6

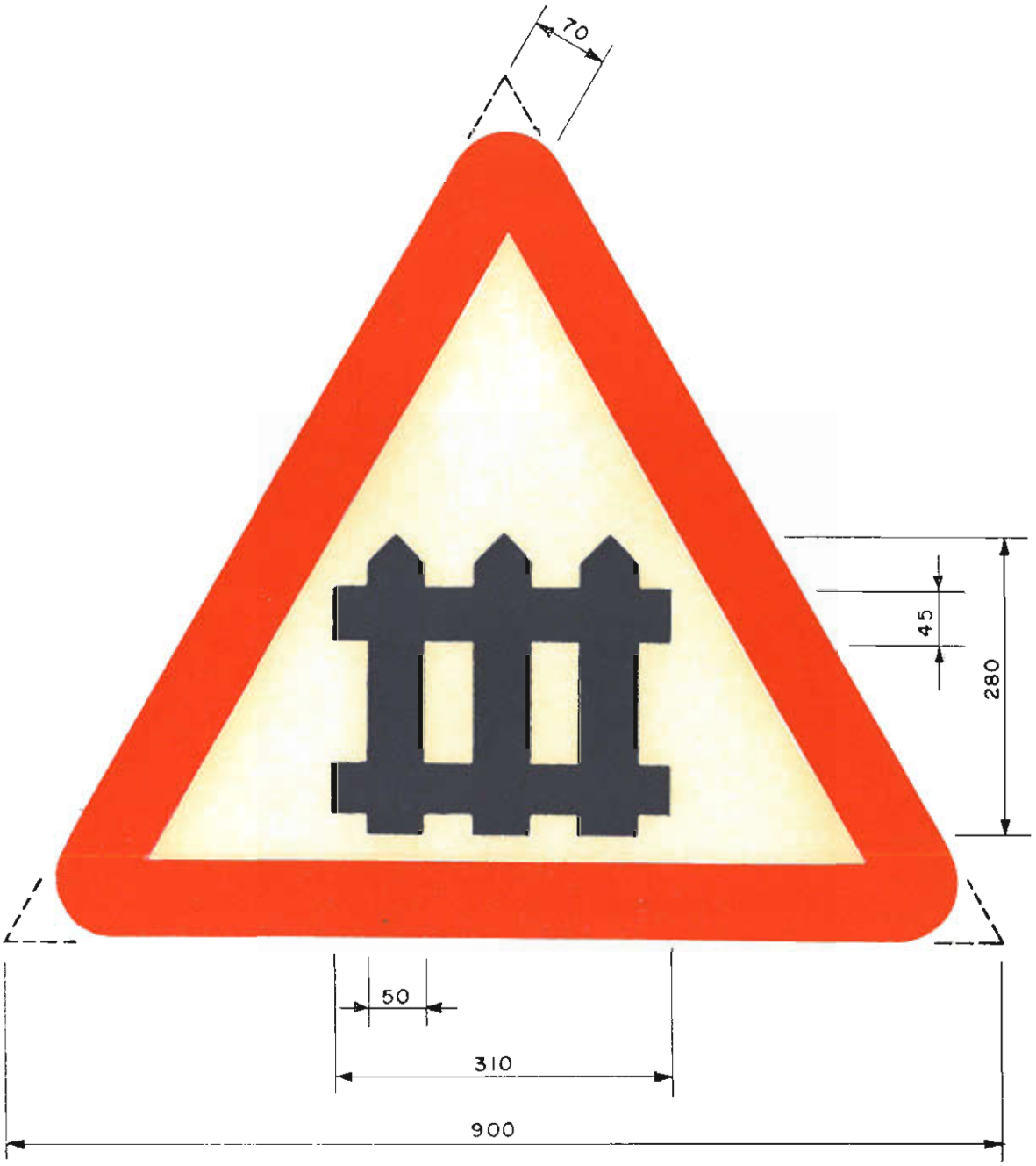

Cotas en mm.

MOP

PASO A NIVEL CON BARRERAS. - Peligro representado por la proximidad de paso a nivel provisto de barreras.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-7

Cotas en mm.

MOP

PASO A NIVEL SIN BARRERAS. - Peligro representado por la proximidad de paso a nivel sin barreras, provisto o no, de señales automáticas.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-6a. 7a

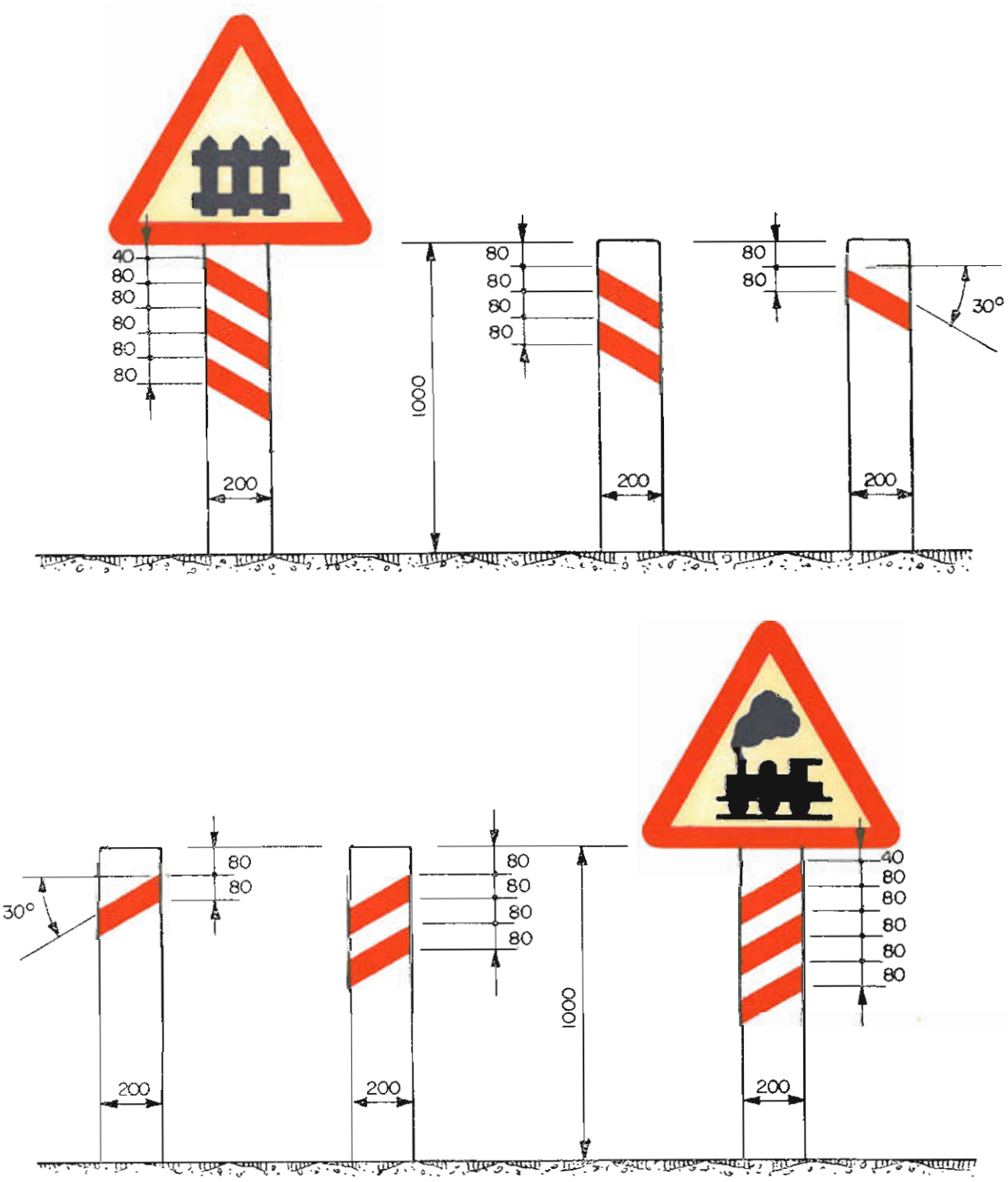

Cotas en mm.

MOP

PASO A NIVEL. - En carreteras con IMD mayor de 500 vehículos, las señales A-6 y A-7 de Paso a Nivel se complementarán con balizas de acercamiento.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-8

Cotas en mm.

MOP

VUELO RASANTE. - Peligro representado por aviones en vuelo muy bajo al aterrizar o despegar y especialmente, por el ruido imprevisto ocasionado.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A - 10 a

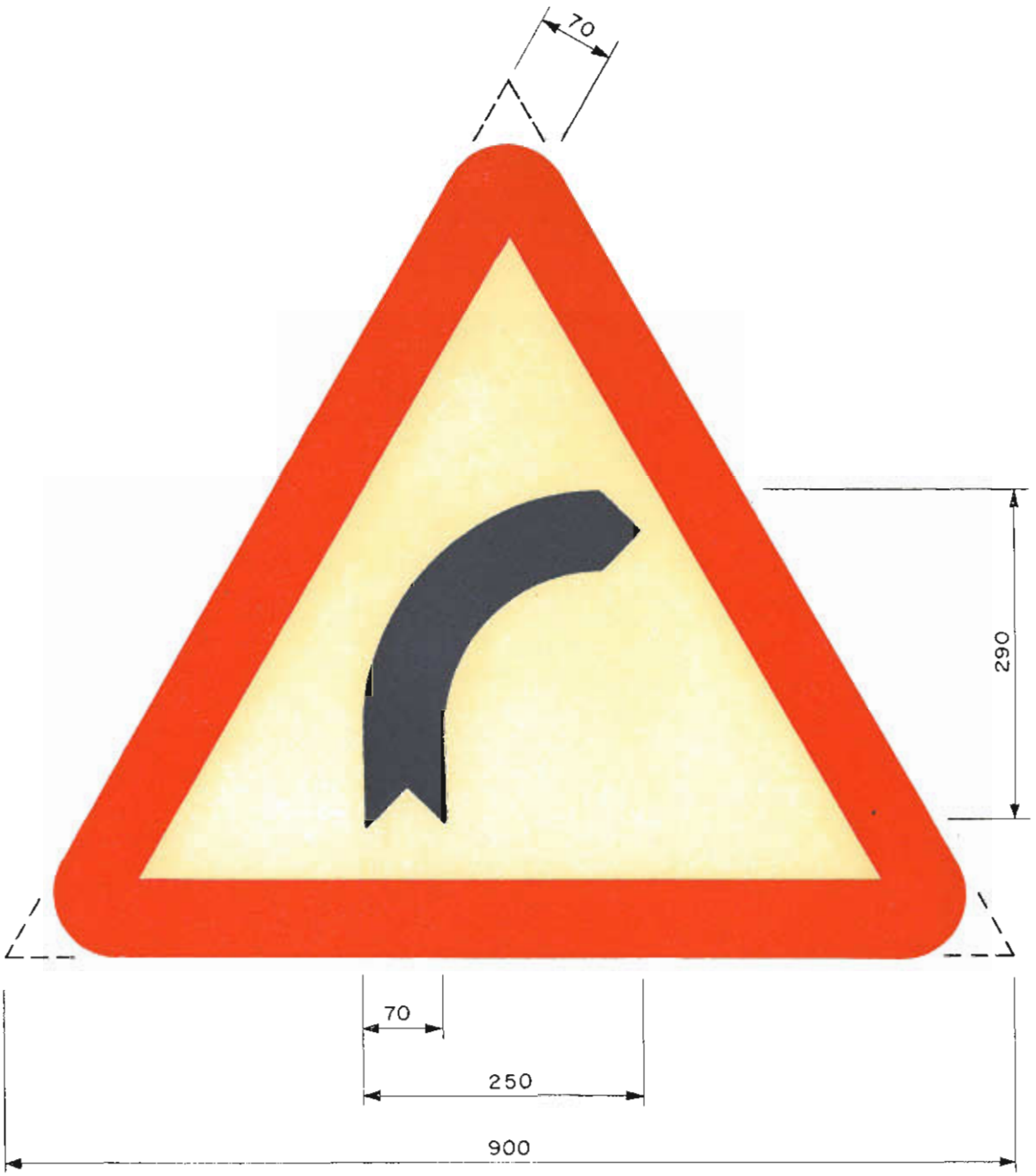

Cotas en mm.

MOP

CURVA PELIGROSA A LA DERECHA. - Peligro por curva de características inferiores a las normales en el tramo.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-10 b

Cotas en mm.

MOP

CURVA PELIGROSA A LA IZQUIERDA. - Peligro por curva de características inferiores a las normales en el tramo.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-11 a

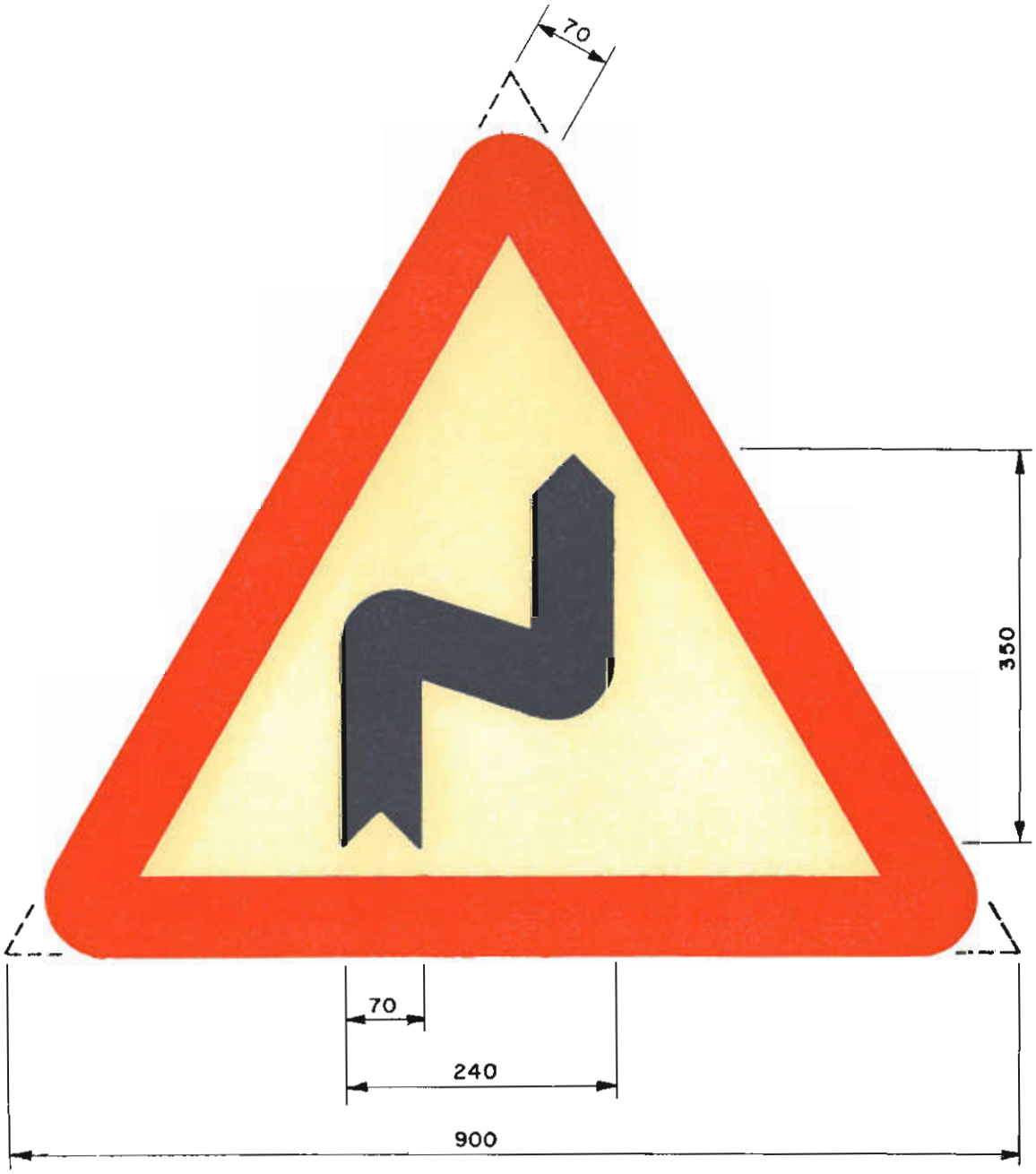

Cotas en mm.

MOP

DOBLE CURVA PELIGROSA, DERECHA - IZQUIERDA. -
Peligro por dos o más curvas próximas, y de características inferiores a las normales en el tramo.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A - 11 b

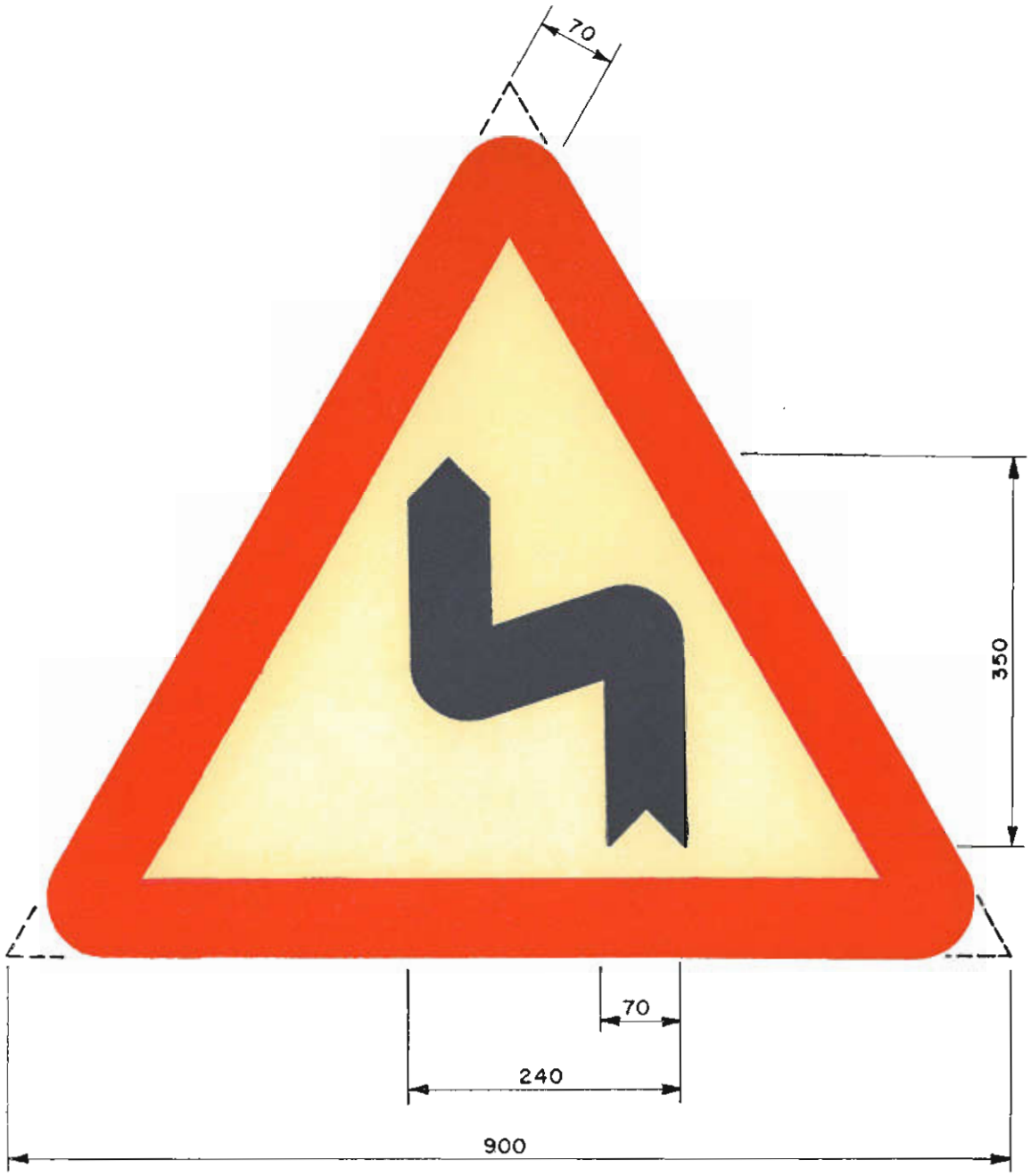

Cotas en mm.

MOP

DOBLE CURVA PELIGROSA, IZQUIERDA - DERECHA.

Peligro por dos o más curvas próximas, y de características inferiores a las normales en el tramo.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-12

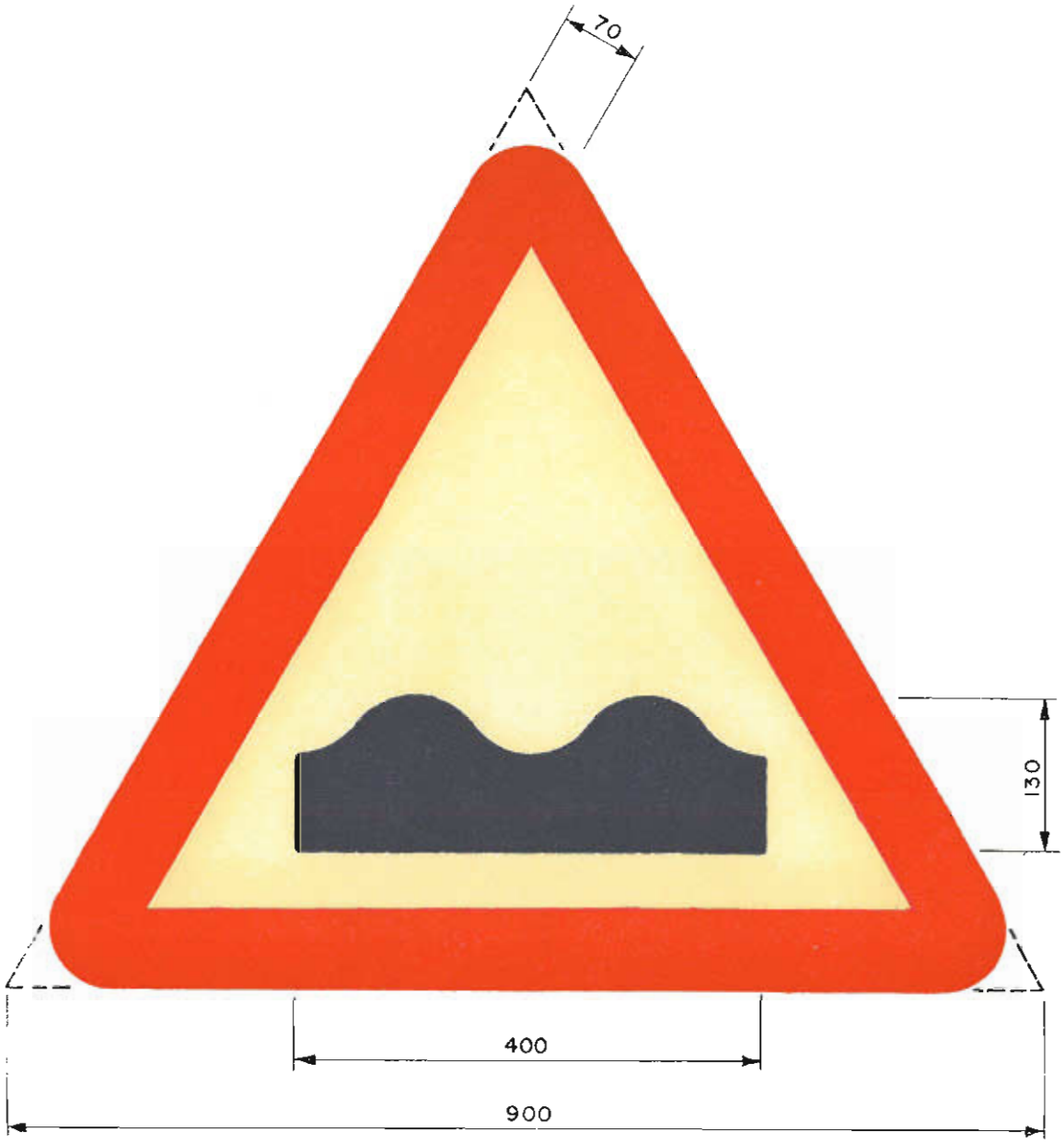

Cotas en mm.

MOP

FIRME IRREGULAR O BADEN. - Peligro por firme irregular (sobre la distancia indicada en placa complementaria), baden o cambio brusco de rasante.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-13

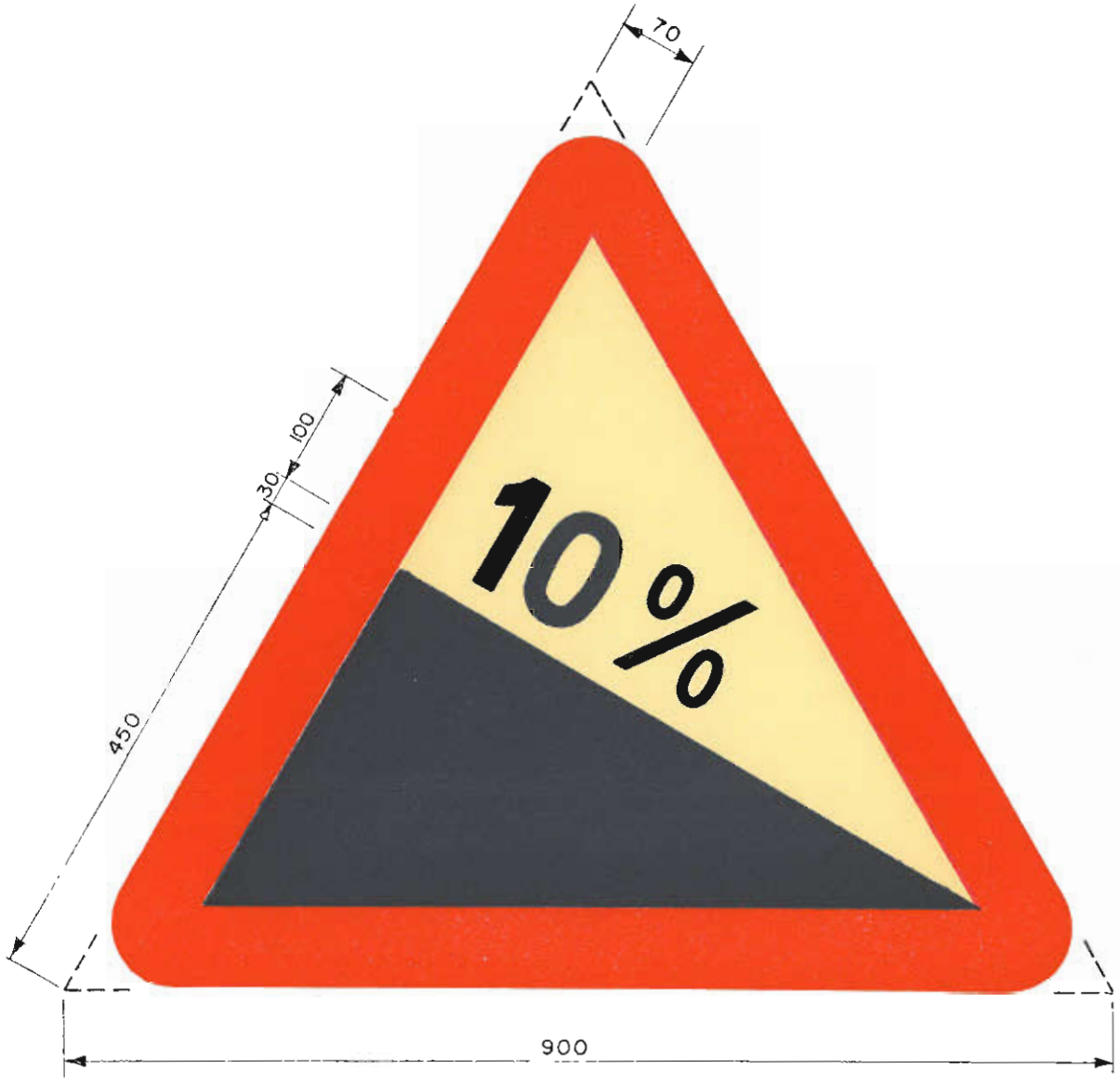

Cotas en mm.

MOP

RASANTES PELIGROSAS. - Peligro por rasante a causa de su inclinación, longitud o circunstancias especiales.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-14

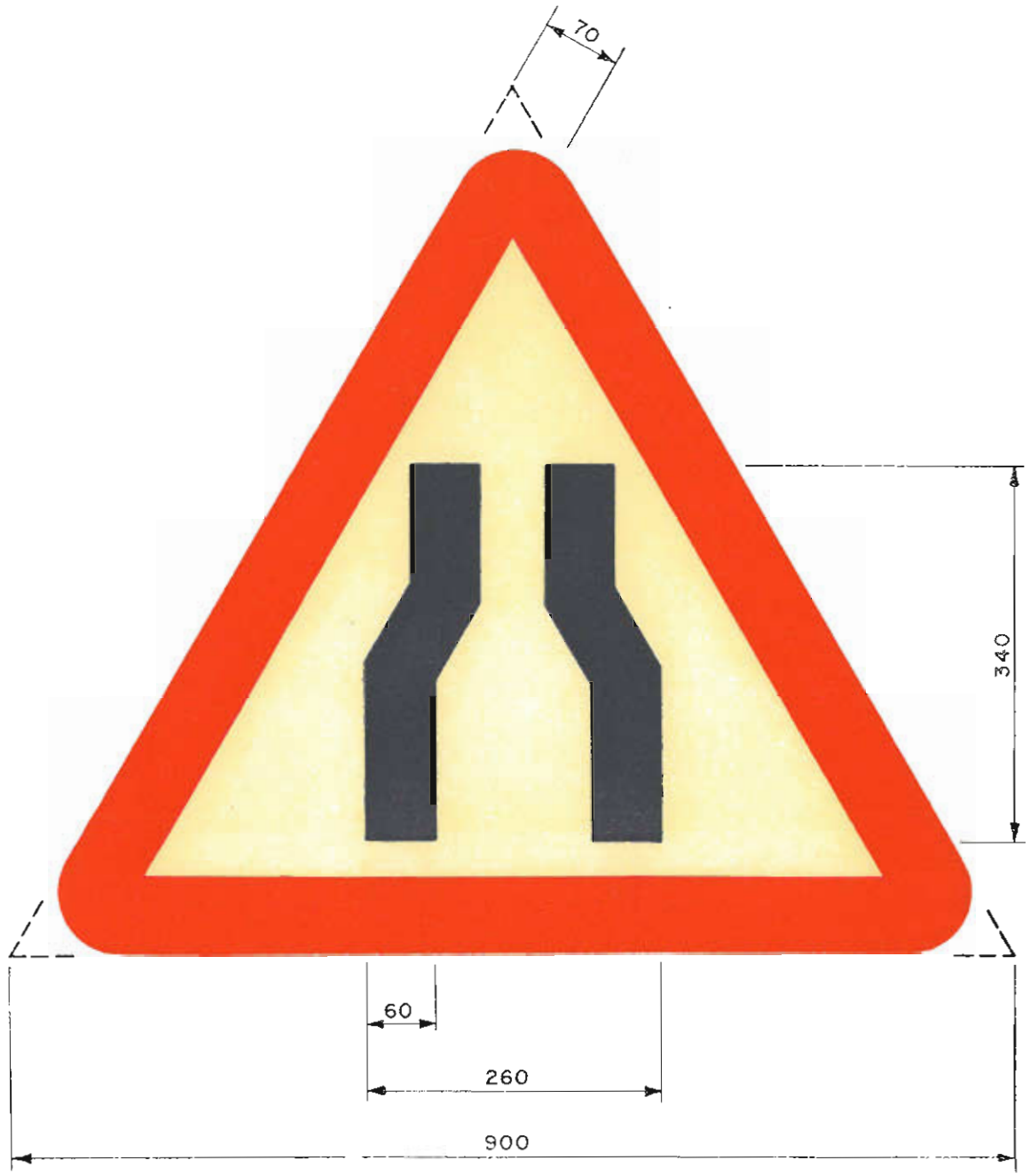

Cotas en mm.

MOP

ESTRECHAMIENTO DE CALZADA. - Peligro por estrechamiento de la calzada que se obliga a establecer sentido único deberá advertirse con señales adecuadas.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-15

Cotas en mm.

MOP

PUENTE MOVIL. - Peligro ante la posibilidad de levantamiento o giro de un puente móvil sobre ría navegable.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-16

Cotas en mm.

MOP

OBRAS. - Peligro ante la posibilidad de obras que ocupen parte de la plataforma.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A - 17

Cotas en mm.

MOP

FIRME DESLIZANTE. - Peligro por firme de bajo coeficiente de rozamiento permanente o eventual bajo agentes atmosféricos u otros, señalados en placa complementaria.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-18

Cotas en mm.

MOP

PASO DE PEATONES. - Peligro por paso frecuente de peatones por una zona perfectamente delimitada en la calzada.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-19

Cotas en mm.

MOP

NIÑOS. - Peligro por la proximidad de un lugar frecuentado por niños, tales como escuelas, terrenos de juego, etc. que pueden cruzar inesperadamente

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A - 20

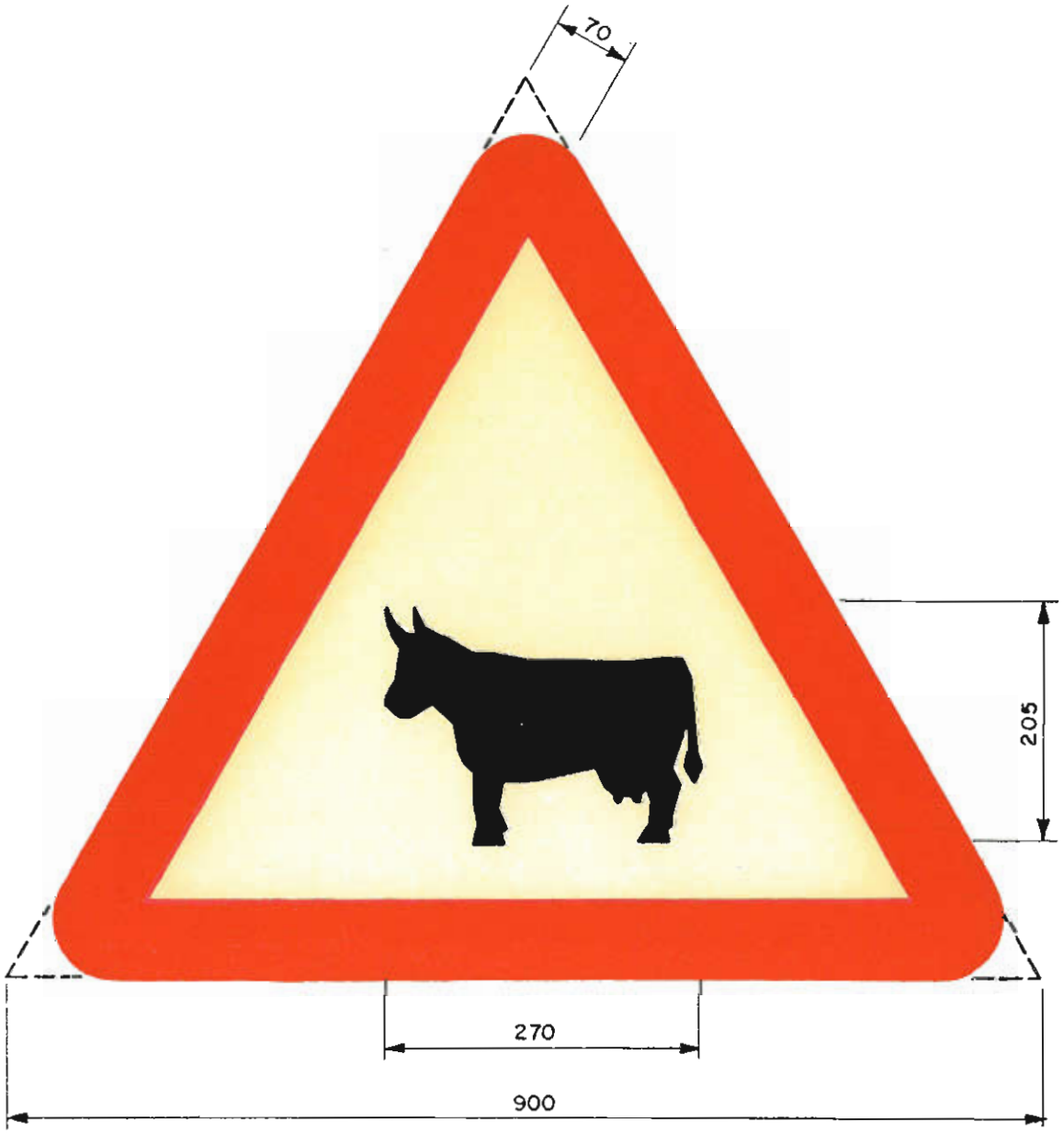

Cotas en mm.

MOP

CAÑADA. - Peligro por el cruce en zona especialmente delimitada, de animales aislados o en grupo.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A - 21

Cotas en mm.

MOP

ANIMALES SUELTOS. - Peligro por la proximidad de una zona donde es probable el paso por la calzada de animales incontrolados.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A-22

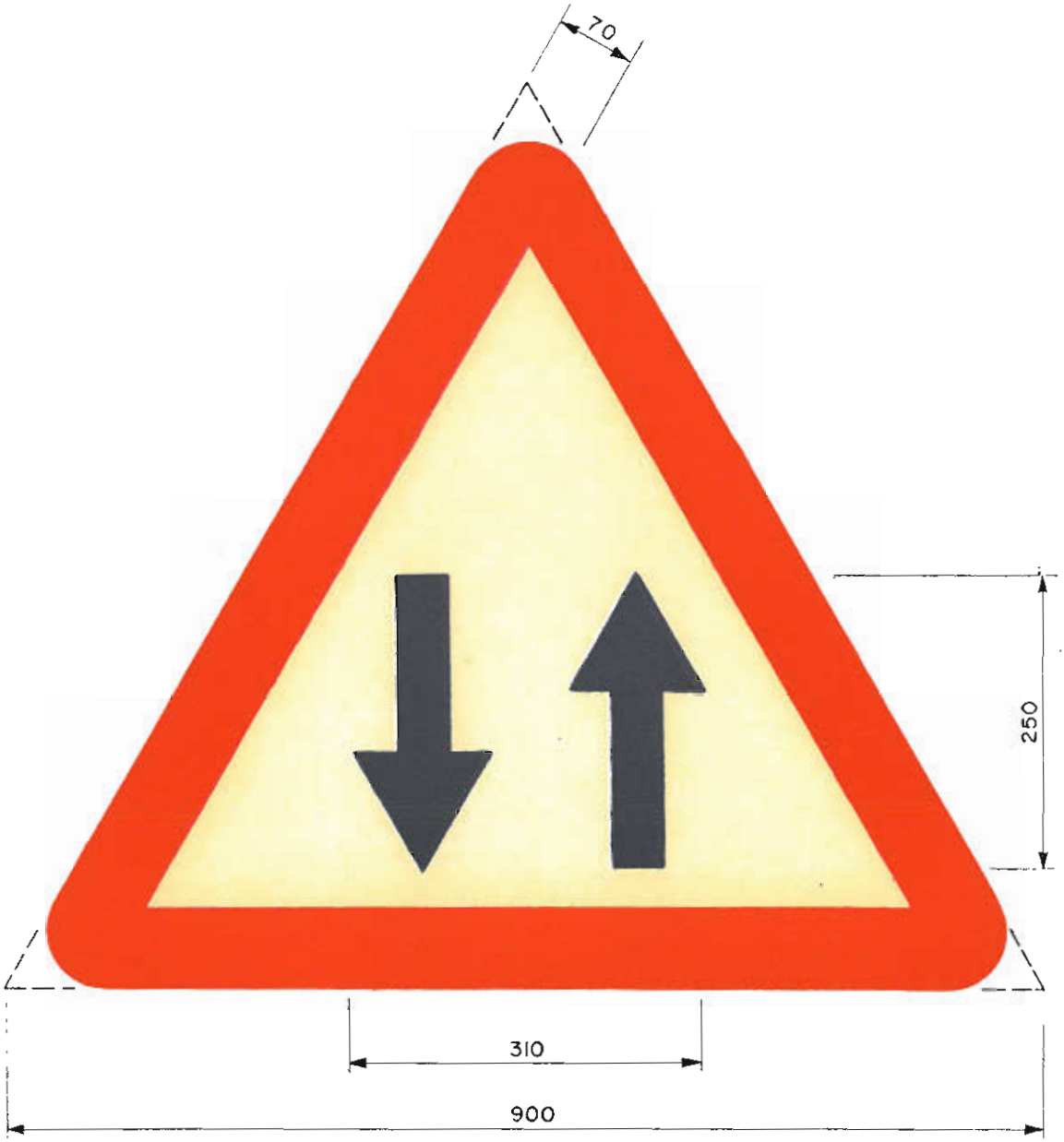

Cotas en mm.

MOP

DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION. - Peligro por circulación en dos sentidos, temporalmente sobre calzada de sentido único o permanentemente a continuación de calzada de sentido único.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A - 50

Cotas en mm.

MOP

PELIGROS DIVERSOS. - Peligro por circunstancia que carece de señal específica y se concreta en placa complementaria.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-200

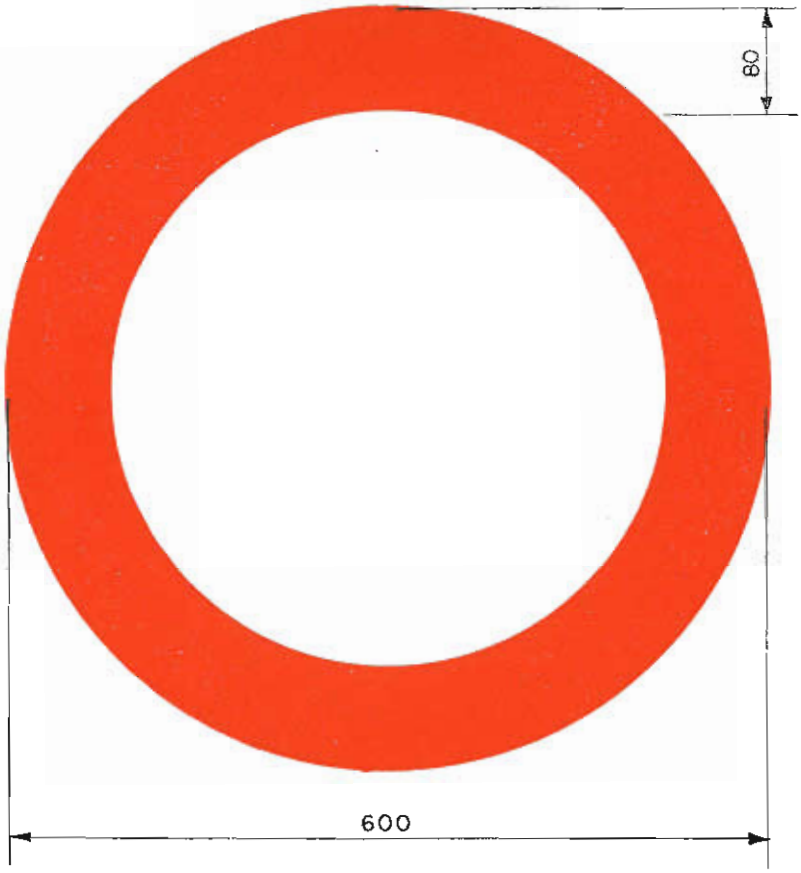

Cotas en mm.

MOP

CIRCULACION PROHIBIDA. - Prohibición de circular por la vía, en ambas direcciones, a partir del punto en que esté situada la señal, toda clase de vehículos.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-201

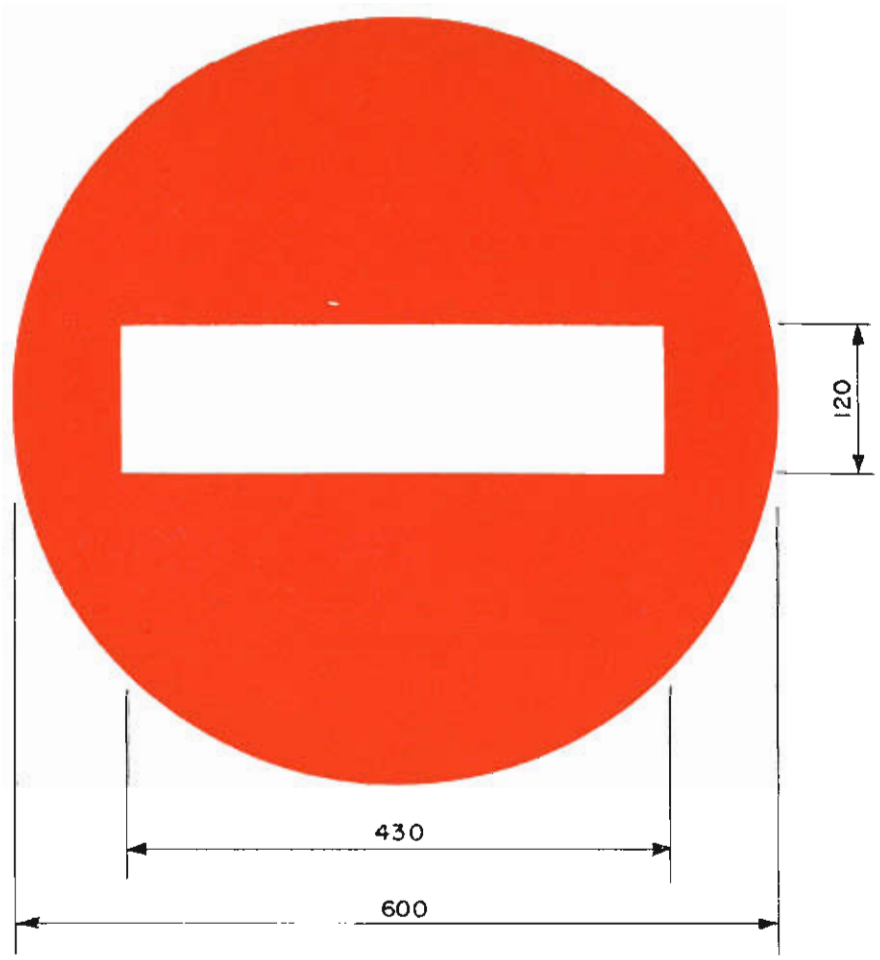

Cotas en mm.

MOP

ACCESO PROHIBIDO. - Prohibición de circular en el sentido hacia el que dé cara la señal y a partir del punto en que esté situada, toda clase de vehículos. Posibilidad en el sentido opuesto.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-210

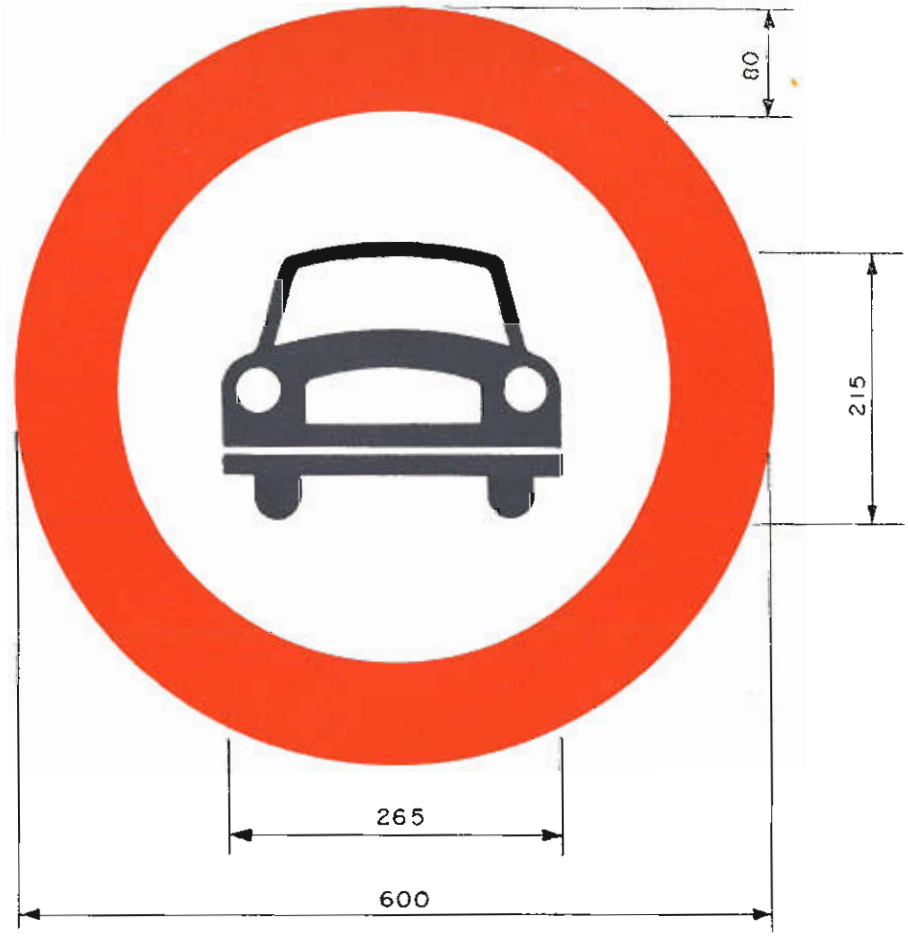

Cotas en mm.

MOP

CIRCULACION PROHIBIDA A TODOS LOS VEHICULOS AUTOMOVILES SALVO MOTOS SIN SIDECAR.-Prohibición de circular por la vía, en ambas direcciones, a partir del punto en que está situada la señal a todos los vehículos automóviles salvo motos sin sidecar.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-211

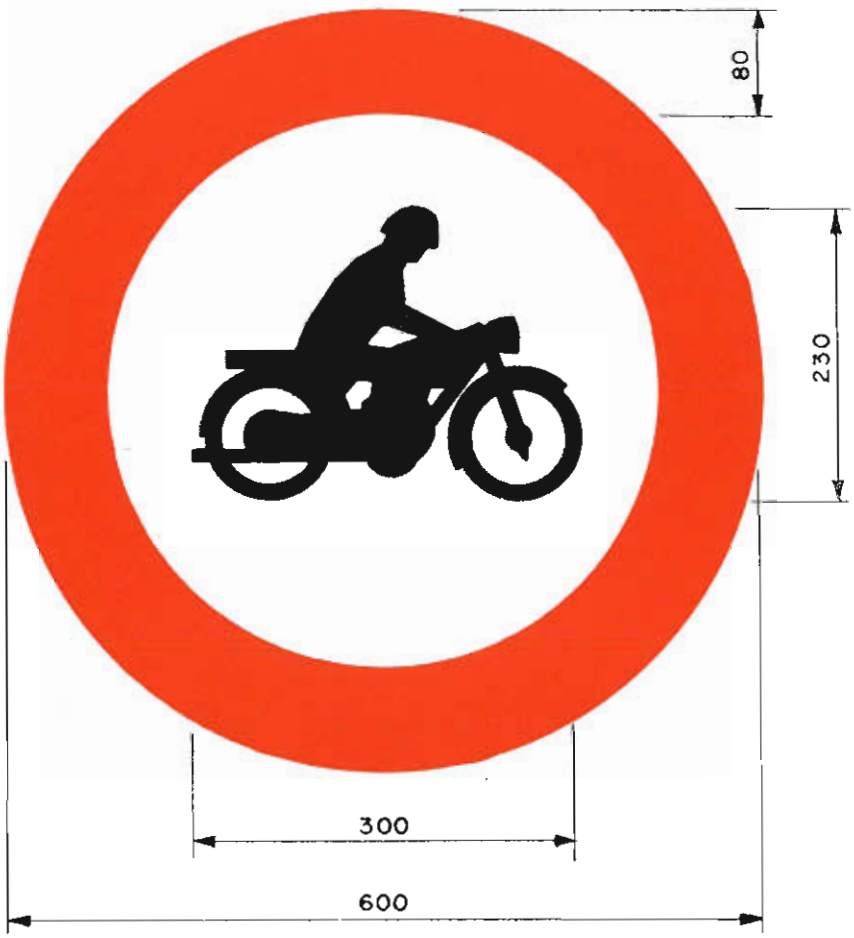

Cotas en mm.

MOP

CIRCULACION PROHIBIDA A MOTOCICLETAS SIN SIDECAR. - Prohibición de circular por la vía, en ambas direcciones a partir del punto en que está situada la señal, a motocicletas sin sidecar.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-212

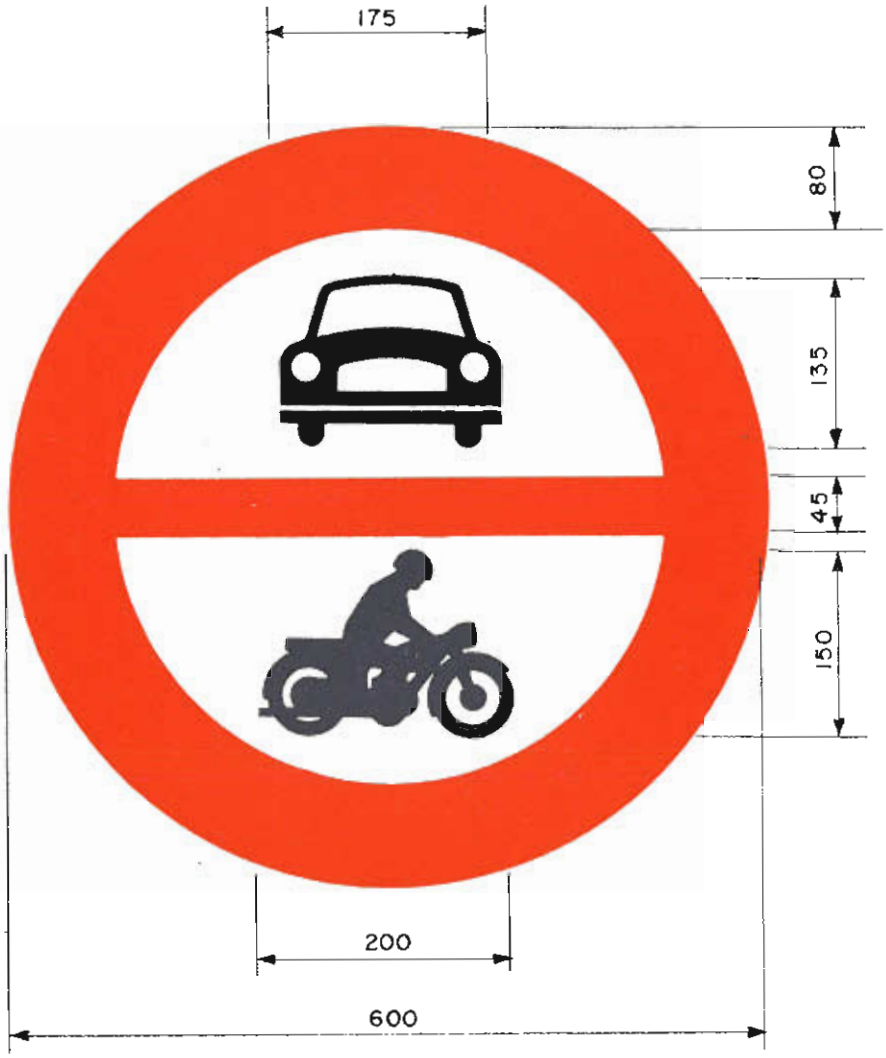

Cotas en mm.

MOP

CIRCULACION PROHIBIDA A TODOS LOS VEHICULOS AUTOMOVILES. - Prohibición de circular por la vía, en ambas direcciones a partir del punto en que está situada la señal, a todos los vehículos automóviles

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-213

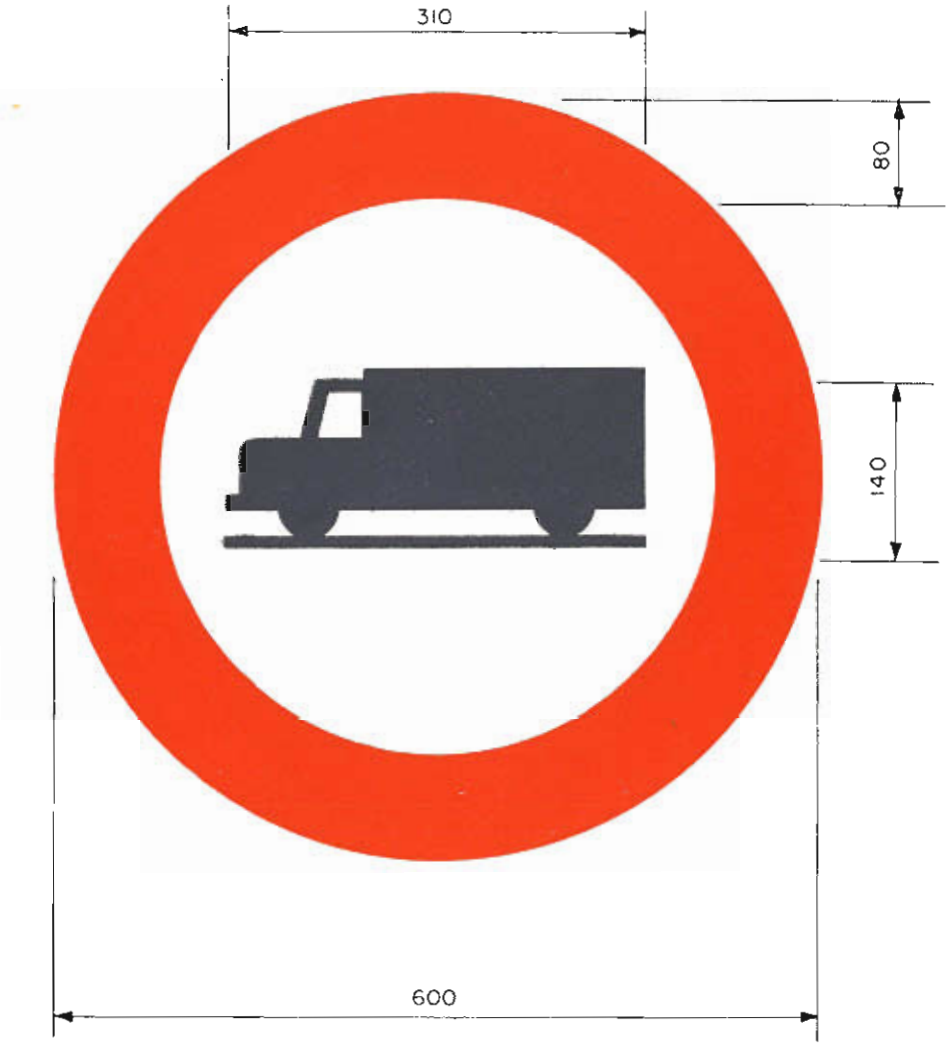

Cotas en mm.

MOP

CIRCULACION PROHIBIDA A CAMIONES.-Prohibido circular por la vía, en ambas direcciones, a partir del punto en que está situada la señal, a vehículos dedicados al transporte de mercancías con peso total superior a 3.500 kg.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-214

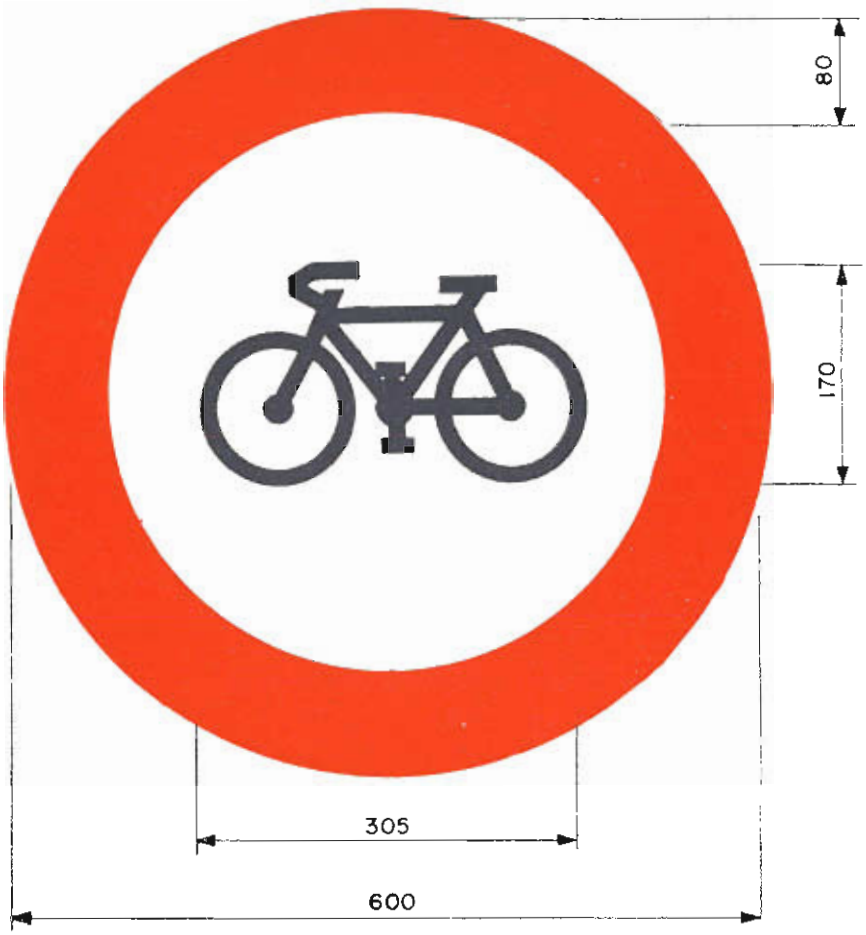

Cotas en mm.

MOP

CIRCULACION PROHIBIDA A BICICLETAS Y CICLOMOTOS.-Prohibición de circular por la vía, en ambas direcciones, a partir del punto en que está situada la señal, a bicicletas y ciclomotos.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-215

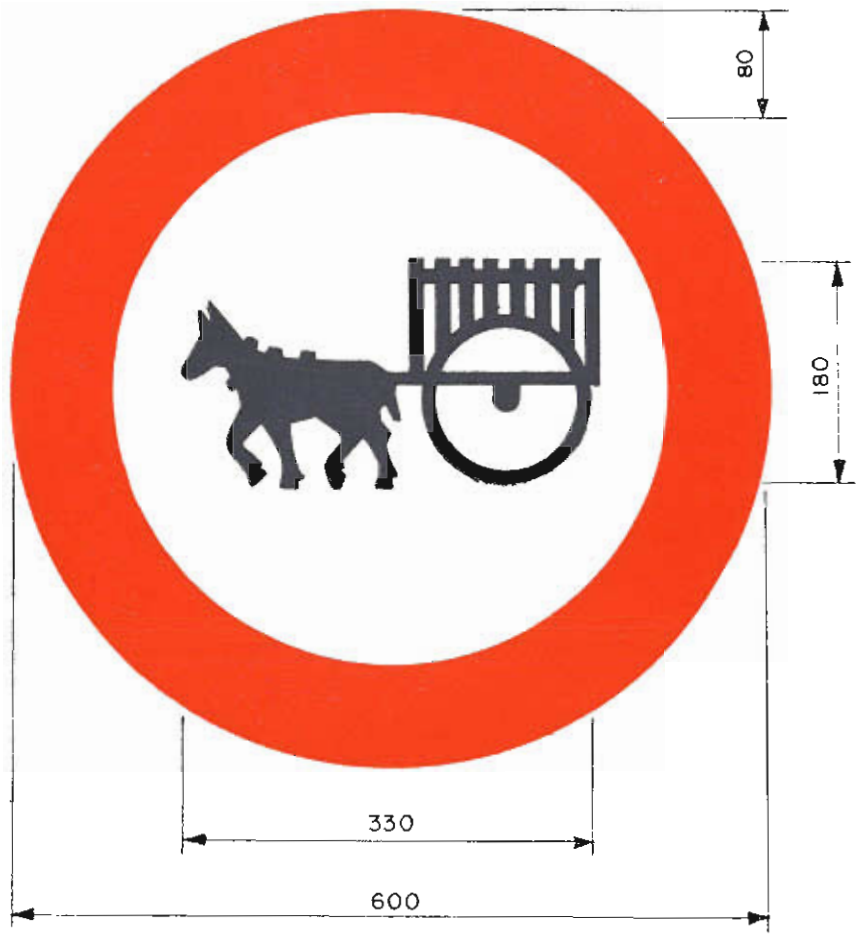

Cotas en mm.

MOP

CIRCULACION PROHIBIDA A TODOS LOS VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL. - Prohibición de circular por la vía, en ambas direcciones, a partir del punto en que está situada la señal, a vehiculos de tracción animal.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 216

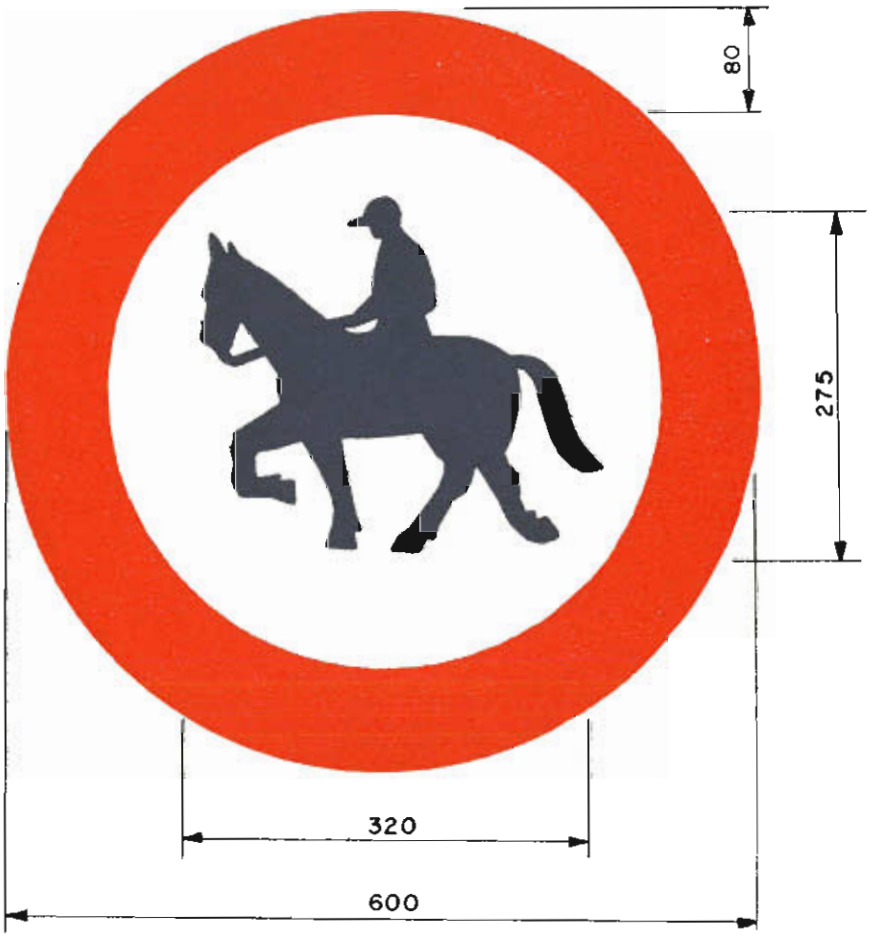

Cotas en mm.

MOP

CIRCULACION PROHIBIDA A ANIMALES DE MONTURA.-
Prohibición de circular por la vía, en ambas direcciones, a partir del punto en que está situada la señal, animales de montura.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 217

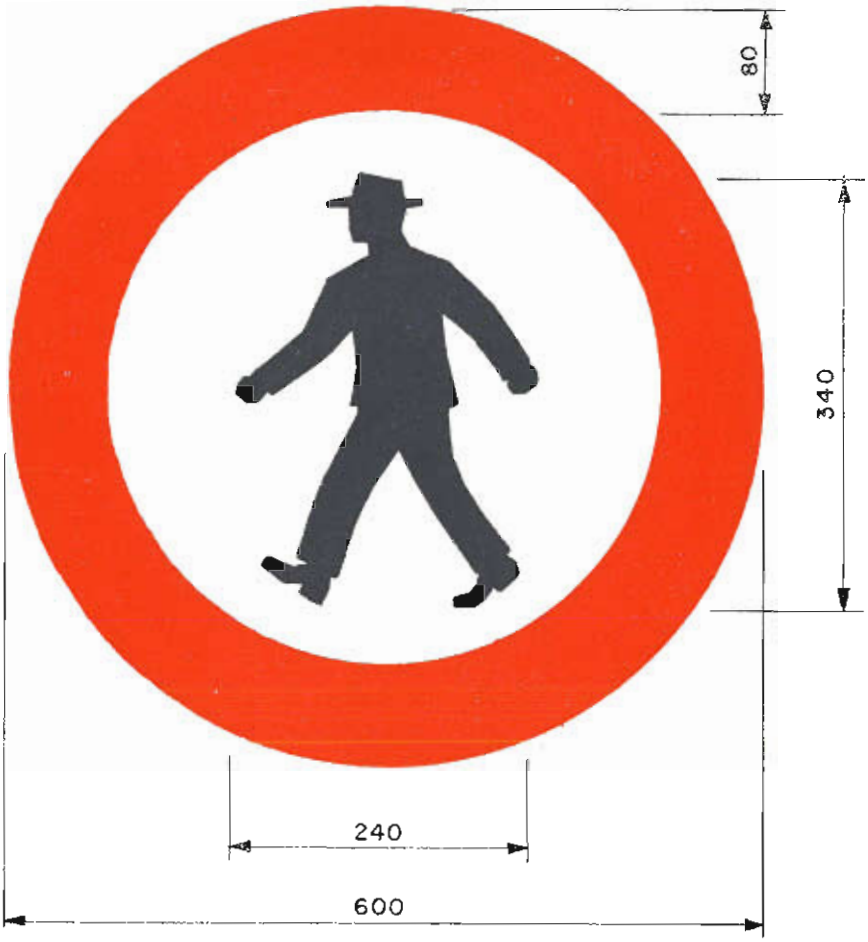

Cotas en mm.

MOP

CIRCULACION PROHIBIDA A PEATONES. - Prohibición de circular por la vía, en ambas direcciones a partir del punto en que está situada la señal, a peatones

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 218

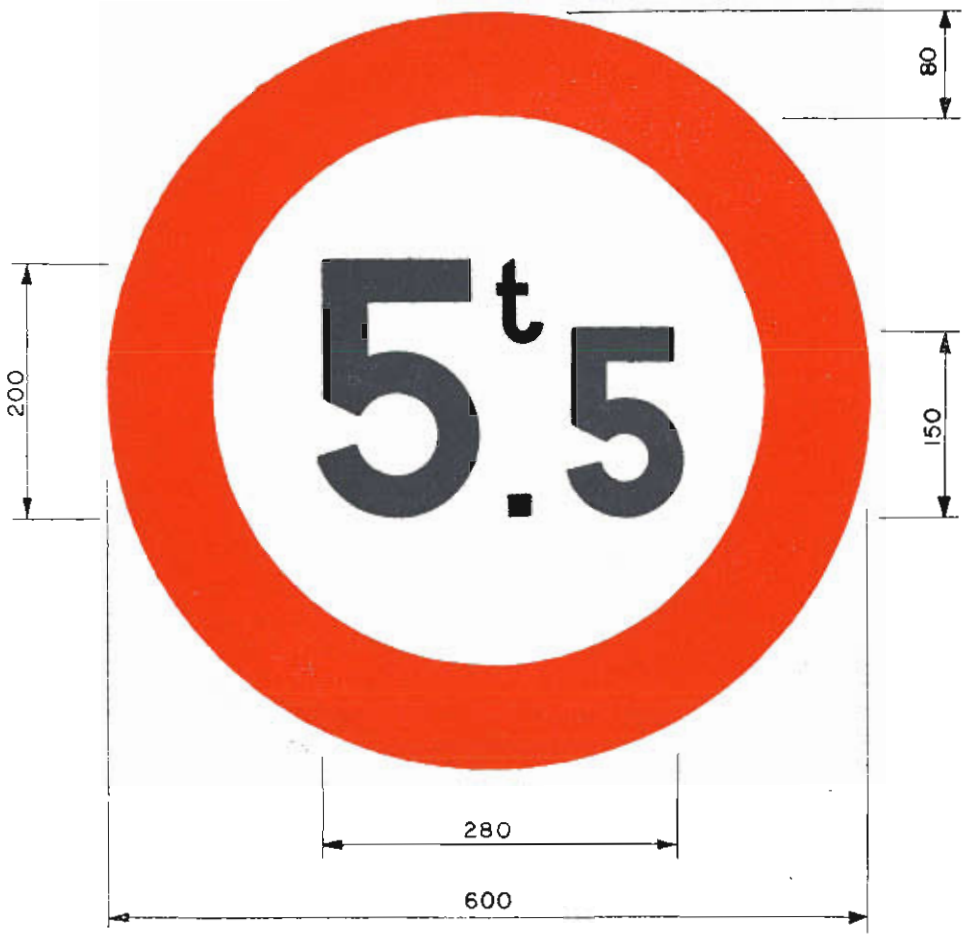

Cotas en mm.

MOP

LIMITACION DEL PESO TOTAL. - Prohibición de circular por la vía, en ambas direcciones a partir del punto en que está situada la señal, a los vehículos de peso total superior al indicado.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 218 a

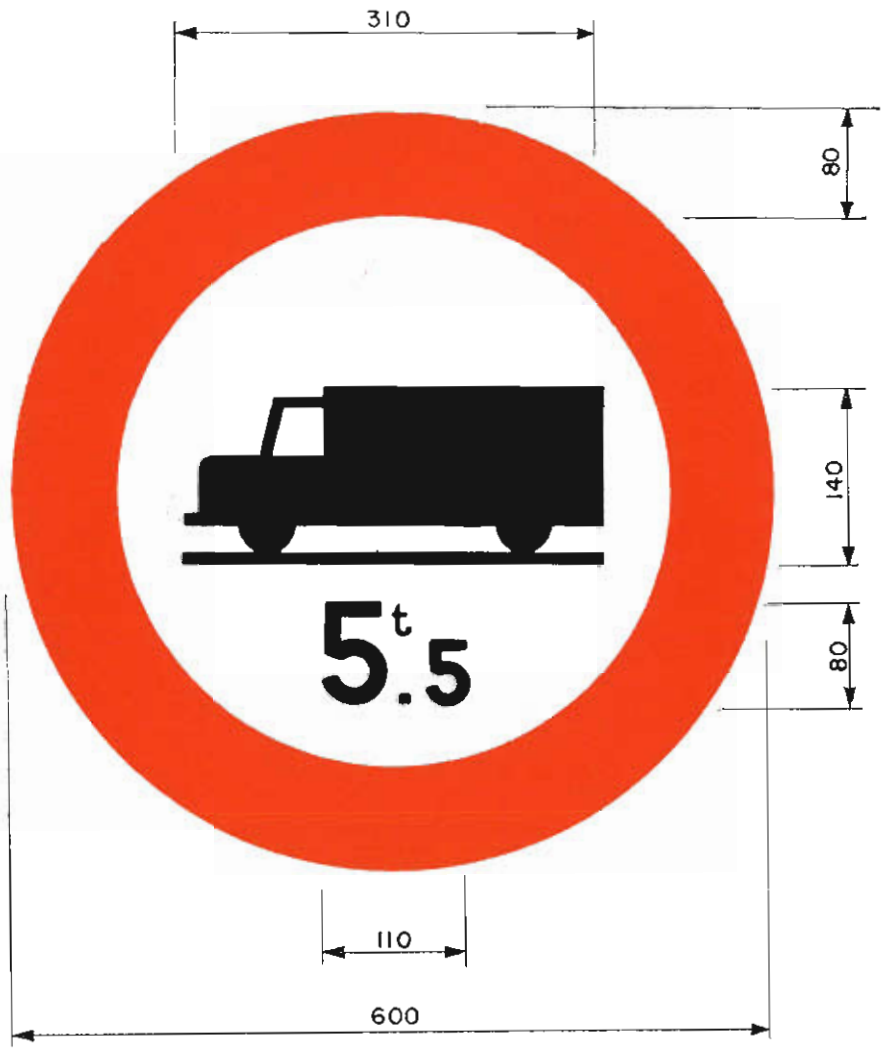

Cotas en mm.

MOP

LIMITACION DEL PESO TOTAL DE CAMIONES. - Prohibición de circular por la vía, en ambas direcciones a partir del punto en que está situada la señal, a los camiones de peso total superior al indicado.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 219

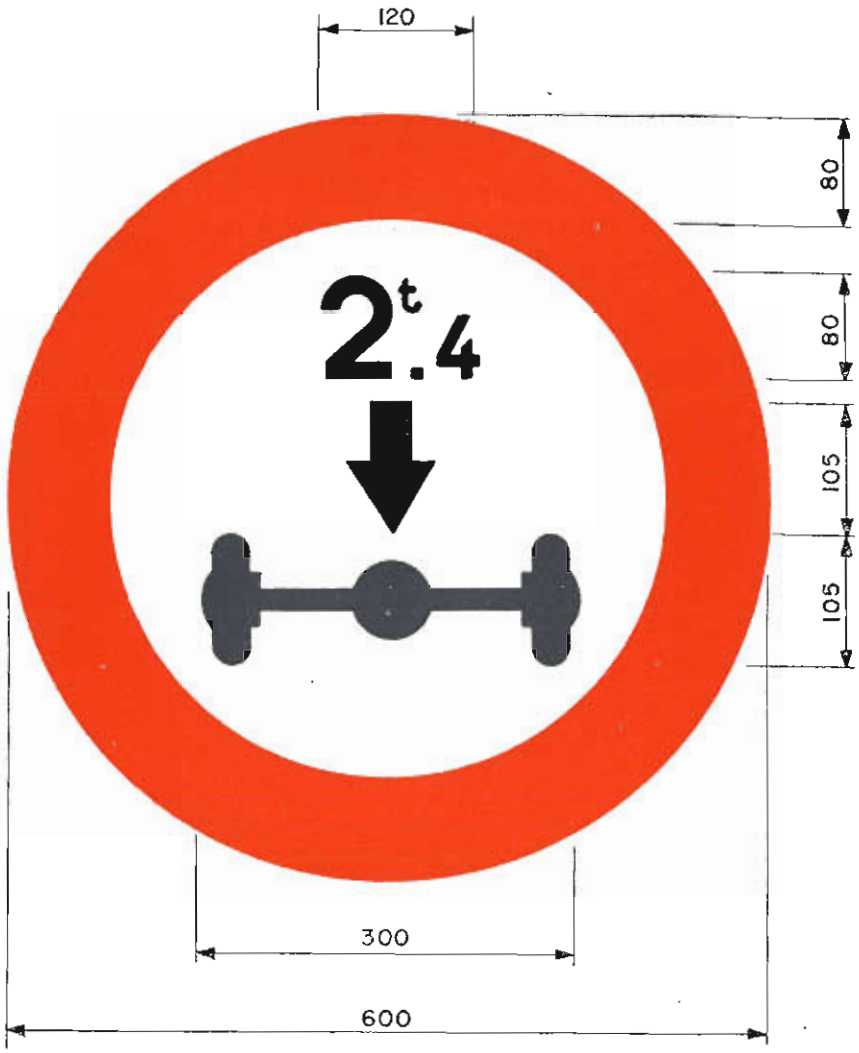

Cotas en mm.

MOP

LIMITACION DEL PESO POR EJE. - Prohibición de circular por la vía, en ambas direcciones a partir del punto en que está situada la señal, a los vehículos cuyo peso total por eje sea superior al indicado.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 220

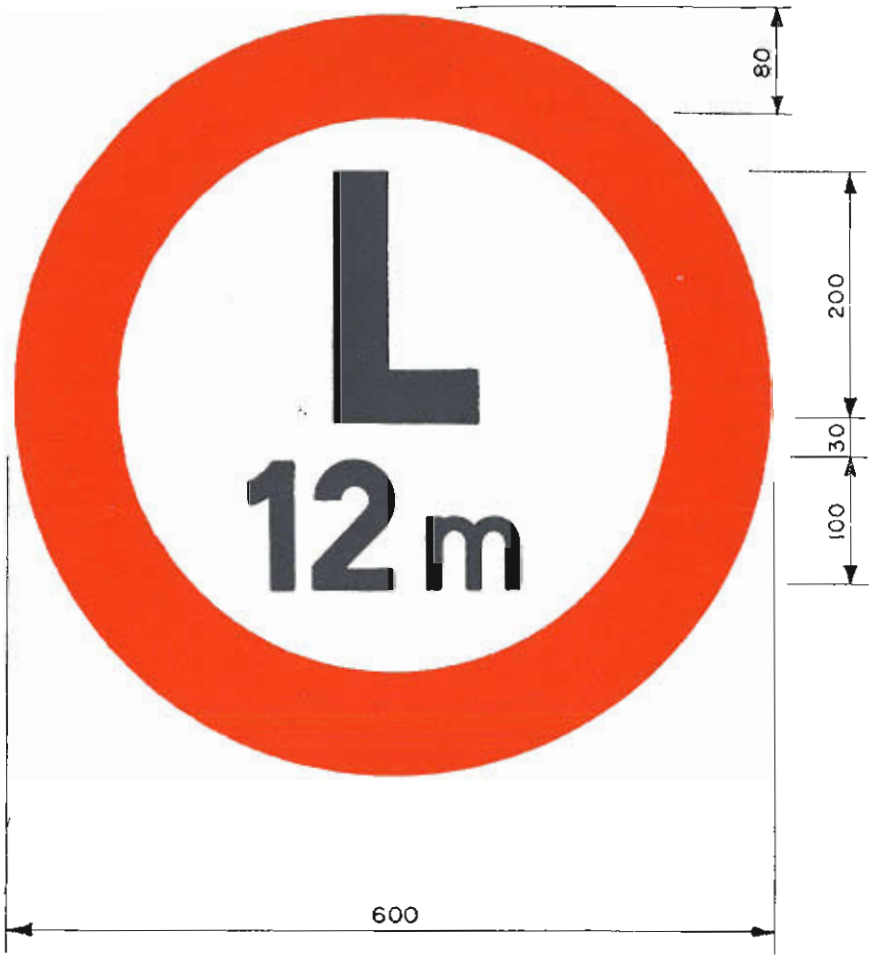

Cotas en mm.

MOP

LIMITACION DE LA LONGITUD TOTAL DE LOS VEHICULOS.-

Circulación prohibida a los vehículos o trenes de vehículos cuya longitud total sea superior a la indicada.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 221

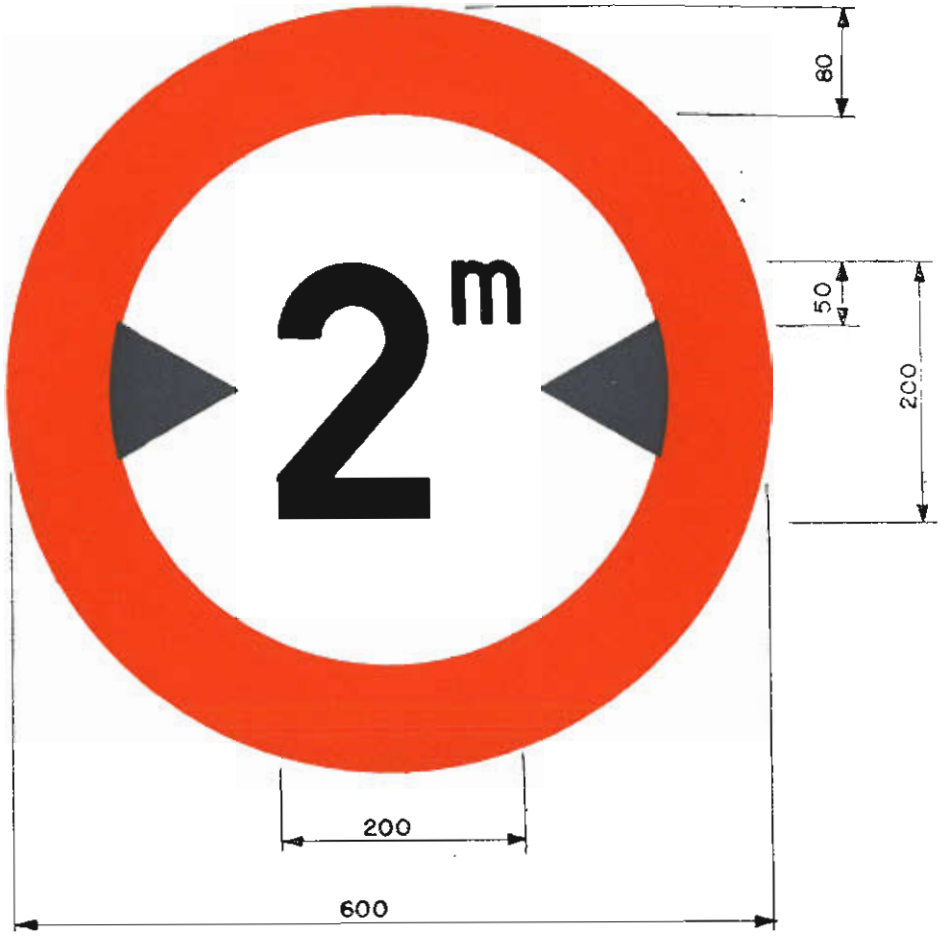

Cotas en mm.

MOP

LIMITACION DE LA ANCHURA TOTAL DE LOS VEHICULOS.-

Circulación prohibida a los vehículos con un ancho entre puntos más salientes superior a la indicada.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 222

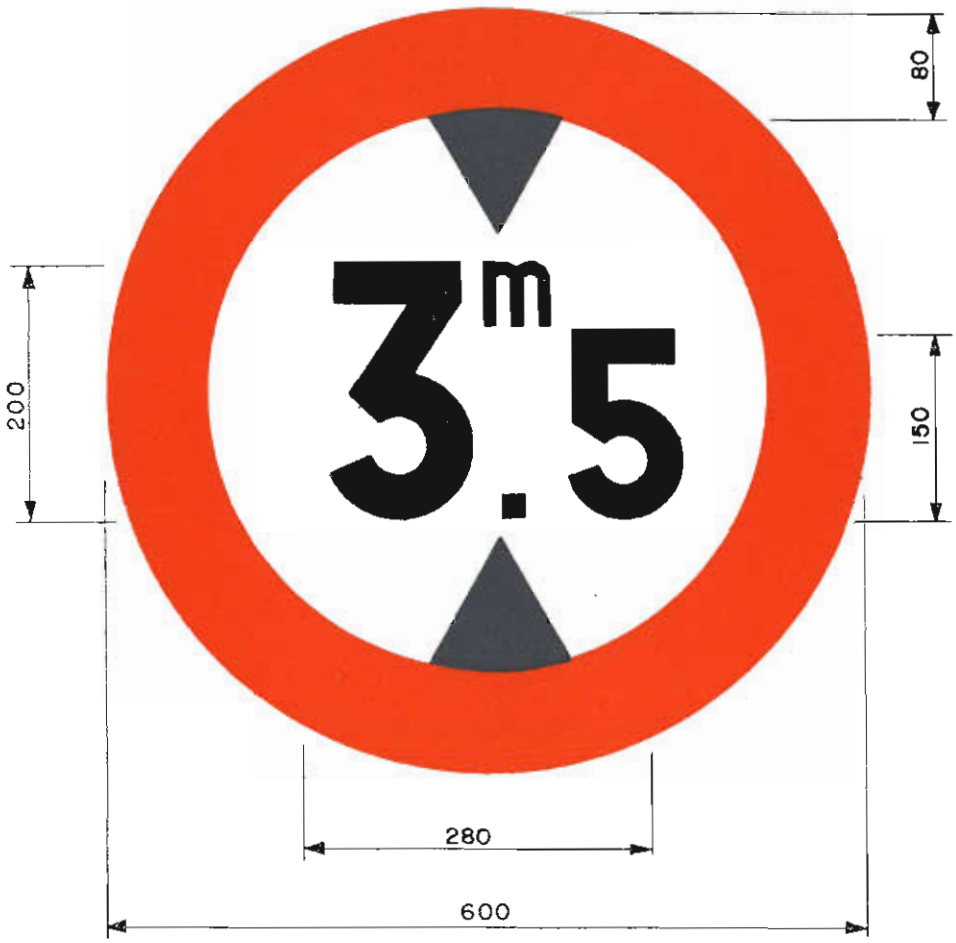

Cotas en mm.

MOP

LIMITACION DE LA ALTURA TOTAL DE LOS VEHICULOS.-
Circulación prohibida a los vehículos cuya altura máxima rebase la cifra indicada.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 230

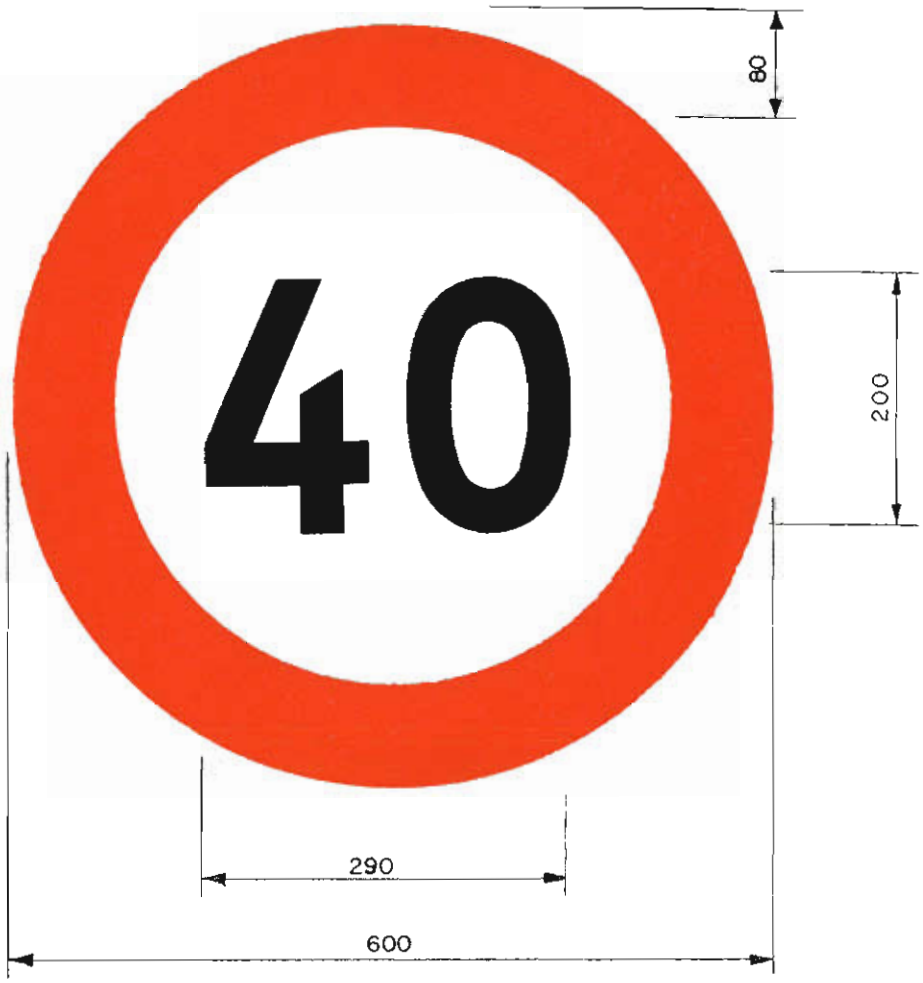

Cotas en mm.

MOP

LIMITACION DE VELOCIDAD. - Prohibición de rebasar la velocidad indicada en la señal que expresa km/h.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 231

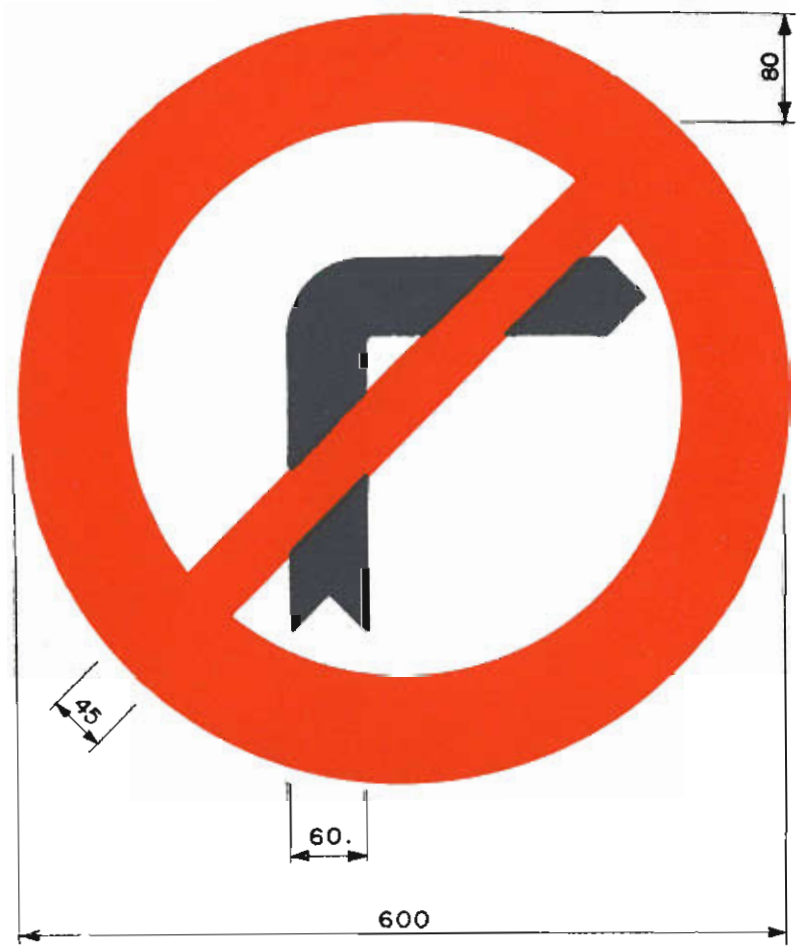

Cotas en mm.

MOP

PROHIBICION DE GIRAR A LA DERECHA. - Prohibición de girar a la derecha en una intersección.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 232

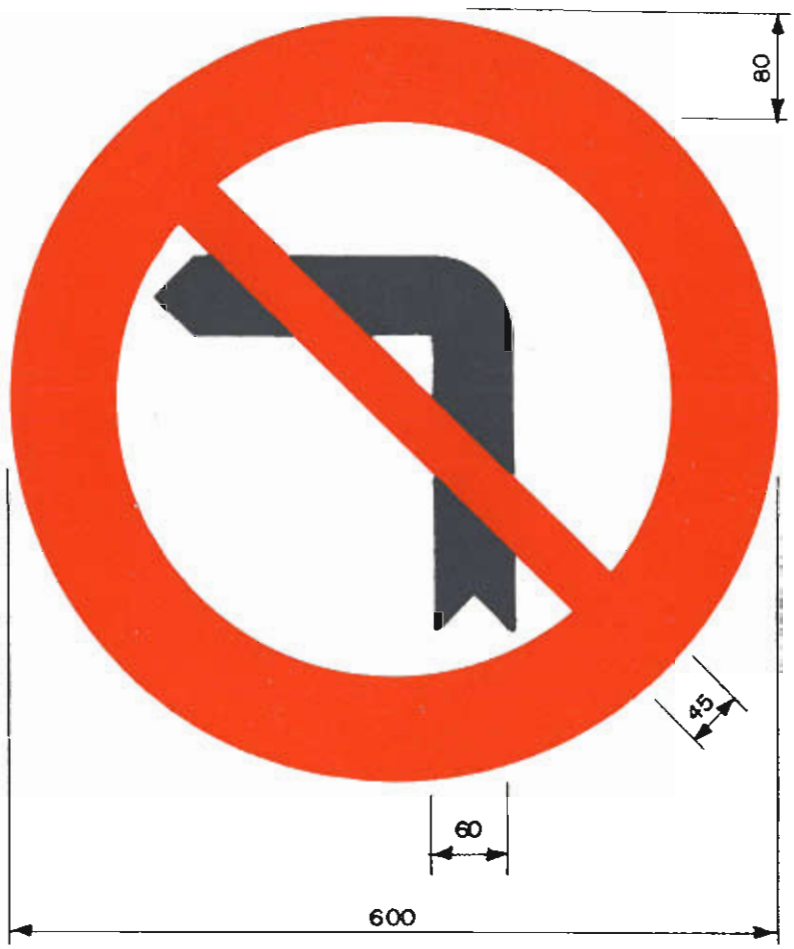

Cotas en mm.

MOP

PROHIBICION DE GIRAR A LA IZQUIERDA. - Prohibición de girar a la izquierda en una intersección.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 233

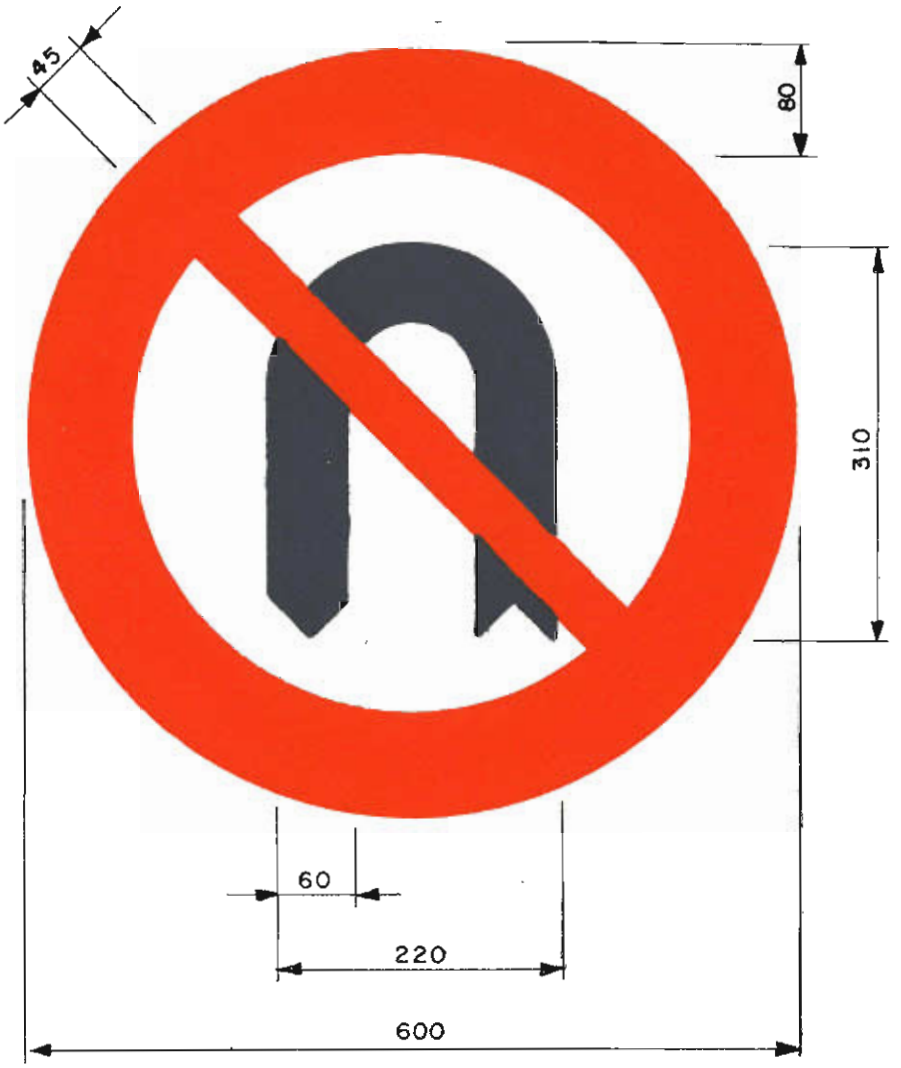

Cotas en mm.

MOP

VUELTA PROHIBIDA. - Prohibición de efectuar un giro de 180° para cambiar de sentido de circulación.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-234

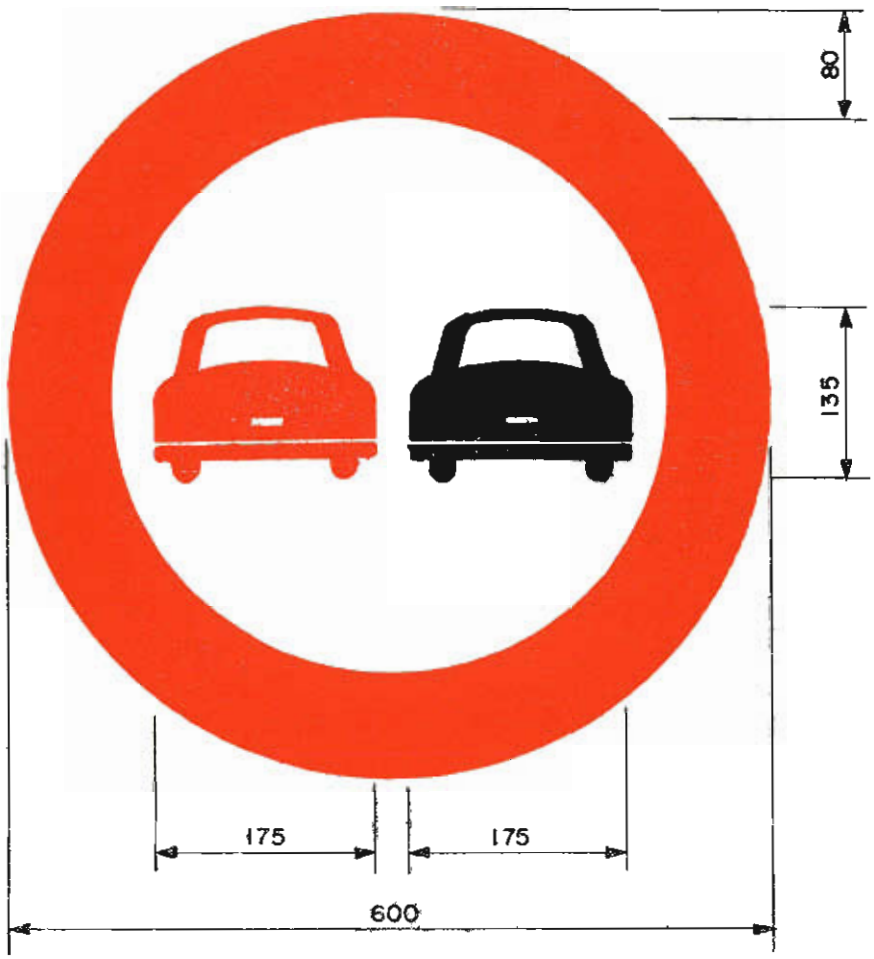

Cotas en mm.

MOP

PROHIBICION DE ADELANTAR. - Prohibición, extensiva a todos los vehículos automóviles, de ocupar la vía de la izquierda a partir de la señal.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-234 a

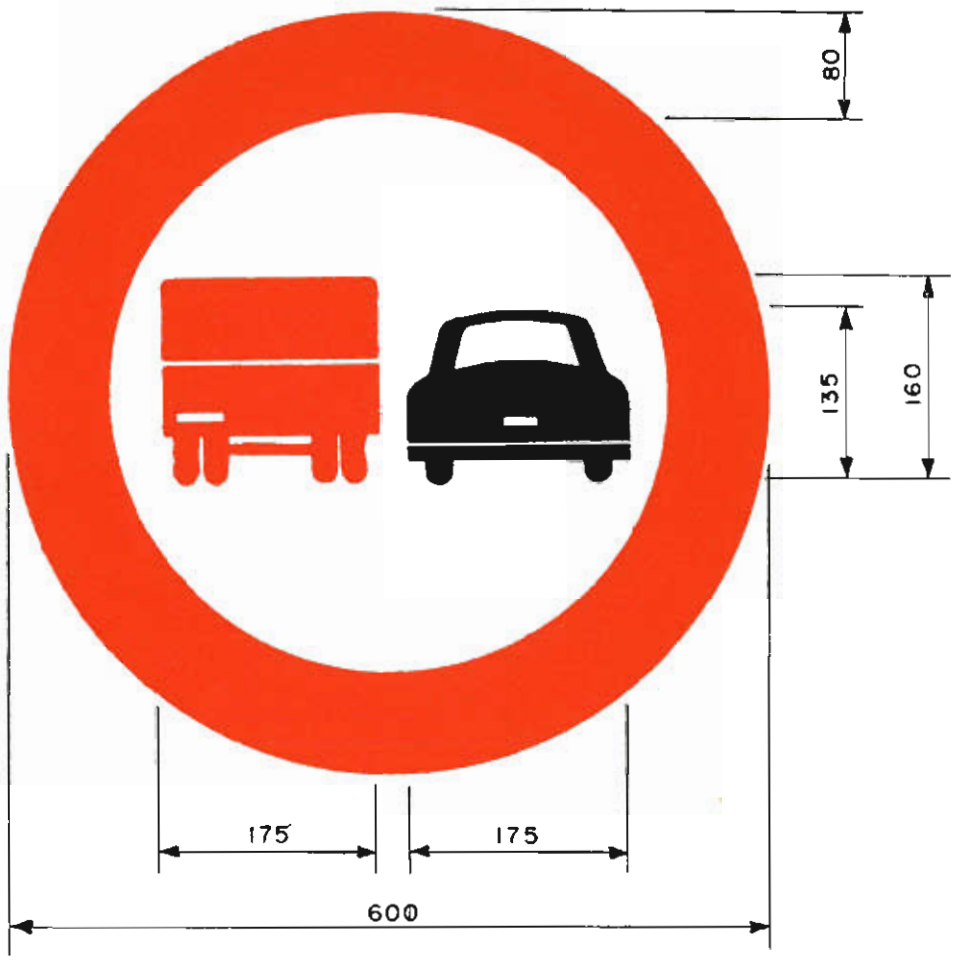

Cotas en mm.

MOP

PROHIBICION DE ADELANTAR PARA CAMIONES.-Prohibición, extensiva a los camiones de peso total superior a 3.500 kgs. de ocupar la vía de la izquierda a partir de la señal.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-235

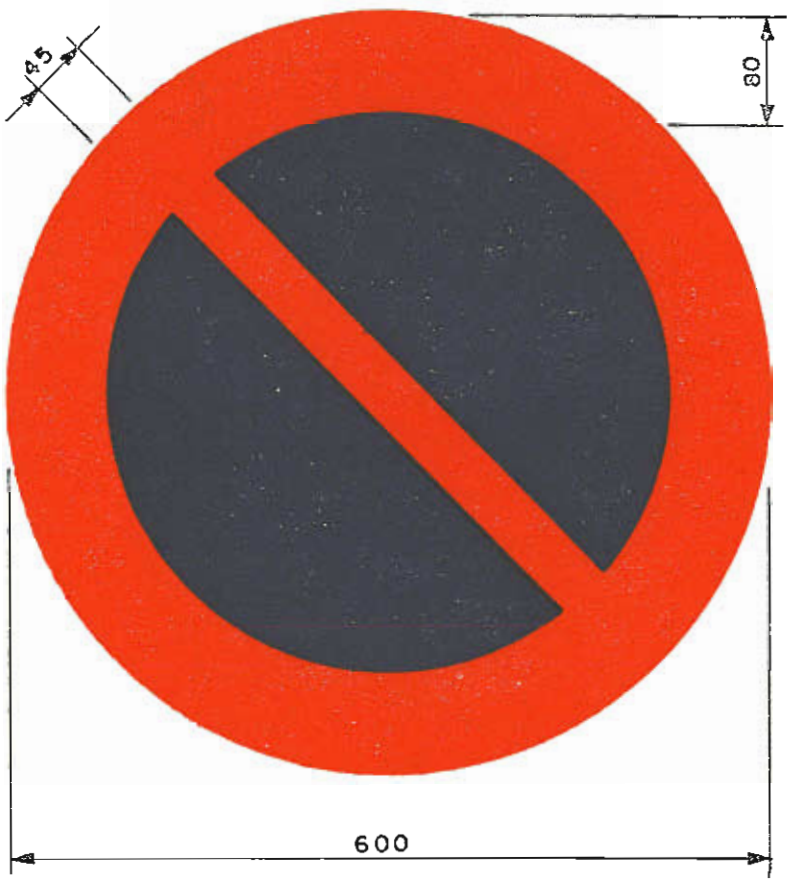

Cotas en mm.

MOP

ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO. - Prohibición de estacionar en el lado de la vía en que está situada la señal, antes y después de ella.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-235b

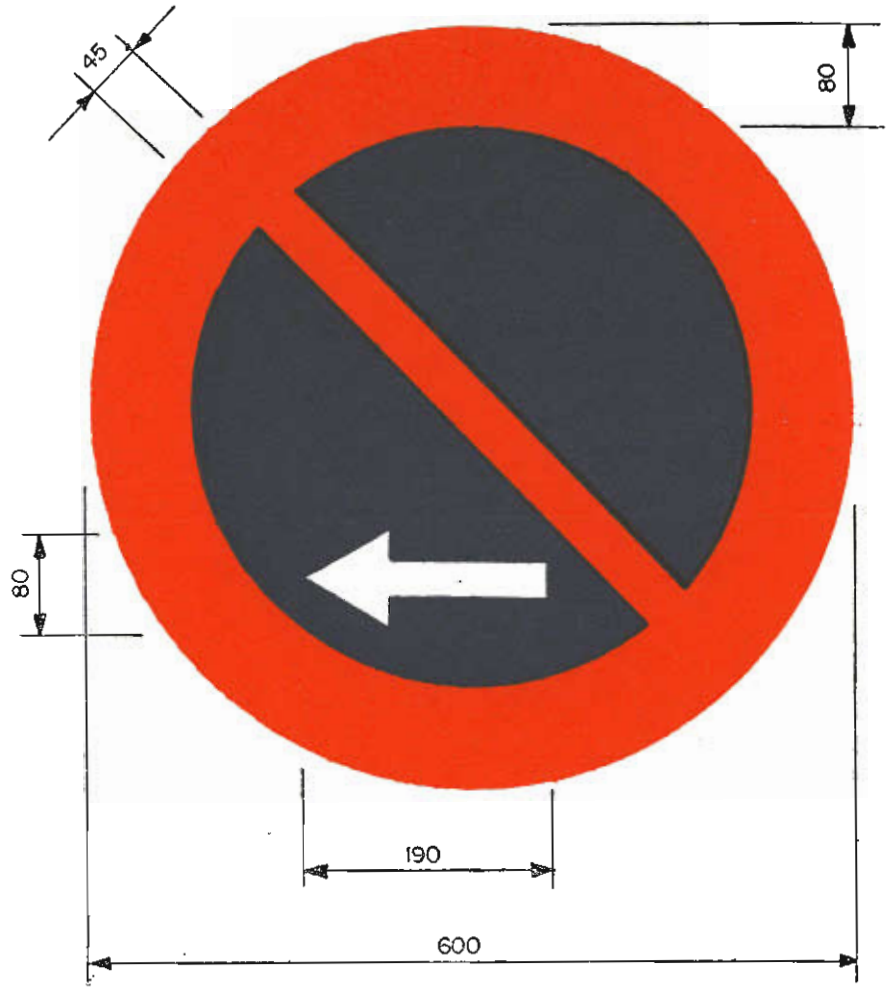

Cotas en mm.

MOP

ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO. - Prohibición de estacionar en el lado de la vía en que está colocada la señal, en la zona delimitada por la flecha.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-235 a

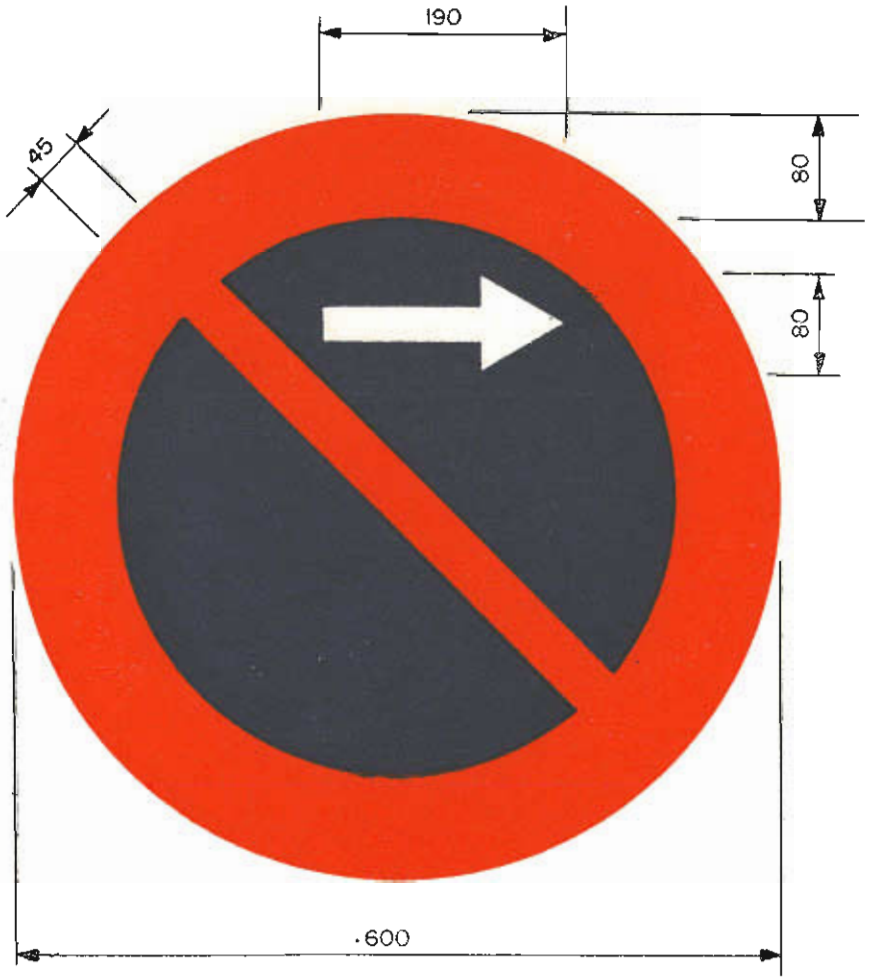

Cotas en mm.

MOP

ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO. - Prohibición de estacionar en el lado de la vía en que está situada la señal, en la zona delimitada por la flecha.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-236

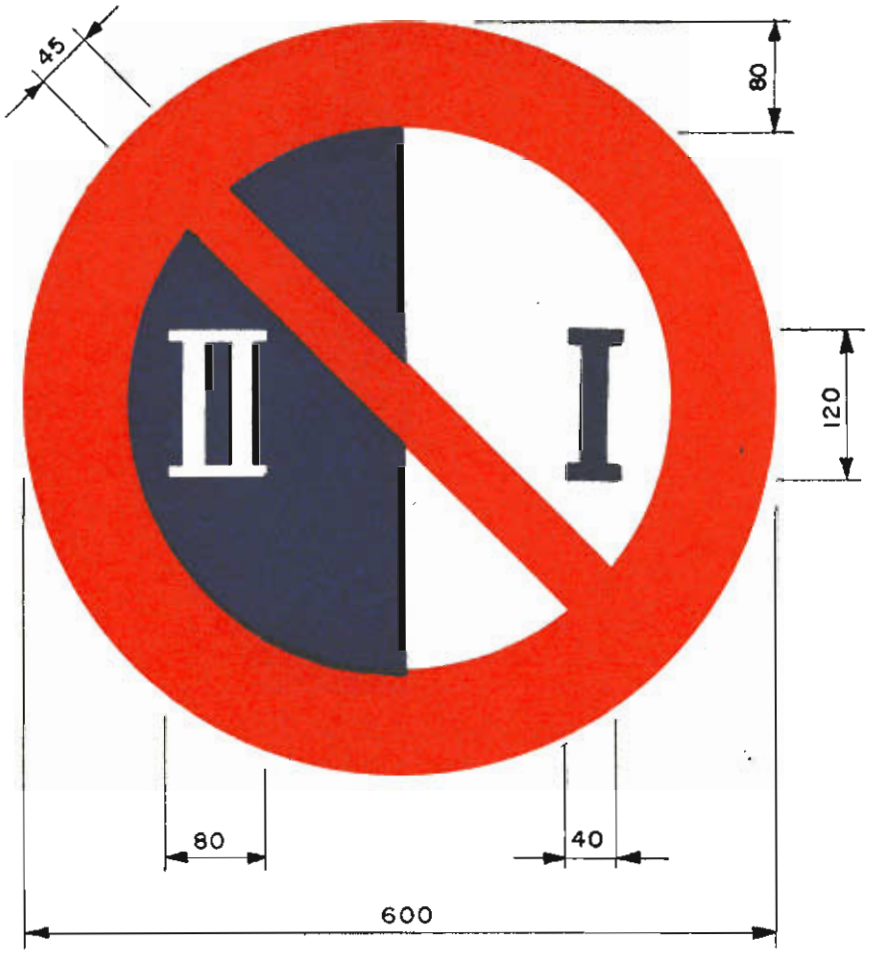

COTAS EN mm

MOP

ESTACIONAMIENTO ALTERNATIVAMENTE PROHIBIDO . -

Prohibición de estacionar los días pares en el lado de la vía correspondiente al símbolo II y los impares en el correspondiente al I.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-236 a

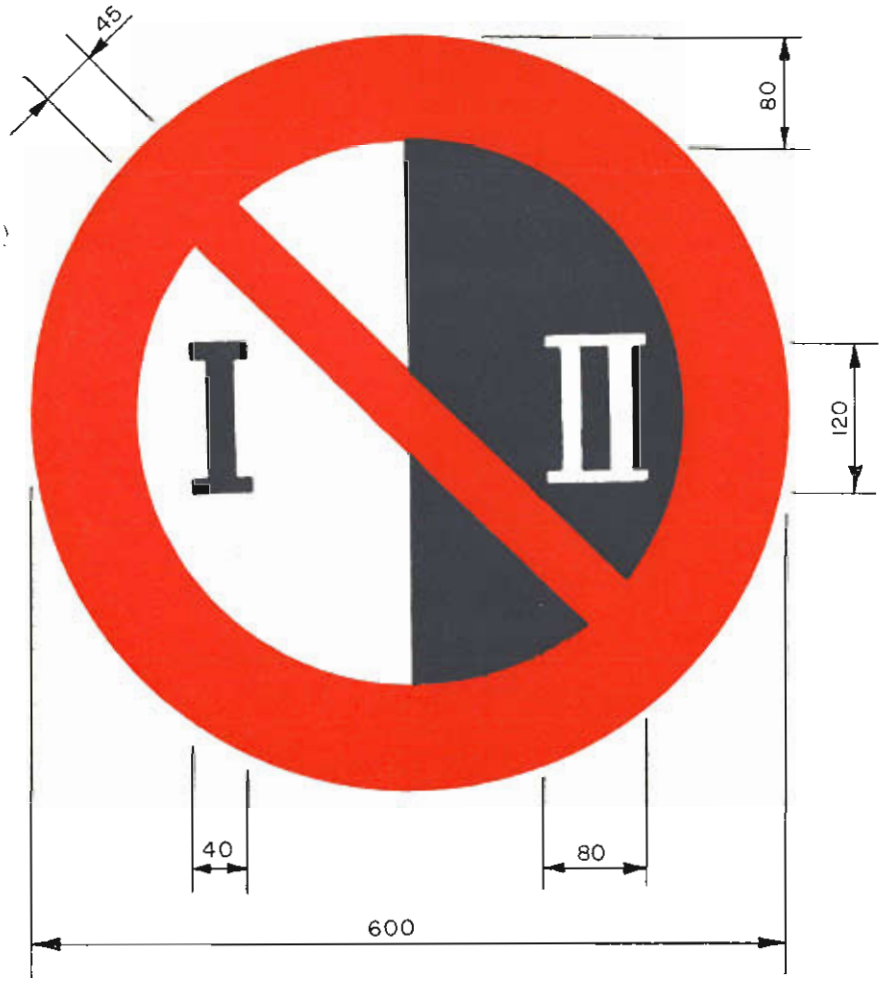

COTAS EN mm

MOP

ESTACIONAMIENTO ALTERNATIVAMENTE PROHIBIDO.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 240

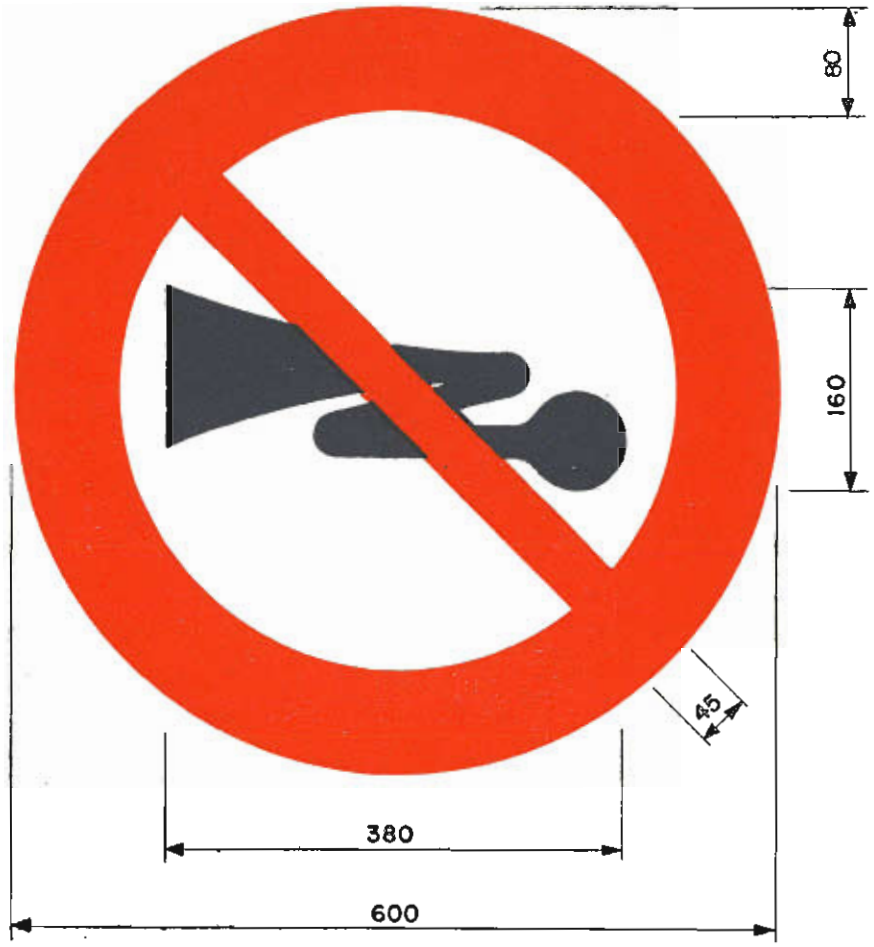

Cotas en mm.

MOP

PROHIBICION DE UTILIZAR SEÑALES ACUSTICAS. - Cuando se repite con la necesaria frecuencia a lo largo de una vía representa una prohibición si sólo se sitúa a la entrada de una ciudad, un recordatorio de un precepto local.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-300

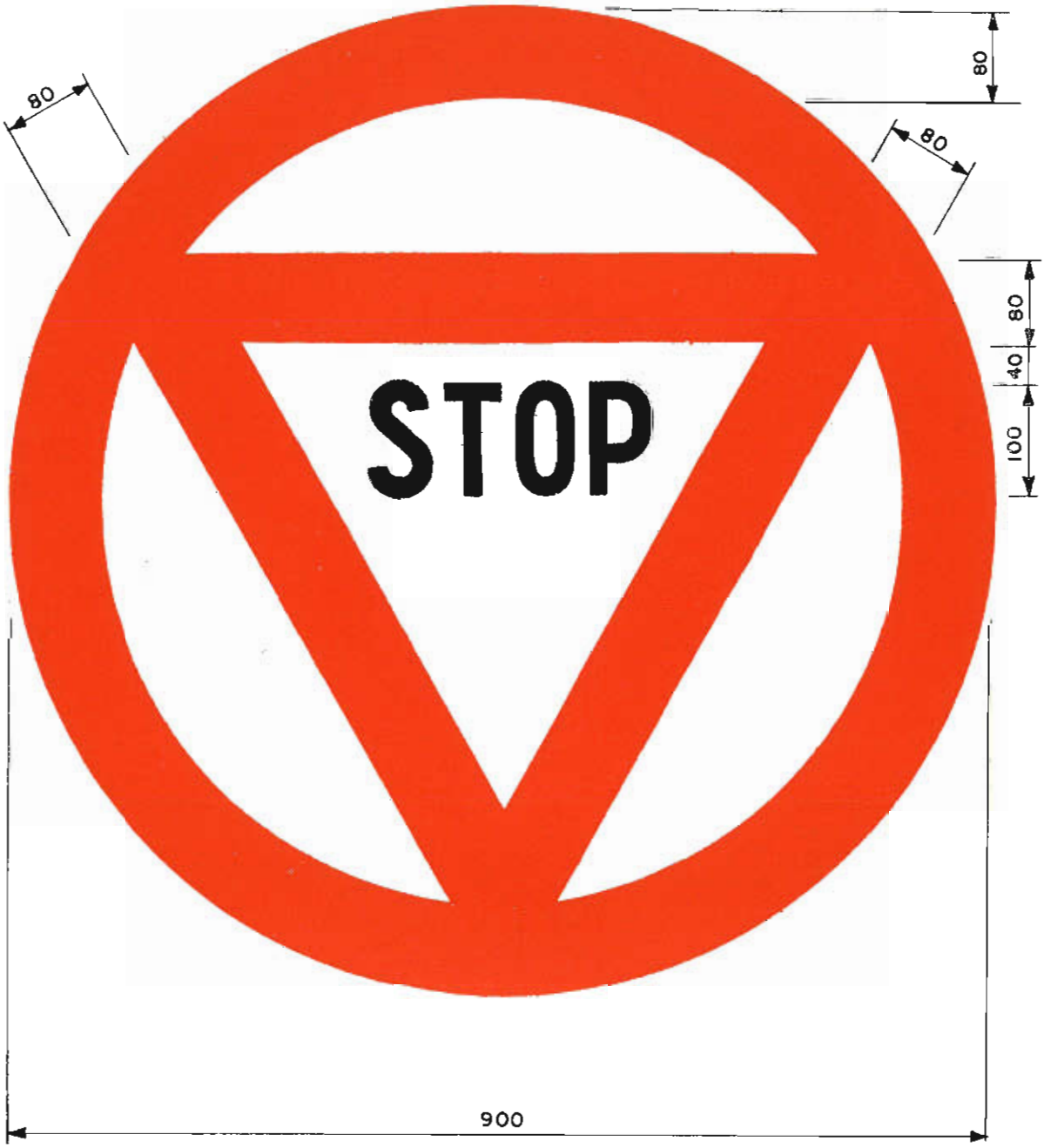

Cotas en mm.

MOP

PARADA EN LA INTERSECCION. - Obligación de detenerse en la propia intersección, que puede coincidir o no con el punto en que está situada la señal no reanudando la marcha hasta que pueda hacerse sin peligro ni entorpecimiento del tráfico principal.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 301

Cotas en mm.

MOP

"CEDA EL PASO" EN LA INTERSECCION . - Obligación de ceder el paso a todos los vehículos que circulen por la carretera a la que se va a llegar, parándose totalmente, si fuera preciso.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 302

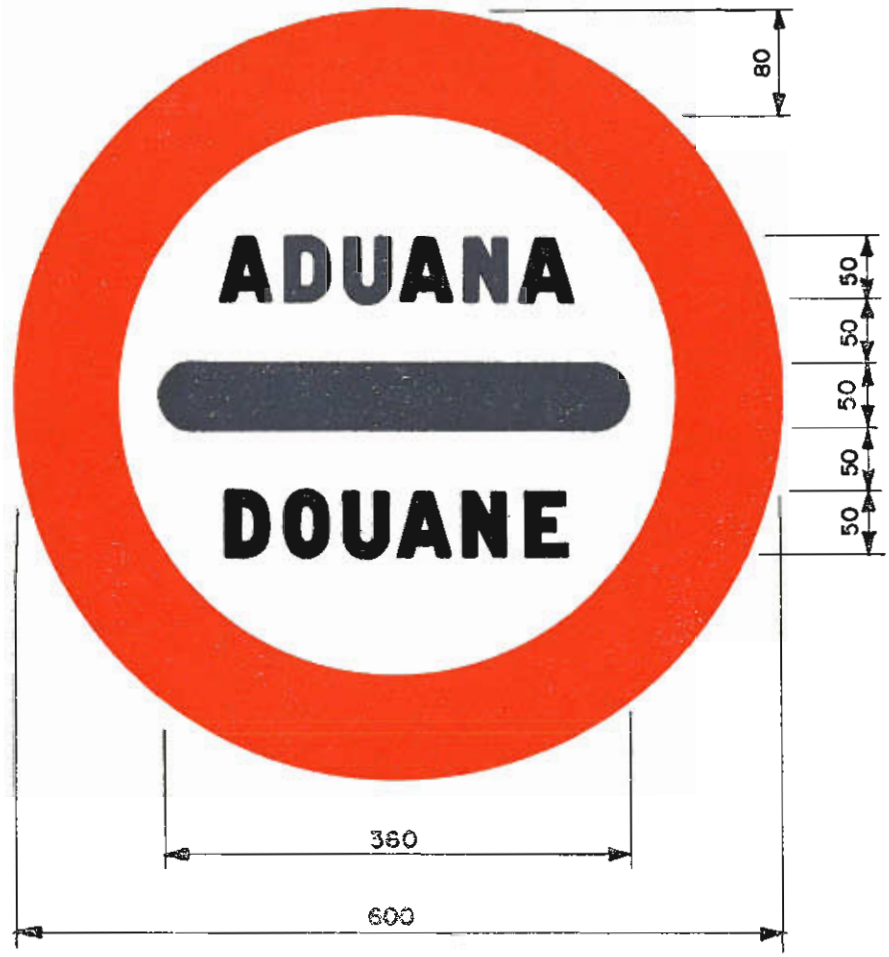

Cotas en mm.

MOP

DETENCION OBLIGATORIA (ADUANA). - Obligación de detenerse en la Aduana, Fielato, Policía, etc.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 310

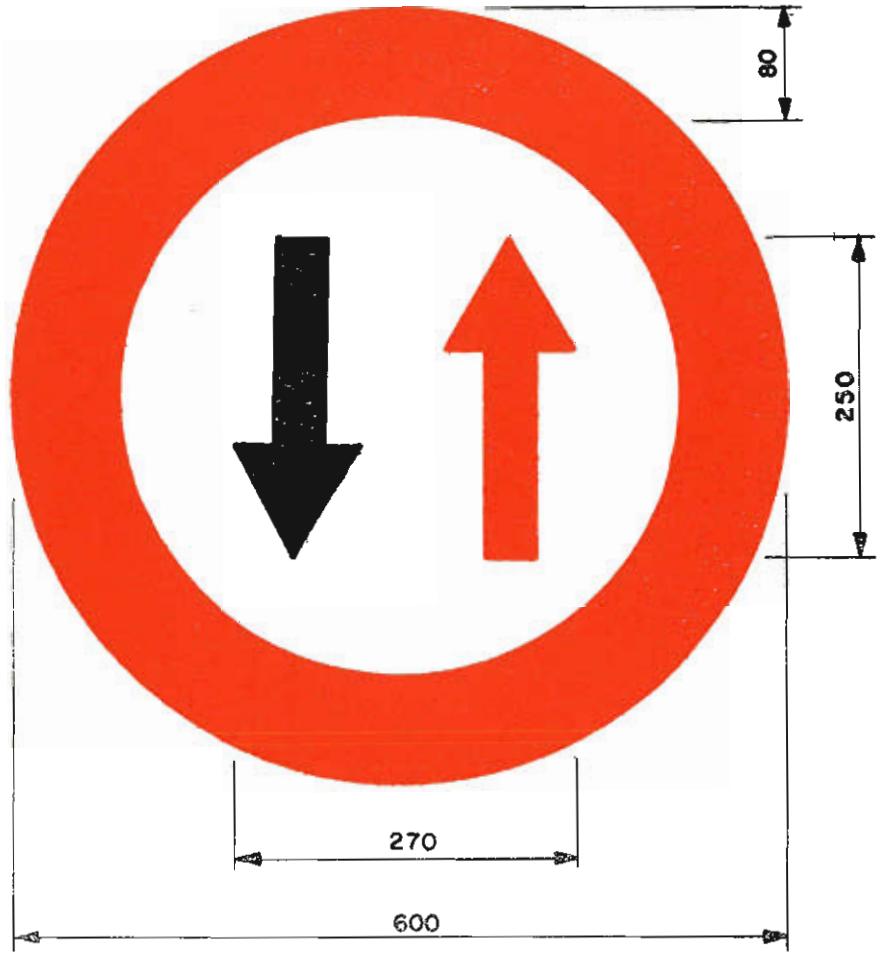

Cotas en mm.

MOP

PREFERENCIA AL SENTIDO OPUESTO. - Obligación de detenerse, si es necesario, para ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

B-320

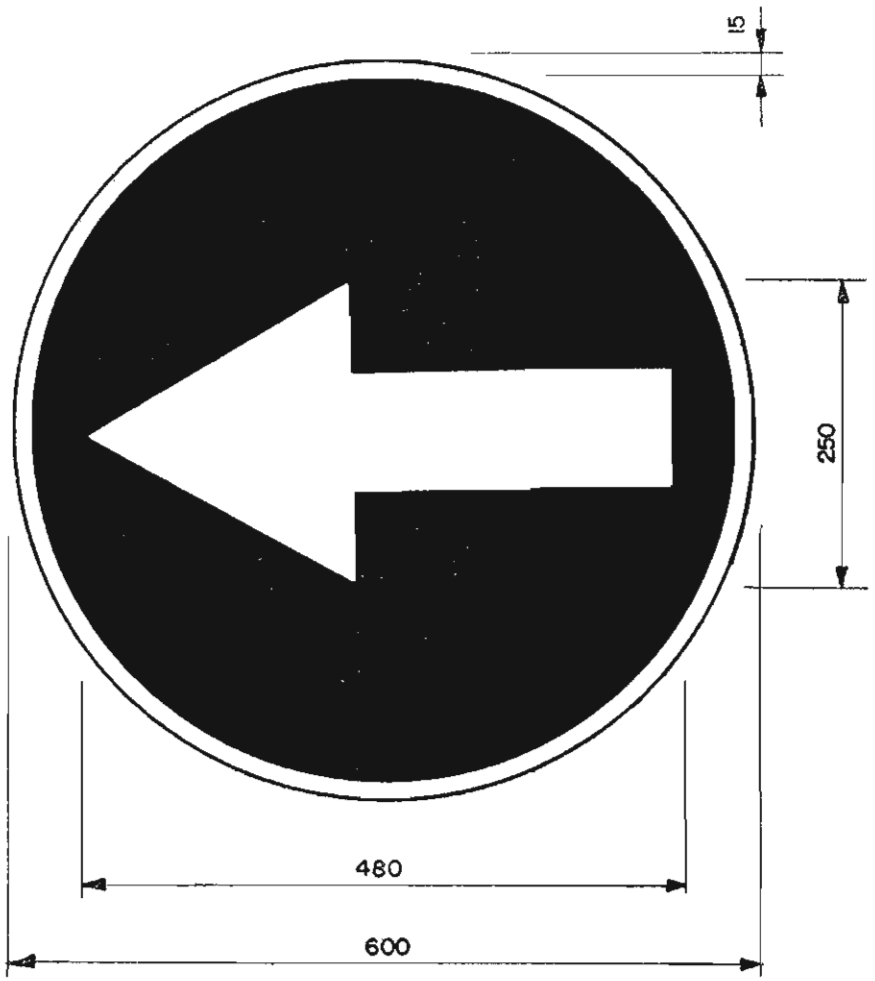

COTAS EN mm

MOP

SENTIDO OBLIGATORIO. - Obligación de seguir el camino indicado por la flecha.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

B-320 a

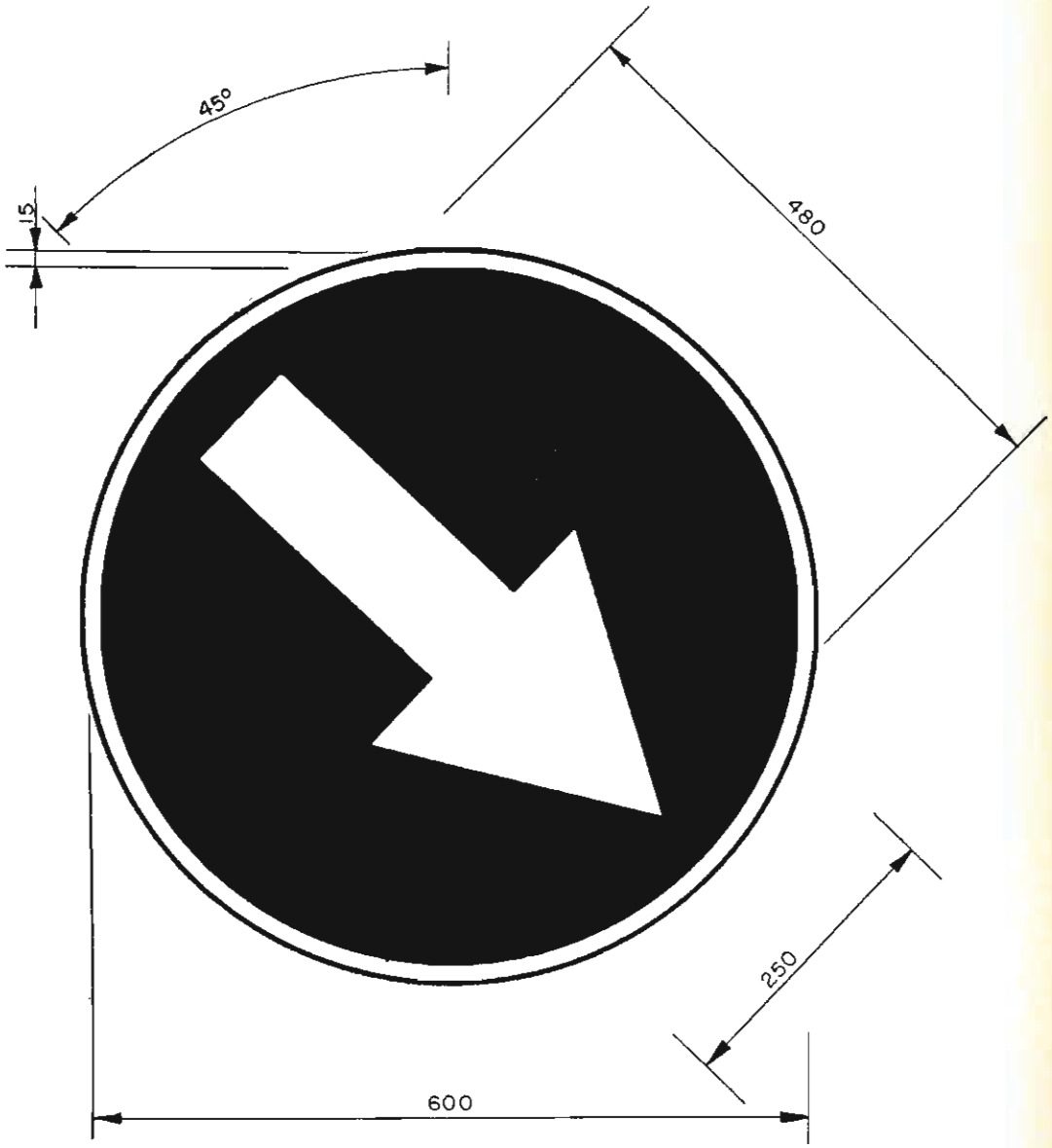

COTAS EN mm

MOP

SENTIDO OBLIGATORIO. - Obligación de seguir el camino indicado por la flecha.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

B-320 b

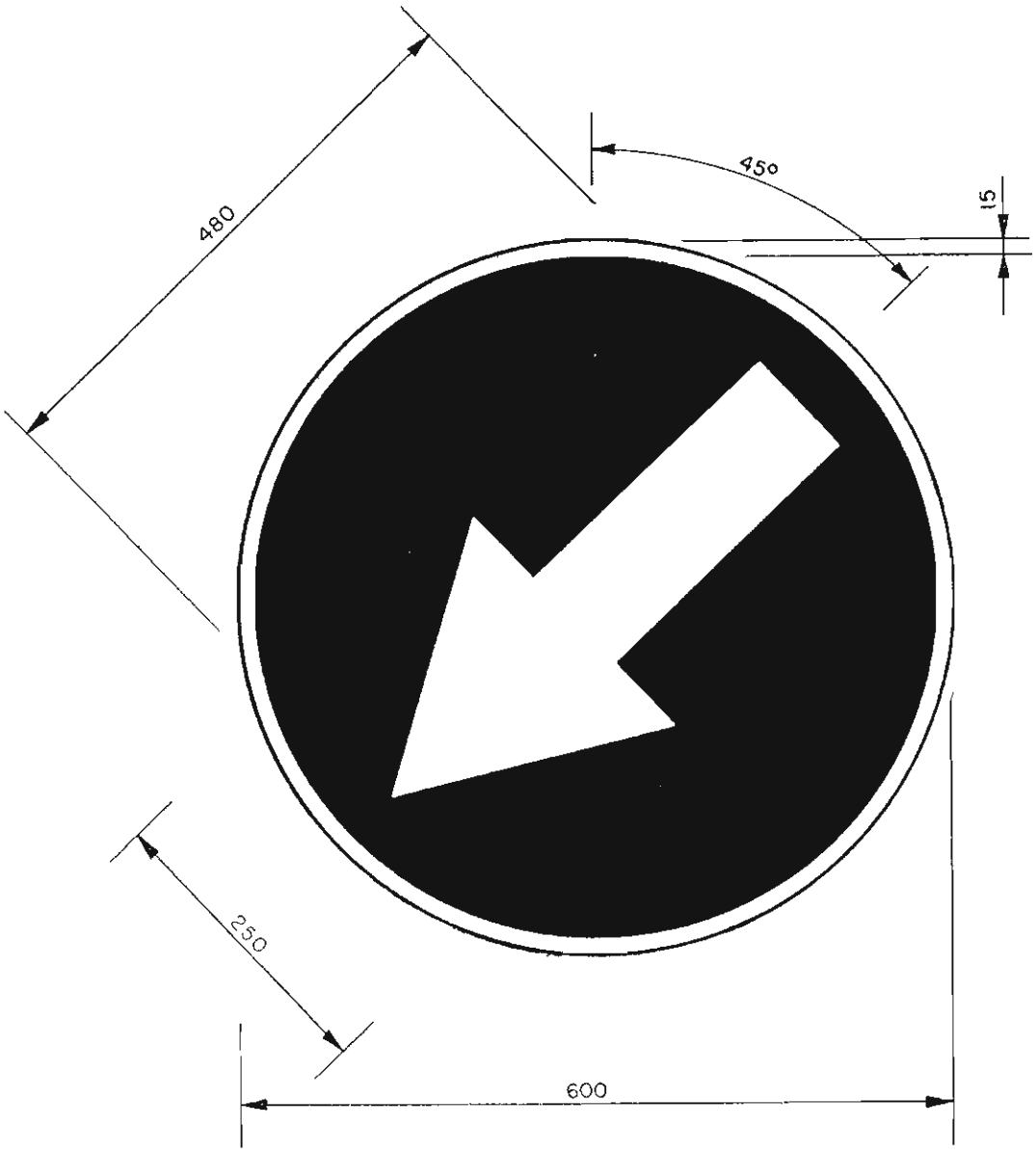

COTAS EN mm

MOP

SENTIDO OBLIGATORIO. - Obligación de seguir el camino indicado por la flecha.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

B-320 c

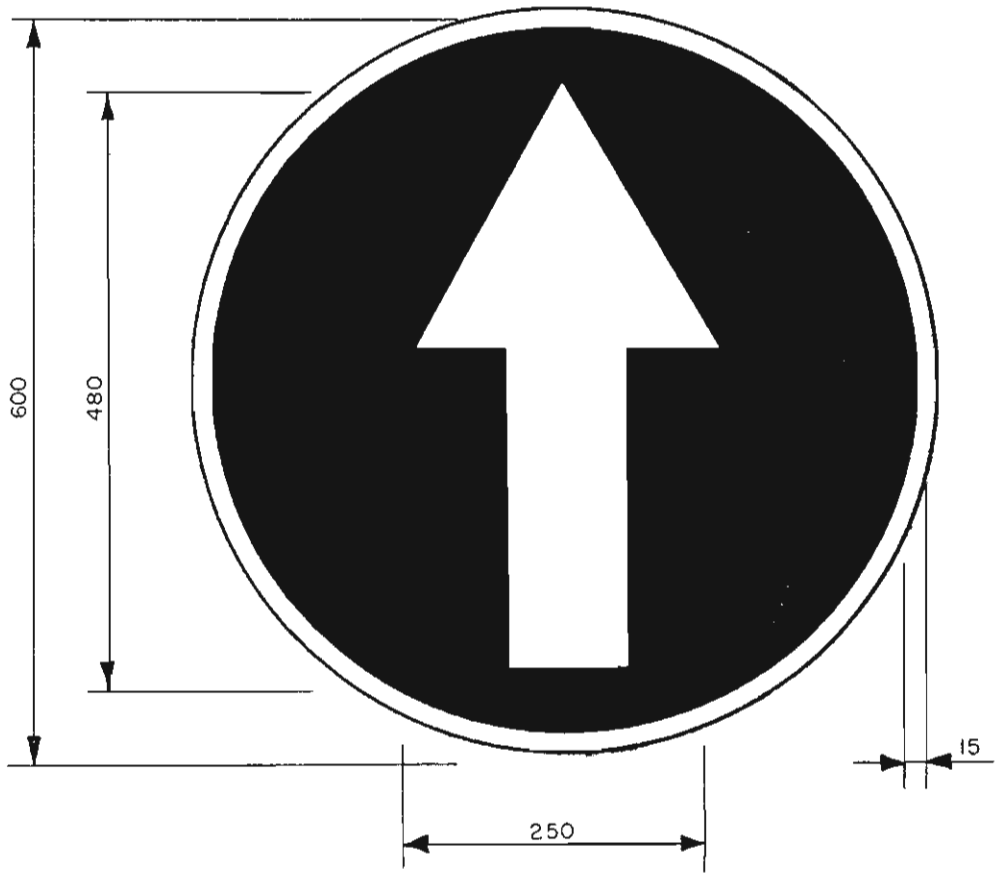

COTAS EN mm

MOP

SENTIDO OBLIGATORIO. - Obligación de seguir de frente sin posibilidad de giro a derecha o izquierda.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 321

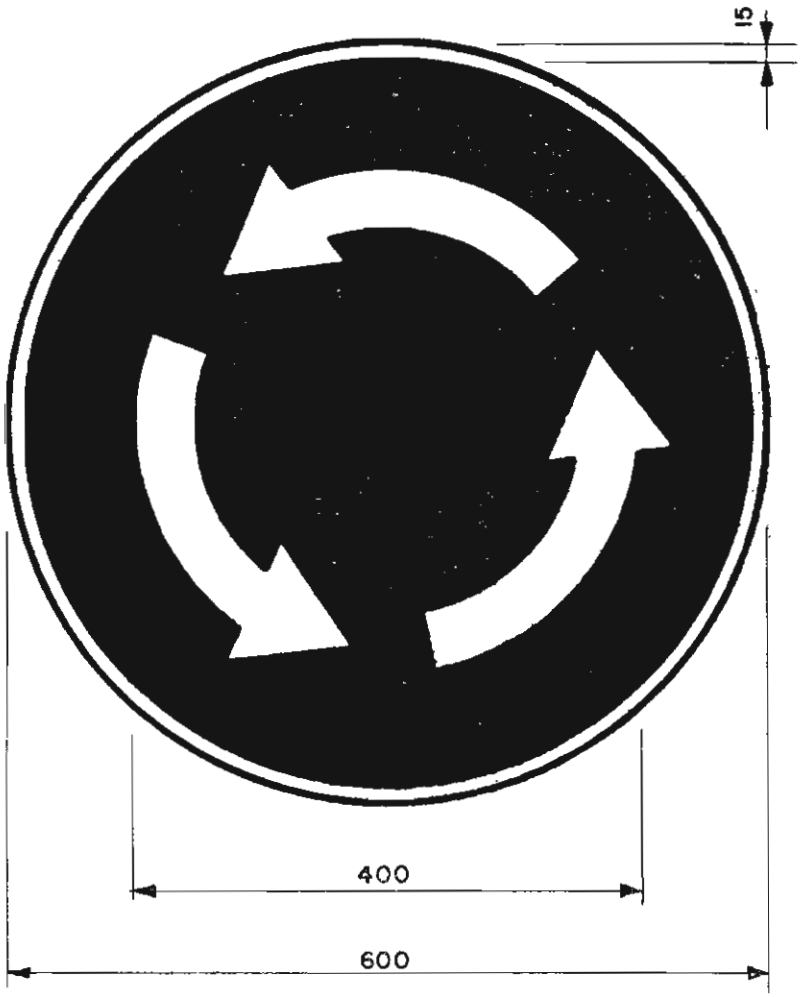

Cotas en mm.

MOP

SENTIDO GIRATORIO . . - Obligación de rodear el obstáculo o zona central de una plaza.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

B-330

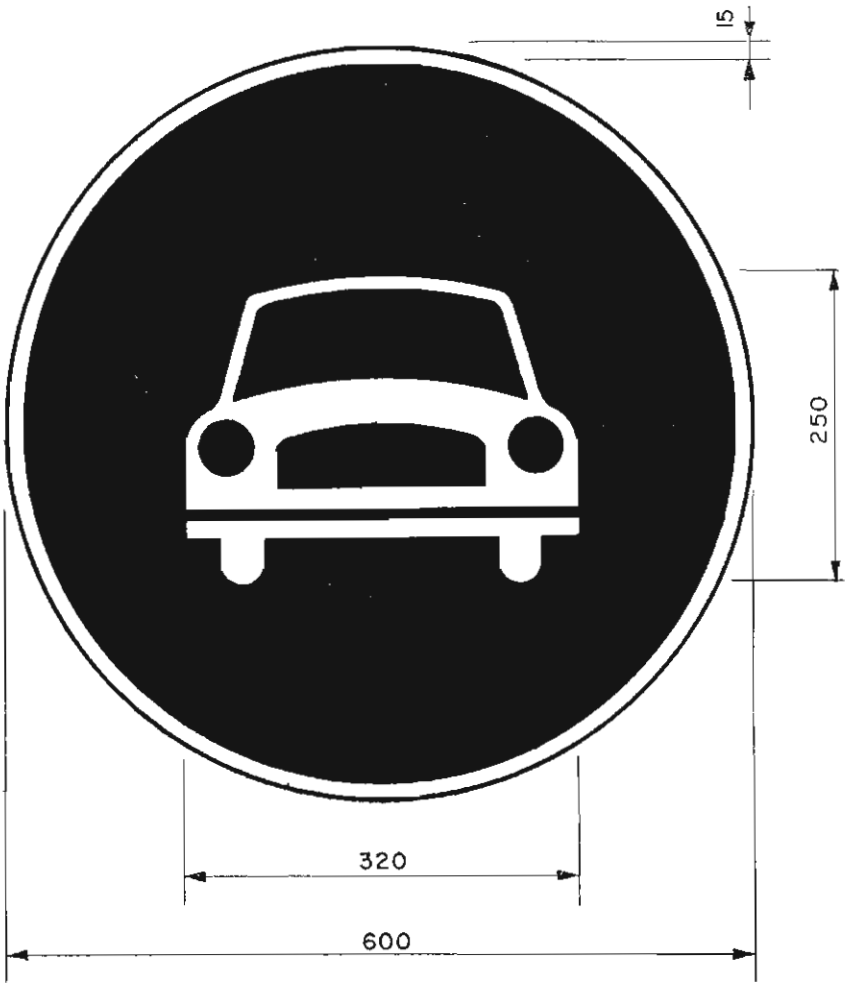

COTAS EN mm

MOP

VIA OBLIGATORIA PARA AUTOMOVILES.- Todos los vehículos automóviles, salvo motos sin sidecar, tienen obligación de utilizar la vía señalada.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-331

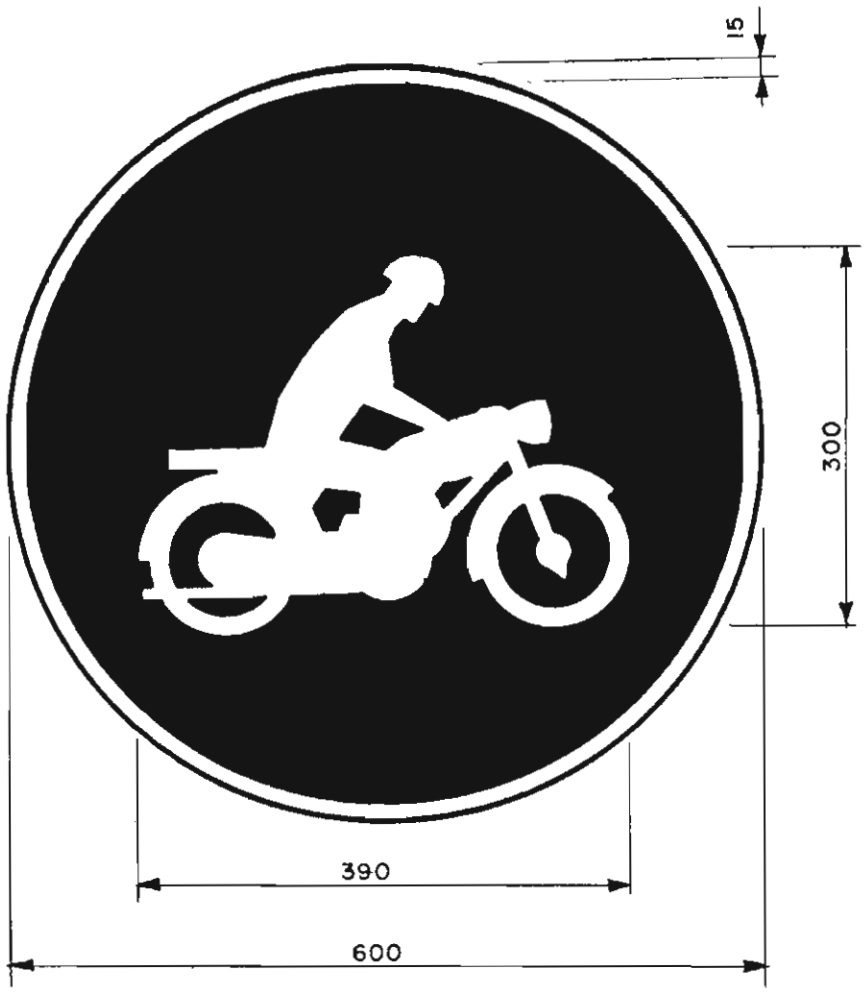

COTAS EN mm

MOP

VIA OBLIGATORIA PARA MOTOCICLETAS SIN SIDECAR.-
Las motocicletas sin sidecar tienen obligación de utilizar la vía señalada.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-333

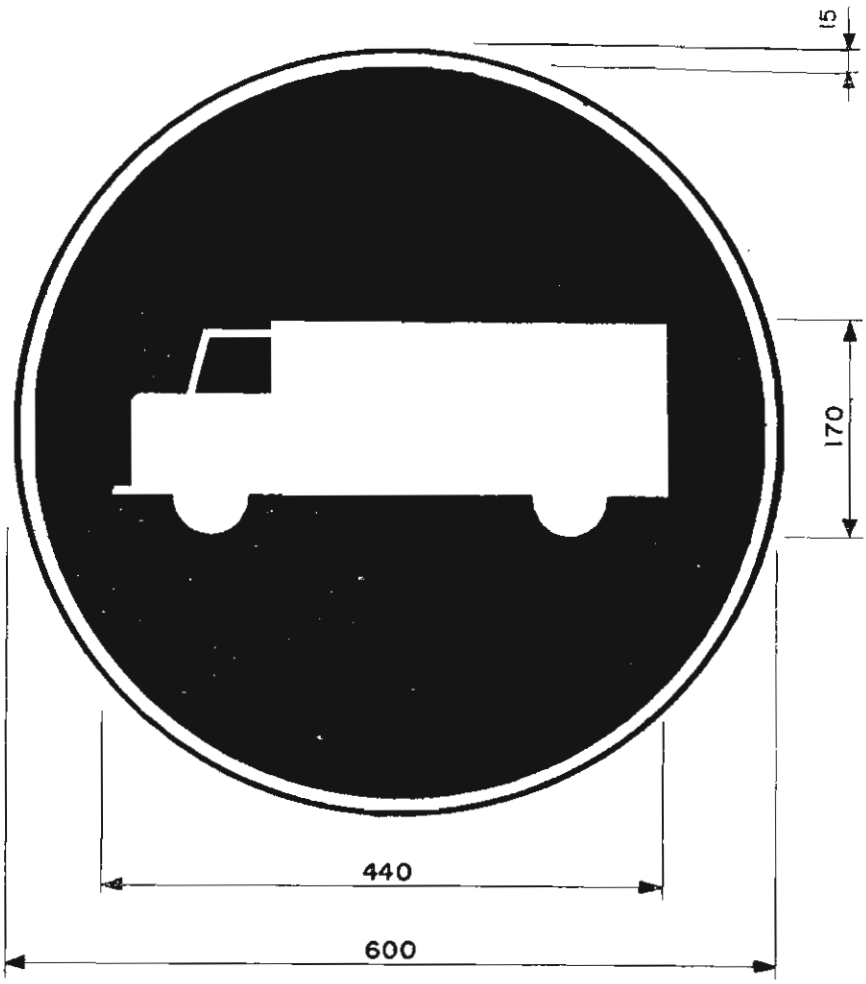

Cotas en mm.

MOP

VIA OBLIGATORIA PARA CAMIONES. - Los camiones de peso total superior a 3.500 kg. tienen obligación de utilizar la vía señalada

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-334

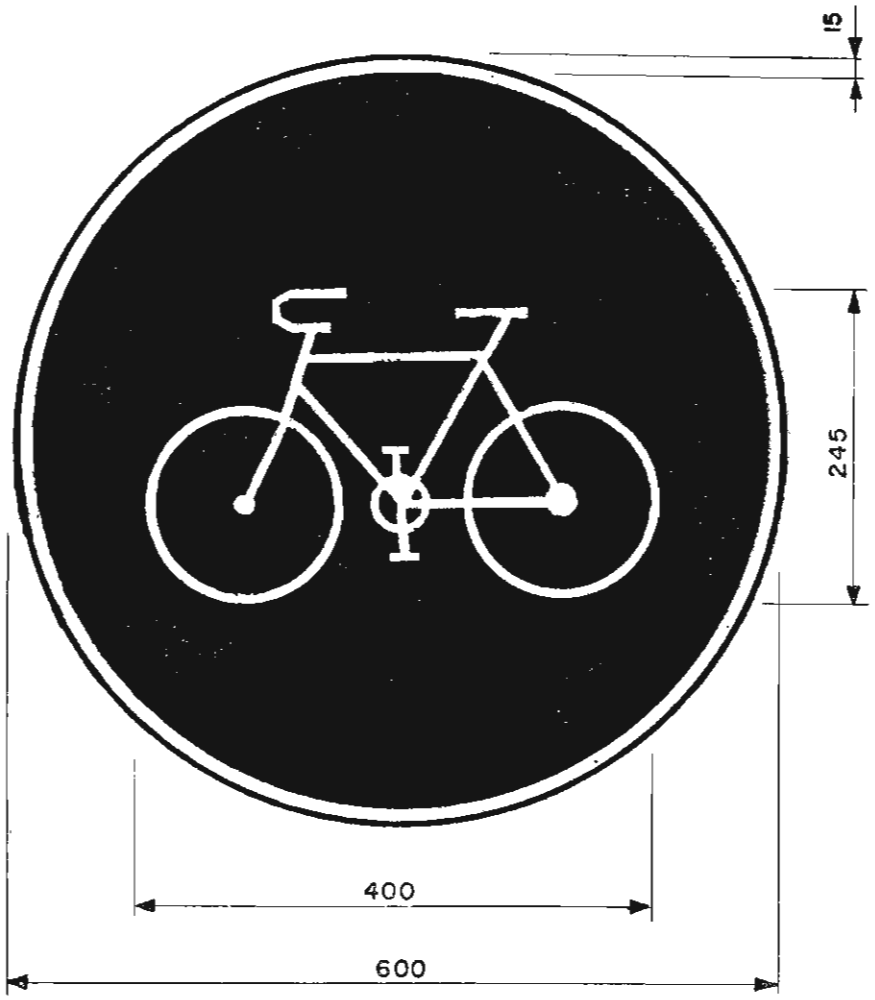

Cotas en mm.

MOP

VIA OBLIGATORIA PARA BICICLETAS Y CICLOMOTOS . -
Las bicicletas y ciclomotos tienen obligación de utilizar la vía señalada.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B-335

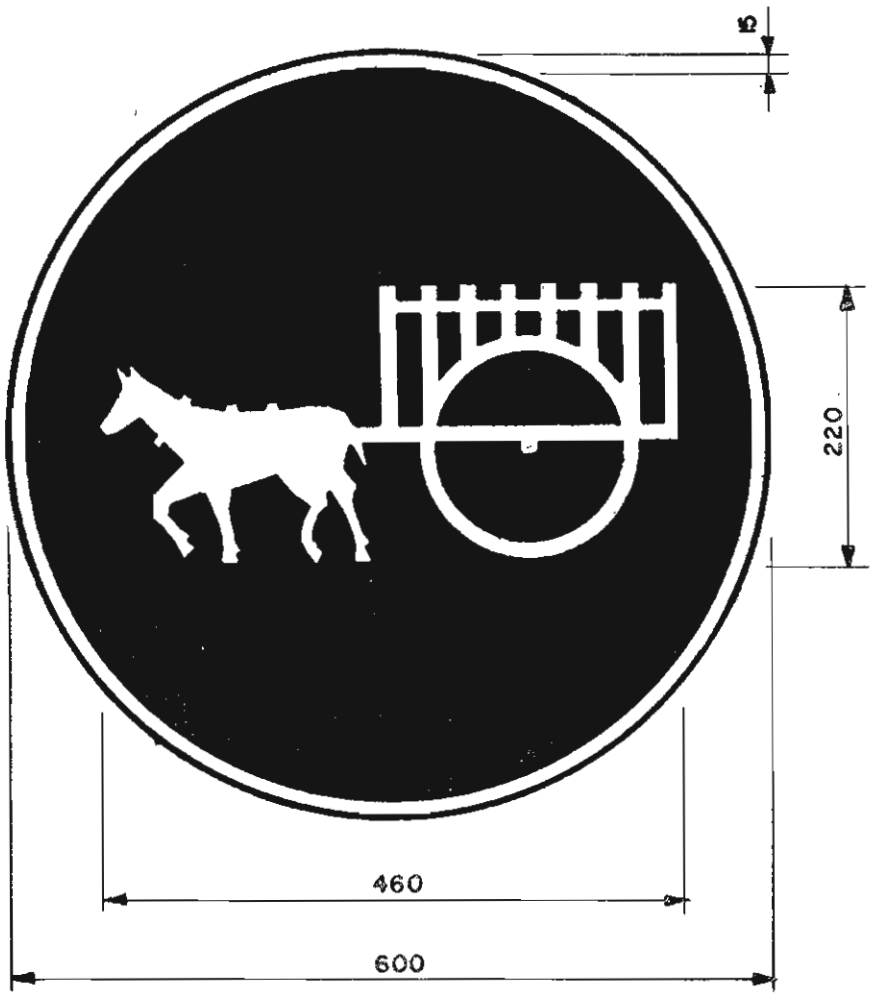

Cotas en mm.

MOP

VIA OBLIGATORIA PARA VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL. - Los vehículos de tracción animal tienen obligación de utilizar la vía señalada.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 336

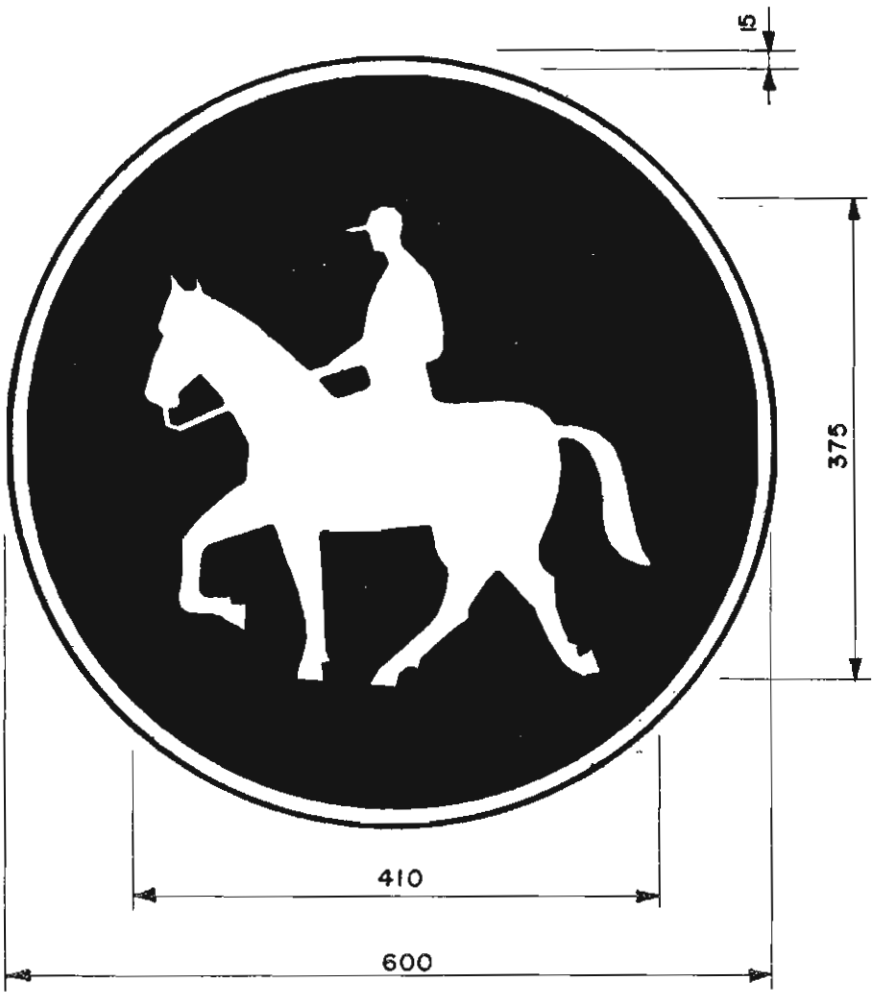

Cotas en mm.

MOP

VIA OBLIGATORIA PARA ANIMALES DE MONTURA . -
Los animales de montura han de utilizar la vía señalada.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 337

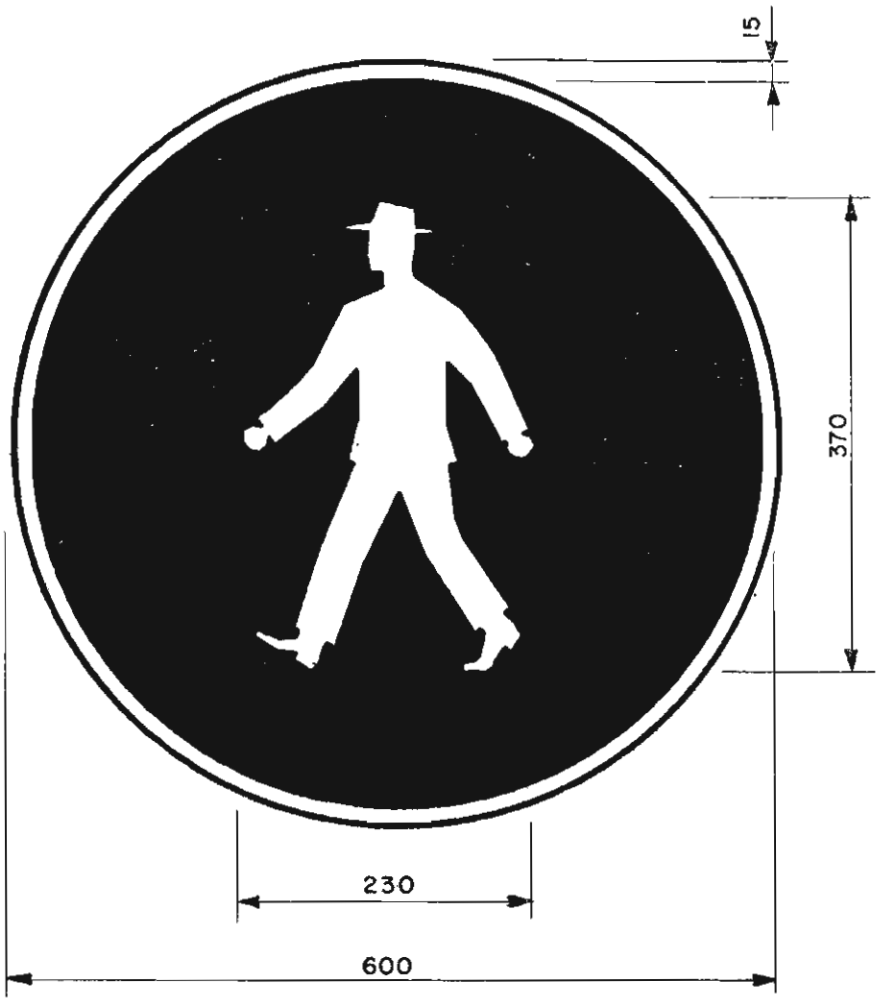

Cotas en mm.

MOP

VIA OBLIGATORIA PARA PEATONES . - Los peatones tienen obligación de utilizar la vía señalada.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 340

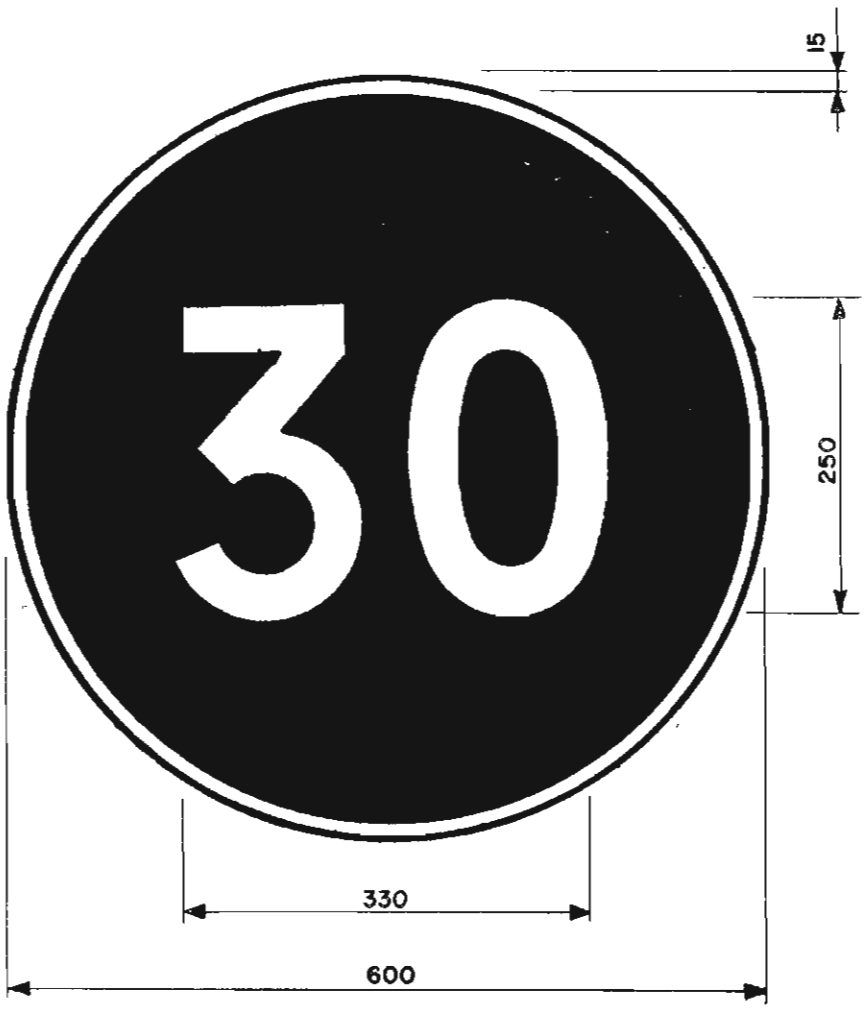

Cotas en mm.

MOP

LIMITE MINIMO DE VELOCIDAD. - Todos los vehículos tienen obligación de circular a velocidad no inferior a la que se indica. Su colocación ha de ser expresamente autorizada por la Dirección General de Carreteras.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 430

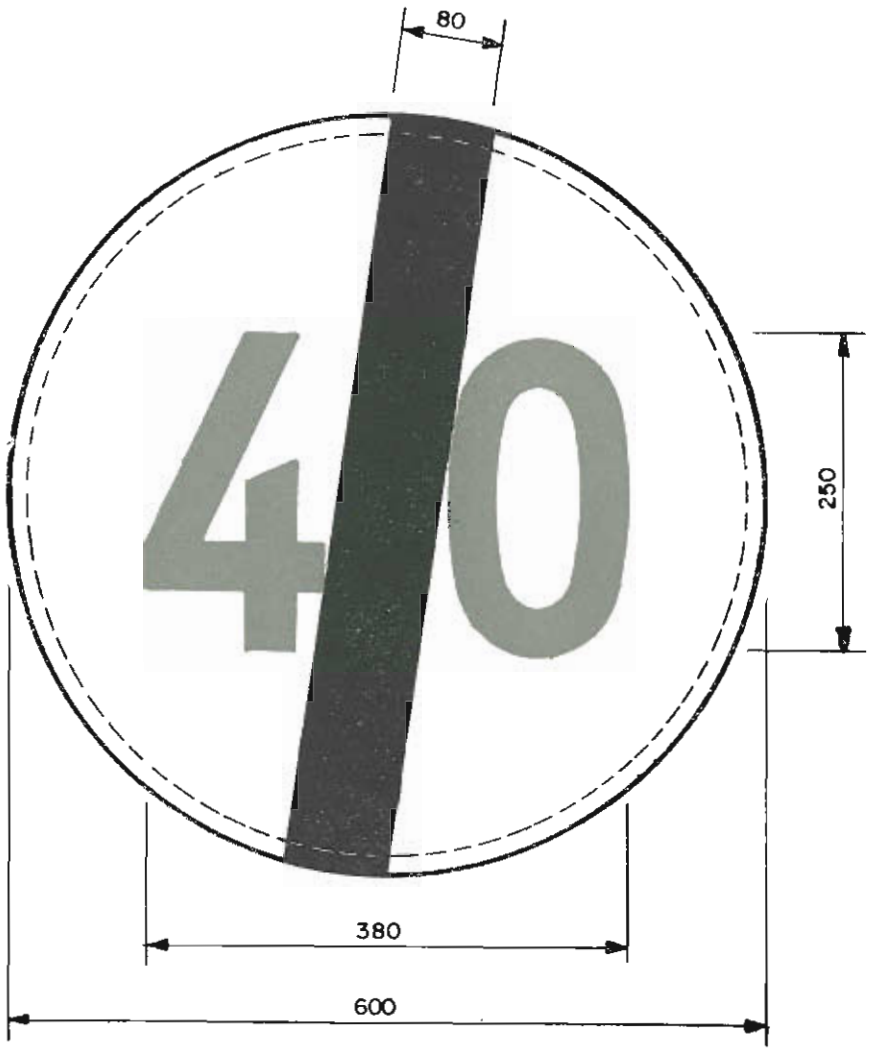

Cotas en mm.

MOP

FIN DE LIMITACION DE VELOCIDAD.- Colocada en el punto en que ya no sea precisa la limitación que establece una B-230 anterior.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

B - 434

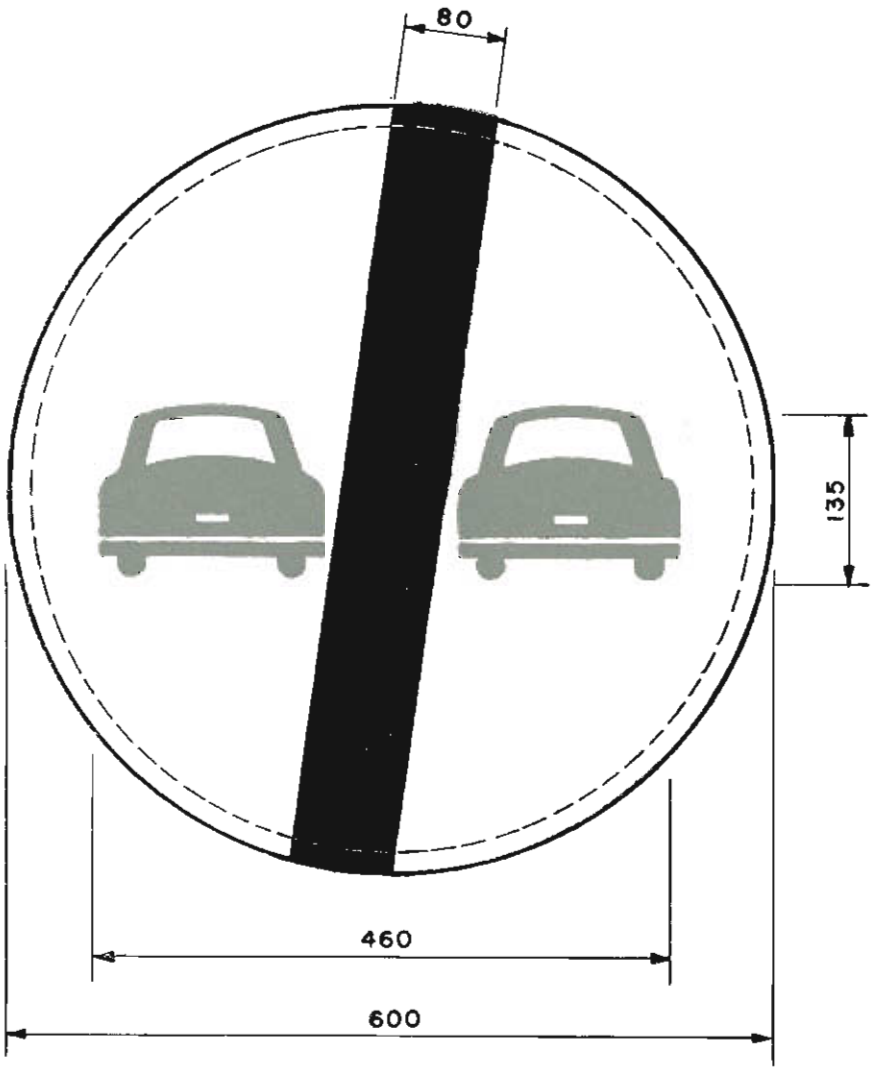

Cotas en mm.

MOP

FIN DE PROHIBICION DE ADELANTAMIENTO.-Colocada, después de la B-234, en el punto a partir del cual está permitido el adelantamiento con las precauciones generales señaladas en el Código.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

B-434 a

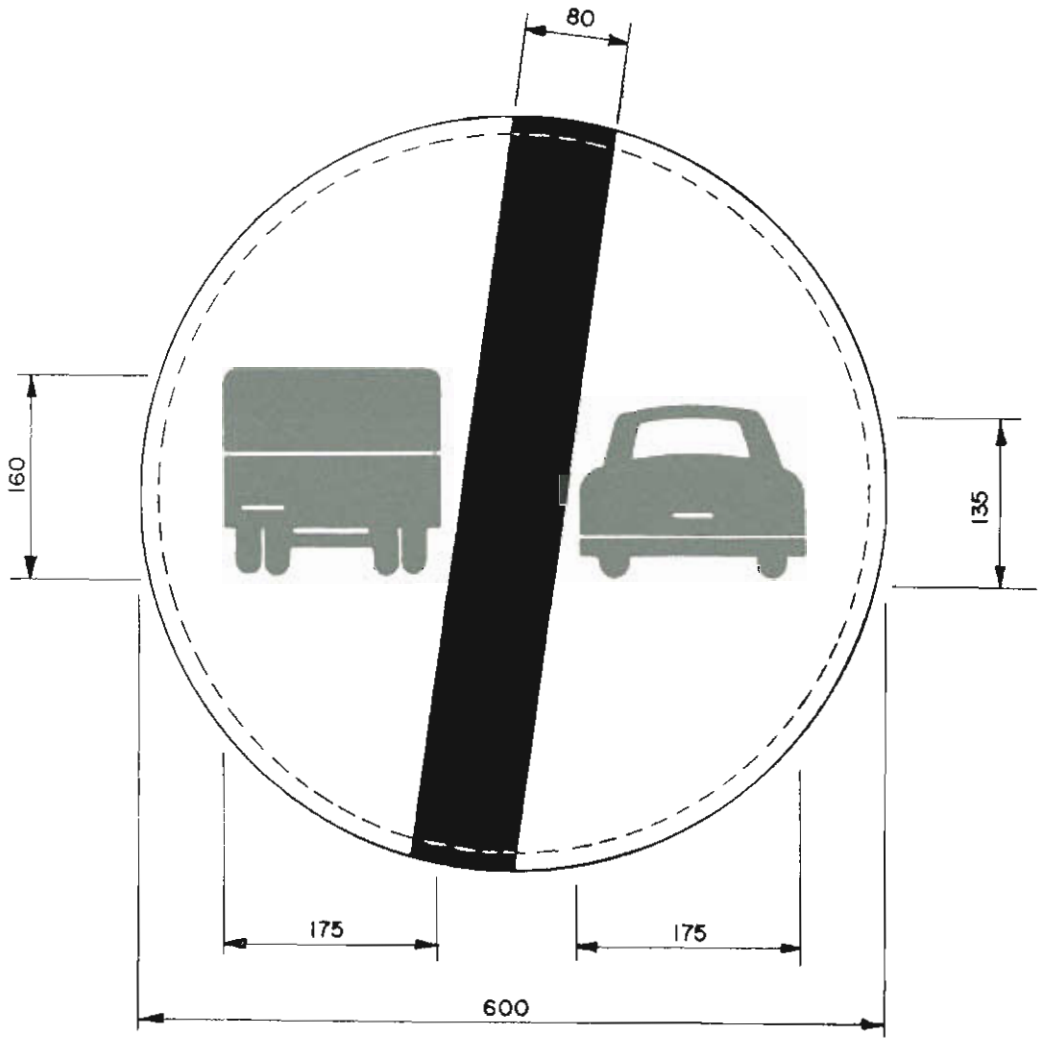

COTAS EN mm

MOP

FIN DE PROHIBICION DE ADELANTAMIENTO PARA CAMIONES. - Colocada en el punto en que ya no sea preciso mantener la limitación establecida por una señal B-234 a anterior.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

B-440

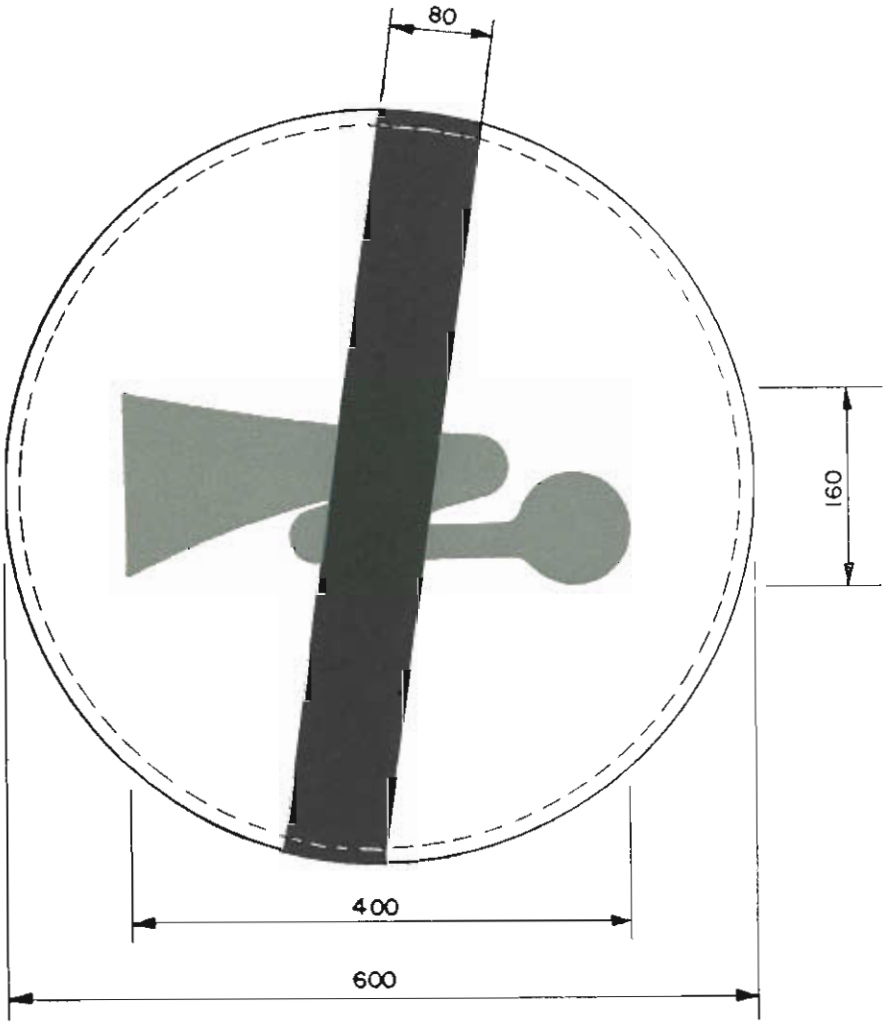

COTAS EN mm

MOP

FIN DE PROHIBICION DE SEÑALES ACUSTICAS. - Colocada en el punto en que ya no sea preciso mantener la limitación establecida por una señal B-240 anterior.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C - 501

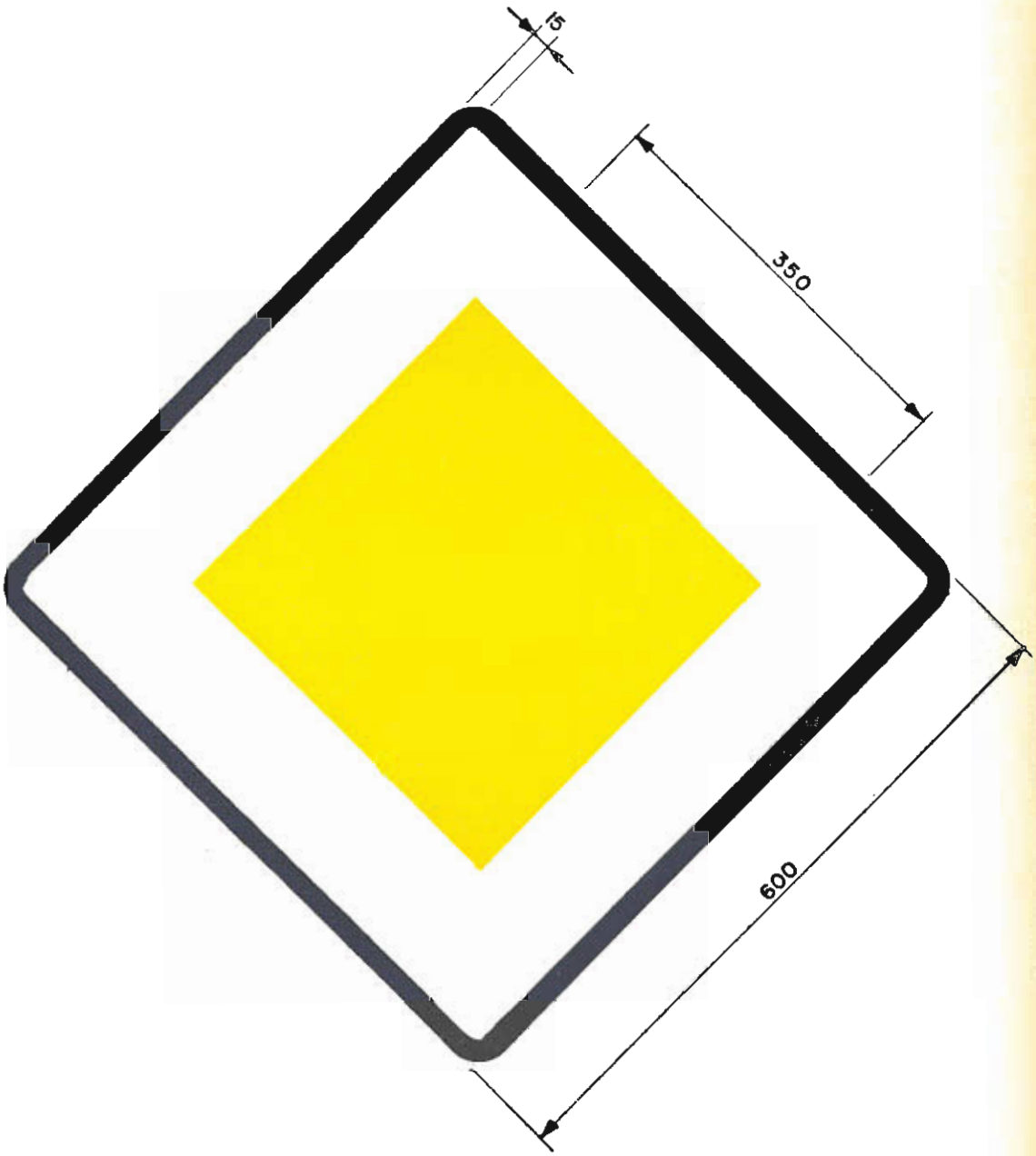

Cotas en mm.

MOP

CARRETERA PREFERENTE. - Carretera con preferencia de paso en todas las intersecciones.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-502

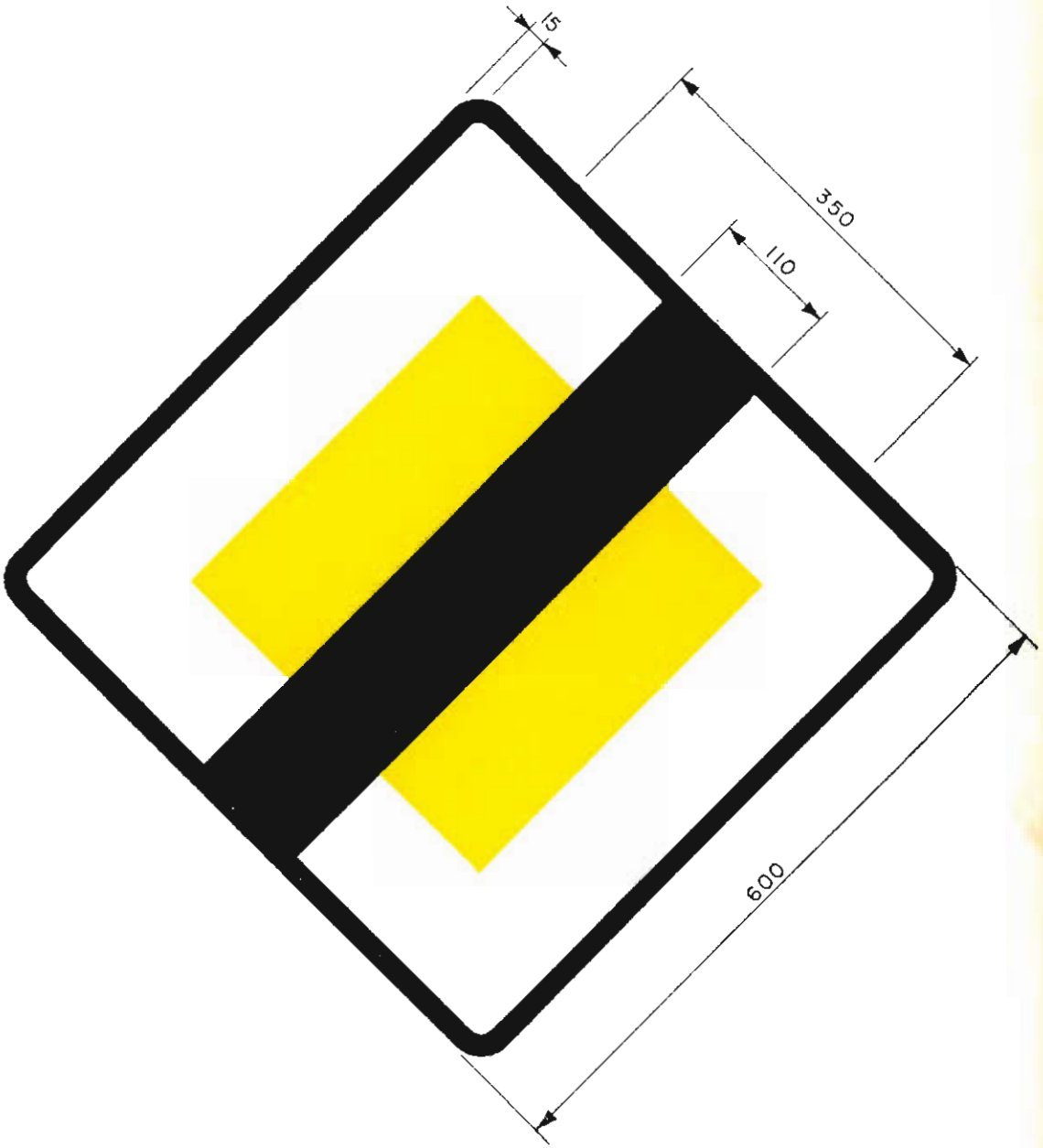

COTAS EN mm

MOP

FIN DE CARRETERA PREFERENTE.-Indica que la carretera en el punto en que está situada la señal o a la distancia señalada en placa complementaria deja de ser preferente en todas las intersecciones.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C - 503

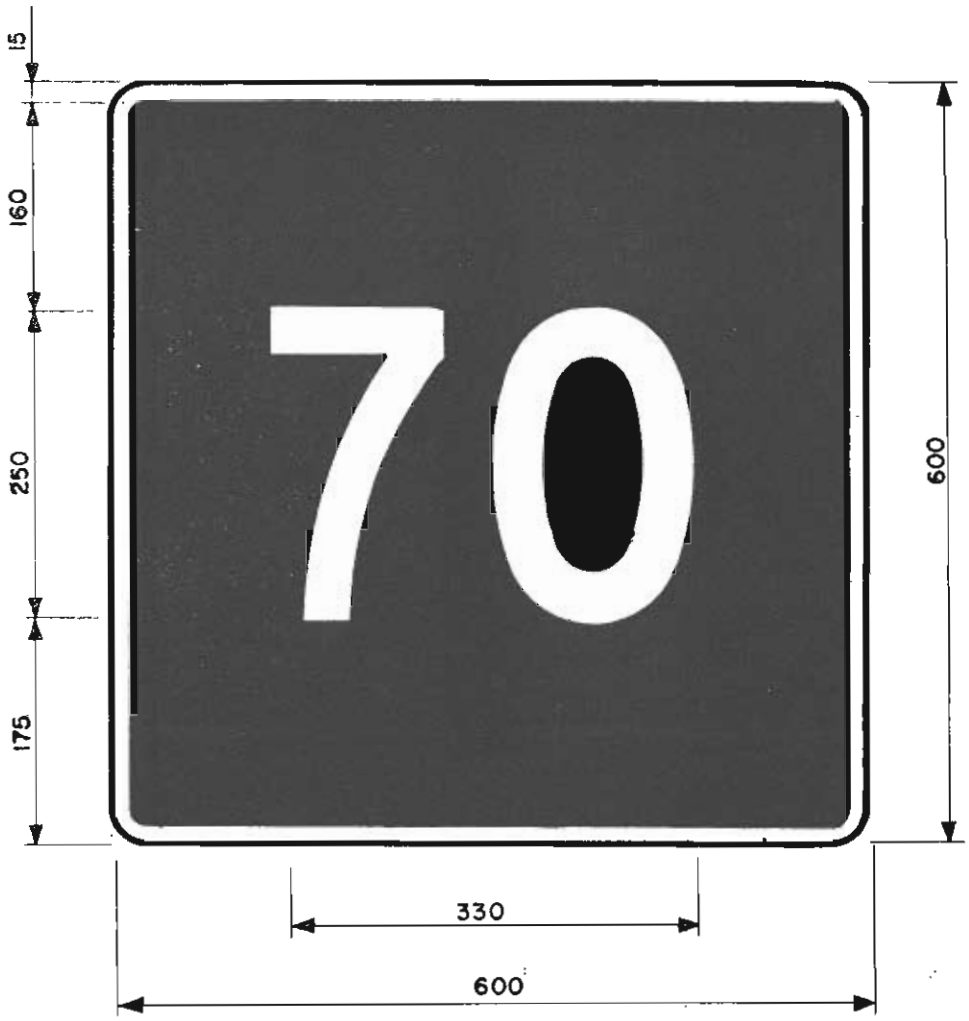

Cotas en mm.

MOP

VELOCIDAD MAXIMA ACONSEJABLE.-Conveniencia de no rebasar la velocidad indicada.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-504

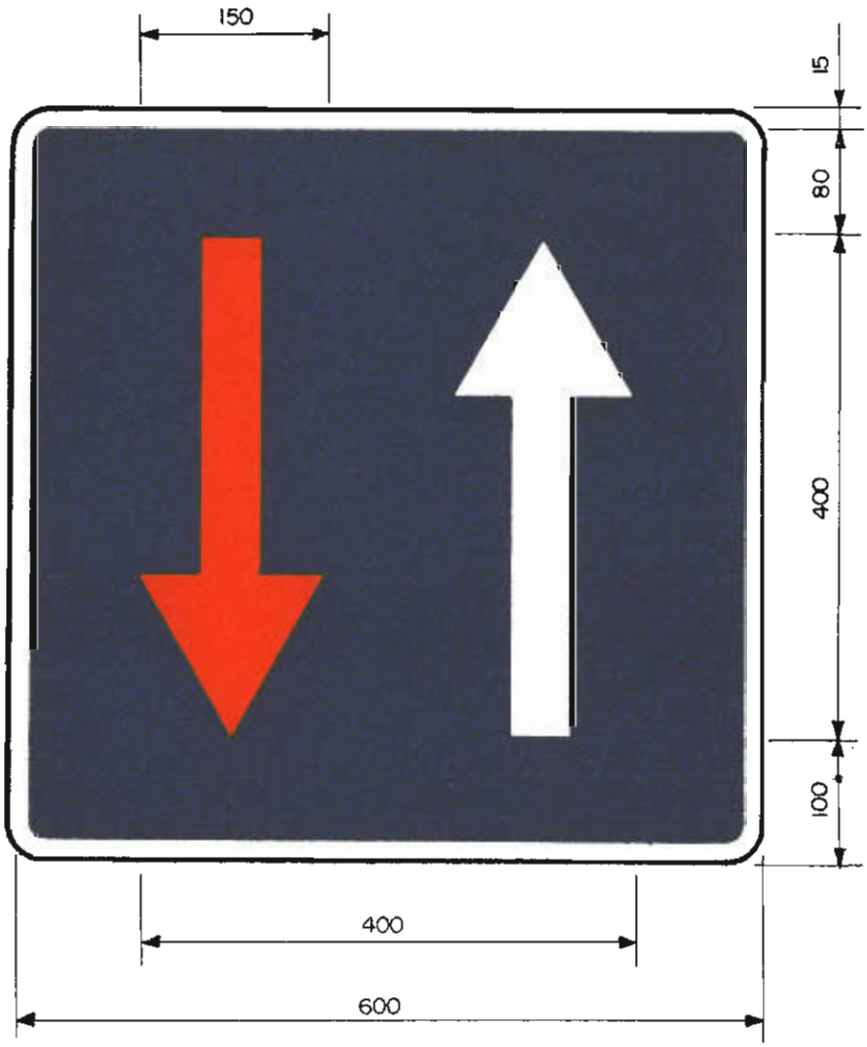

COTAS EN mm

MOP

DERECHO DE PREFERENCIA EN TRAMOS DE SENTIDO UNICO ALTERNATIVO.-Referencia de paso en tramo de sentido único alternativo siempre que no este ocupado. En el extremo opuesto debe de estar situada la B-310.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-505

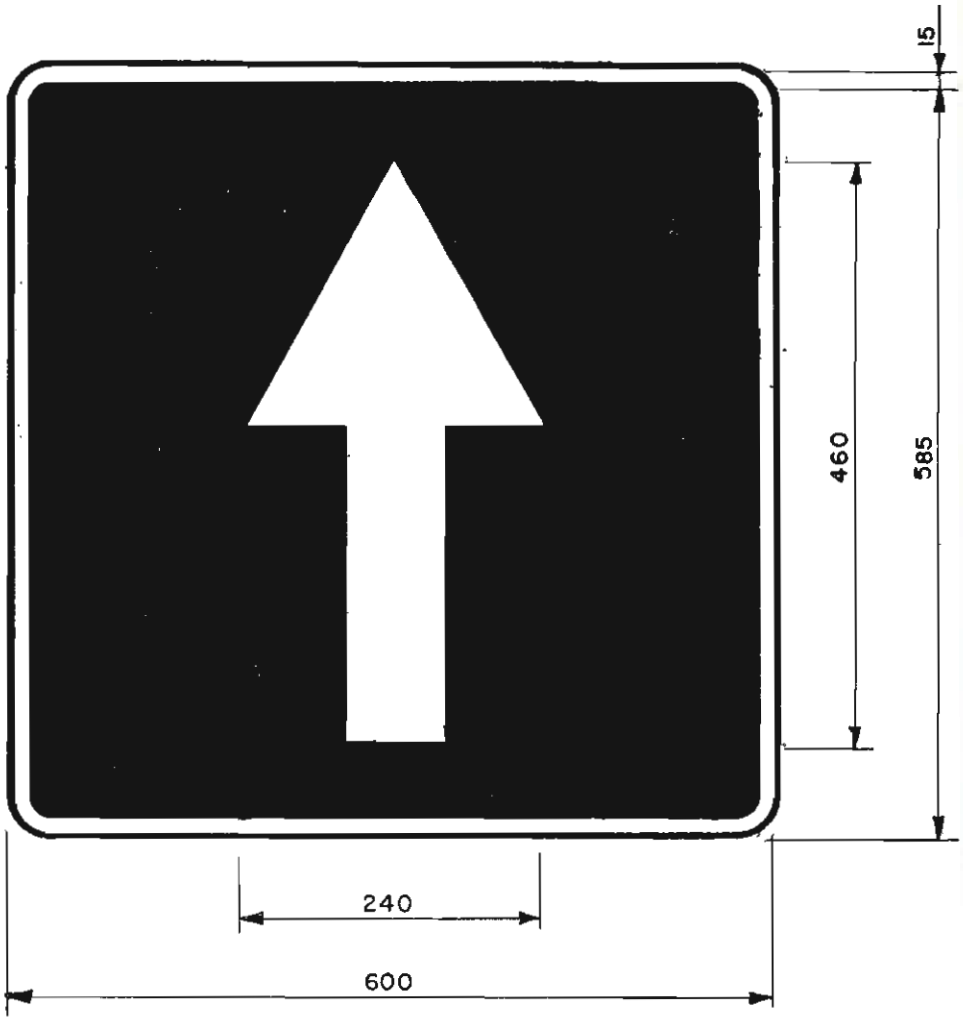

Cotas en mm.

MOP

FIN DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION.-Complementaria de la señal A-22.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C - 506

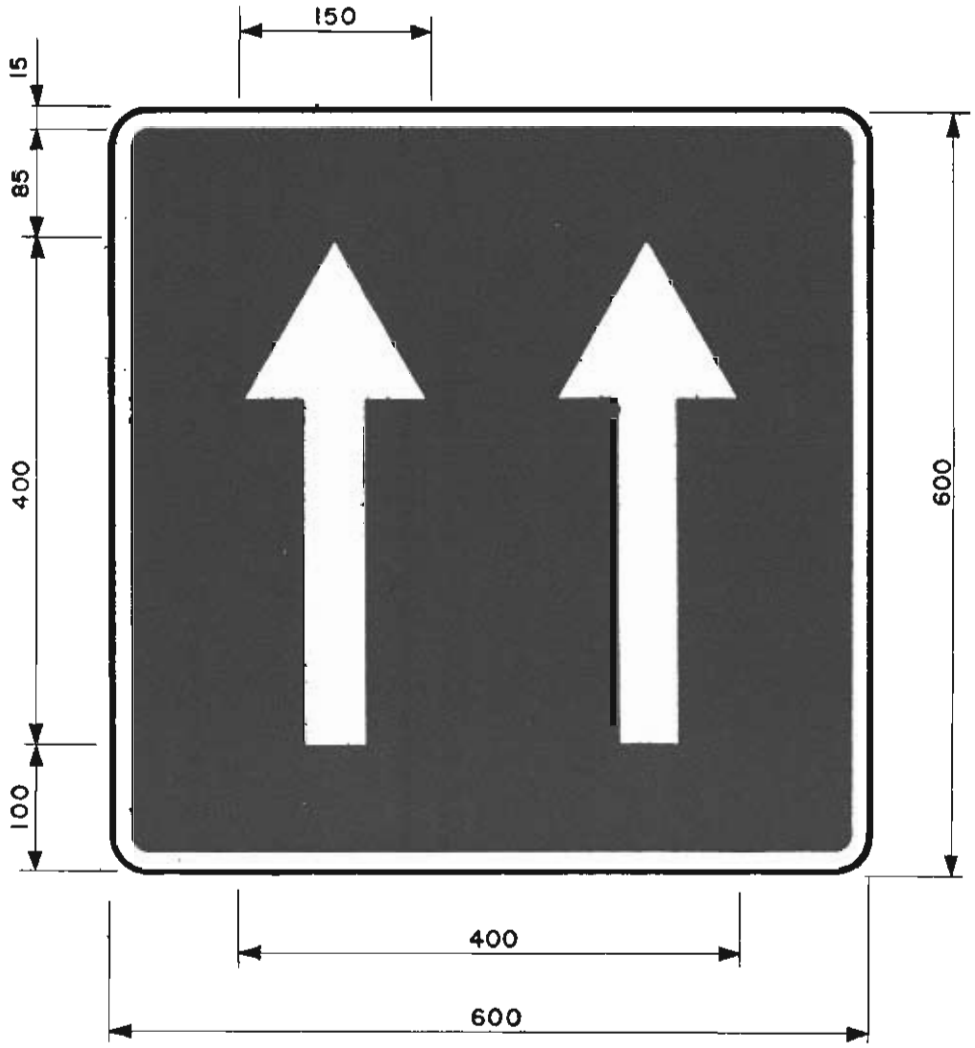

Cotas en mm.

MOP

CIRCULACION PARALELA.-Autorización para circular en tantas filas paralelas como flechas tiene la señal sobre varias vías marcadas en el pavimento.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-507

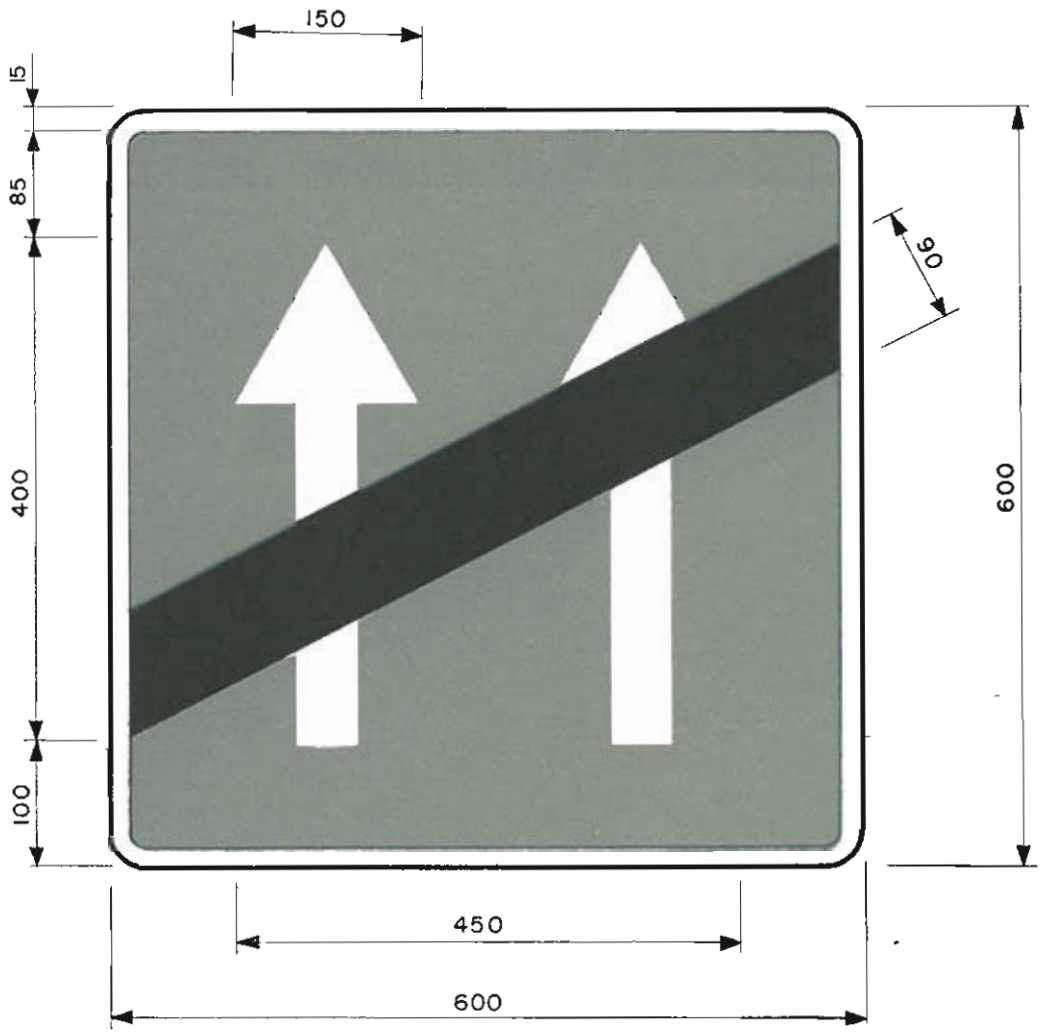

COTAS EN mm

MOP

FIN DE CIRCULACION PARALELA. - Situada después de C-506 señala el final de la zona en que se permitía circulación paralela.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-508

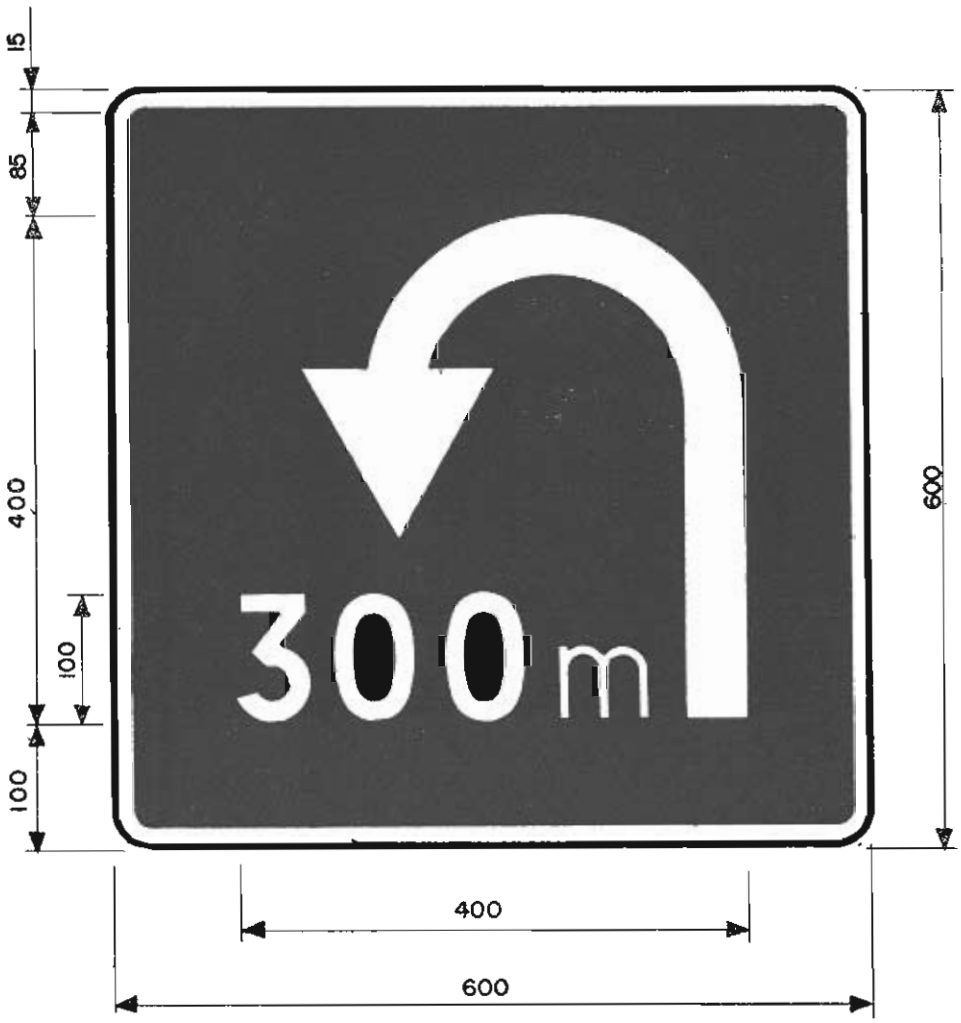

Cotas en mm.

MOP

VUELTA PERMITIDA. Indica la distancia a un punto en que está permitido girar 180° sobre la propia carretera.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C - 509

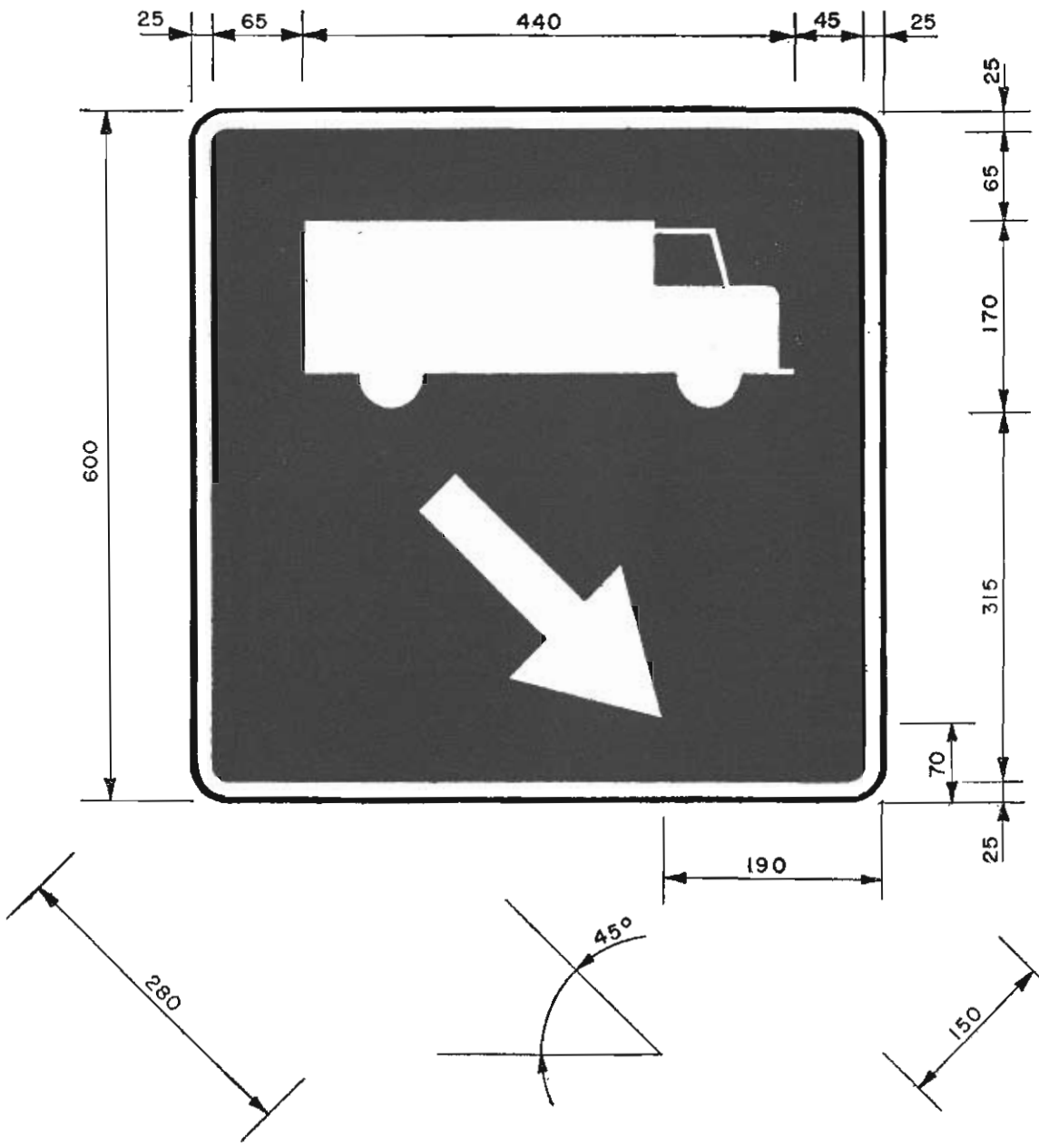

Cotas en mm.

MOP

VIA PARA VEHICULOS LENTOS. - Señala la vía que han de utilizar los vehículos lentos que pueden sin embargo abandonarla para efectuar adelantamientos.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C - 510

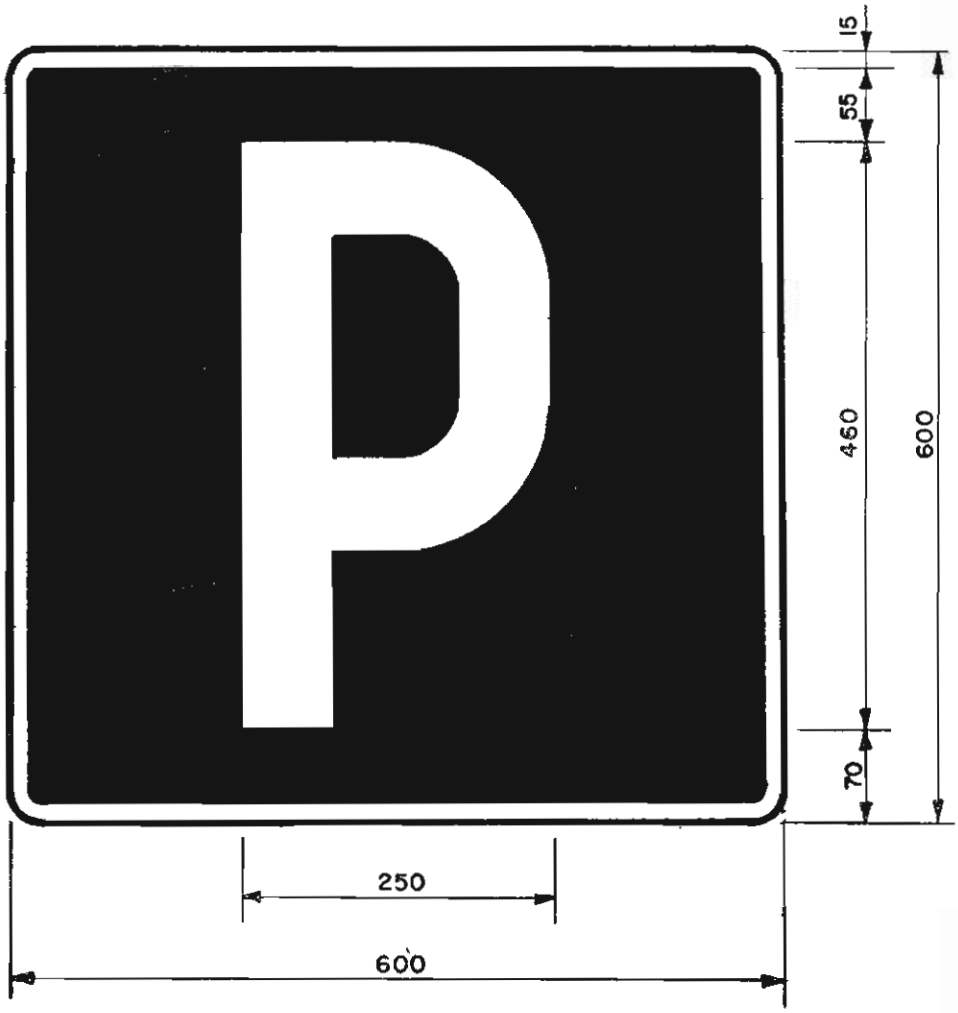

Cotas en mm.

MOP

APARCAMIENTO. - Lugar especialmente destinado para aparcamiento de vehículos.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-511

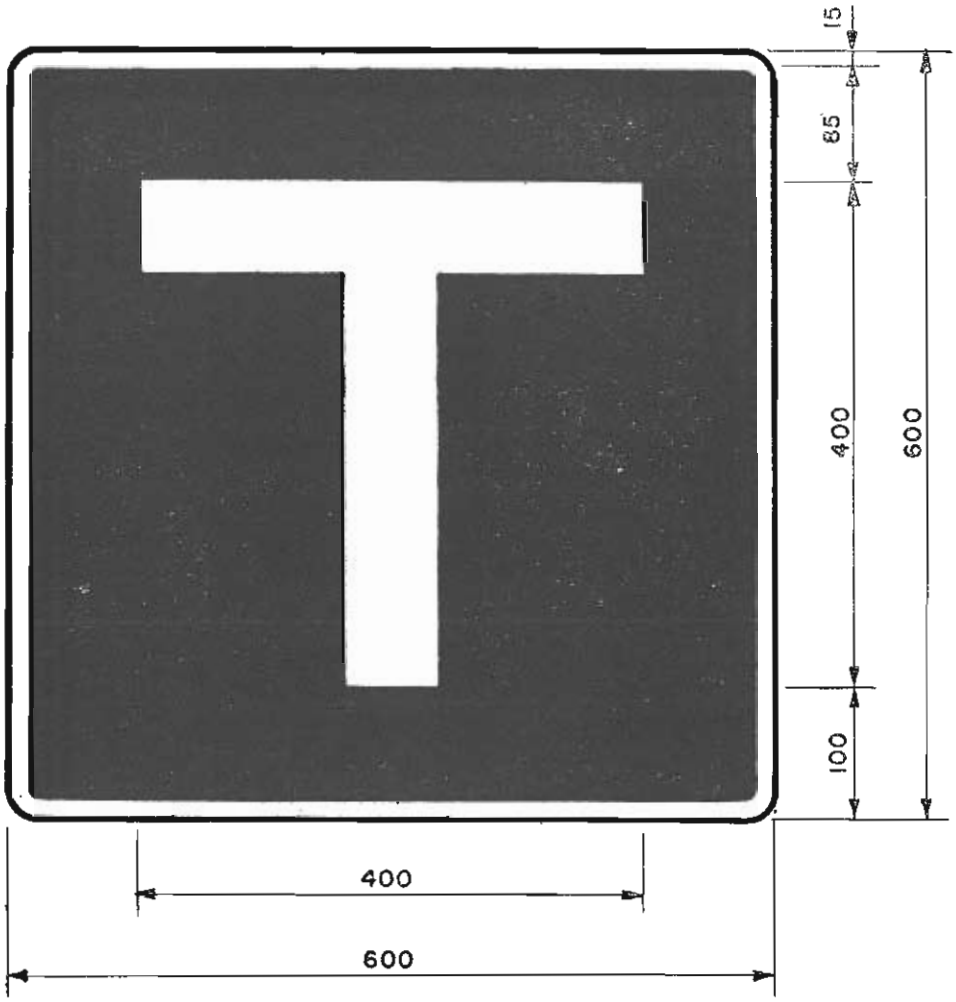

Cotas en mm.

MOP

TAXIS.-Aparcamiento reservado para espera de taxis.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-512

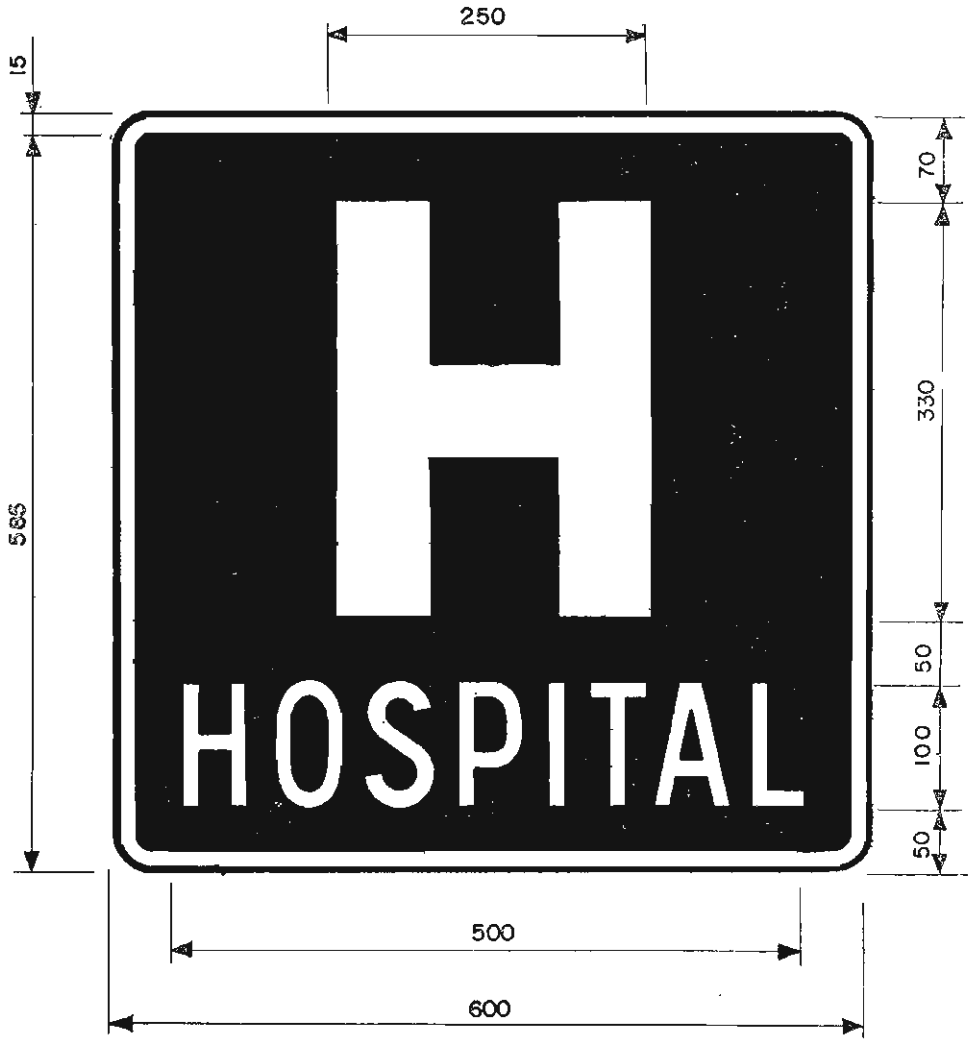

Cotas en mm.

MOP

HOSPITAL.-Proximidad de un hospital recomendándose circular silenciosamente.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-600

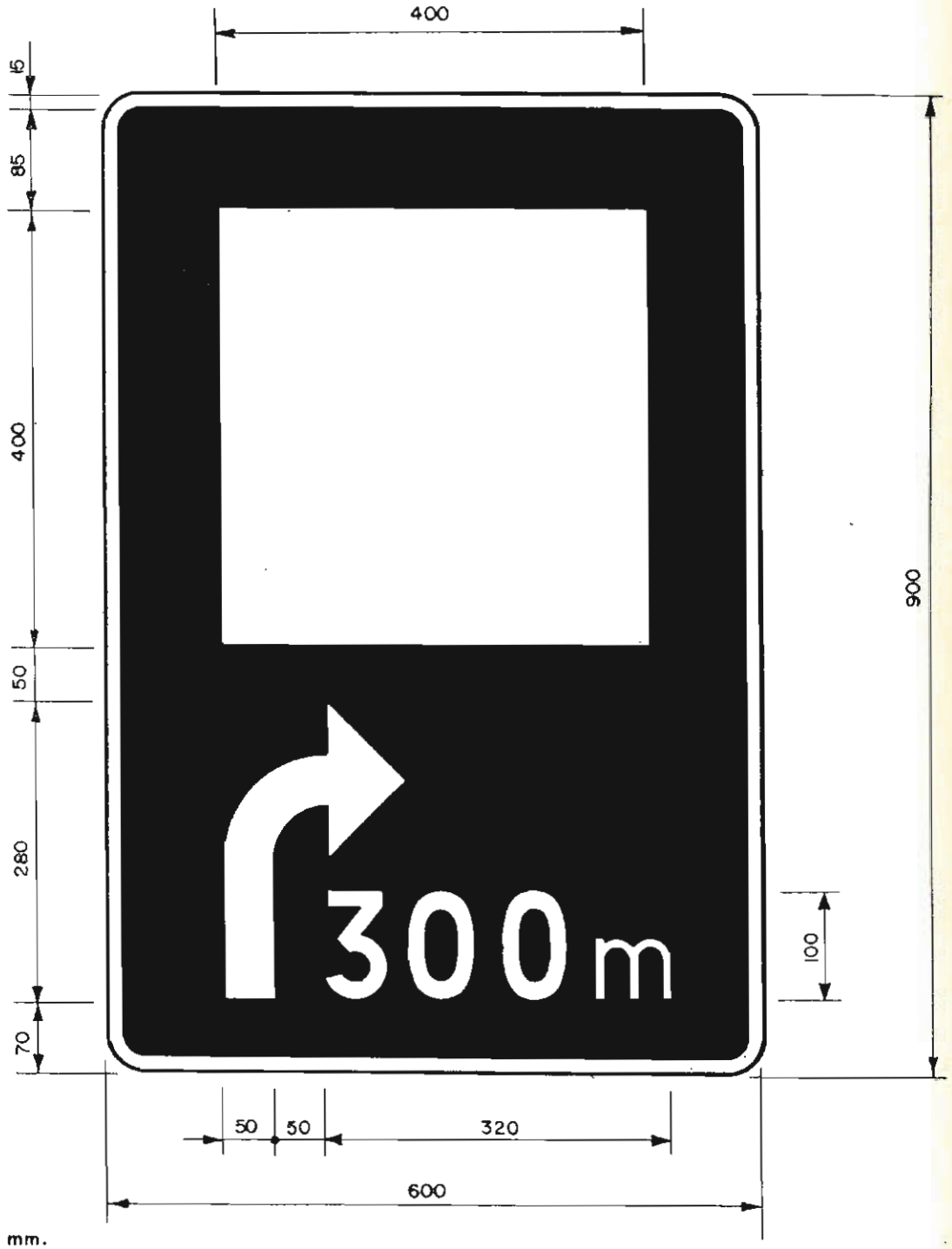

Cotas en mm.

MOP

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. - Señal genérica en cuyo recuadro blanco figurará el símbolo indicador de un servicio complementario situado entre 250 y 400 m. del punto en que está la señal, salvo indicación expresa de distancia.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-601

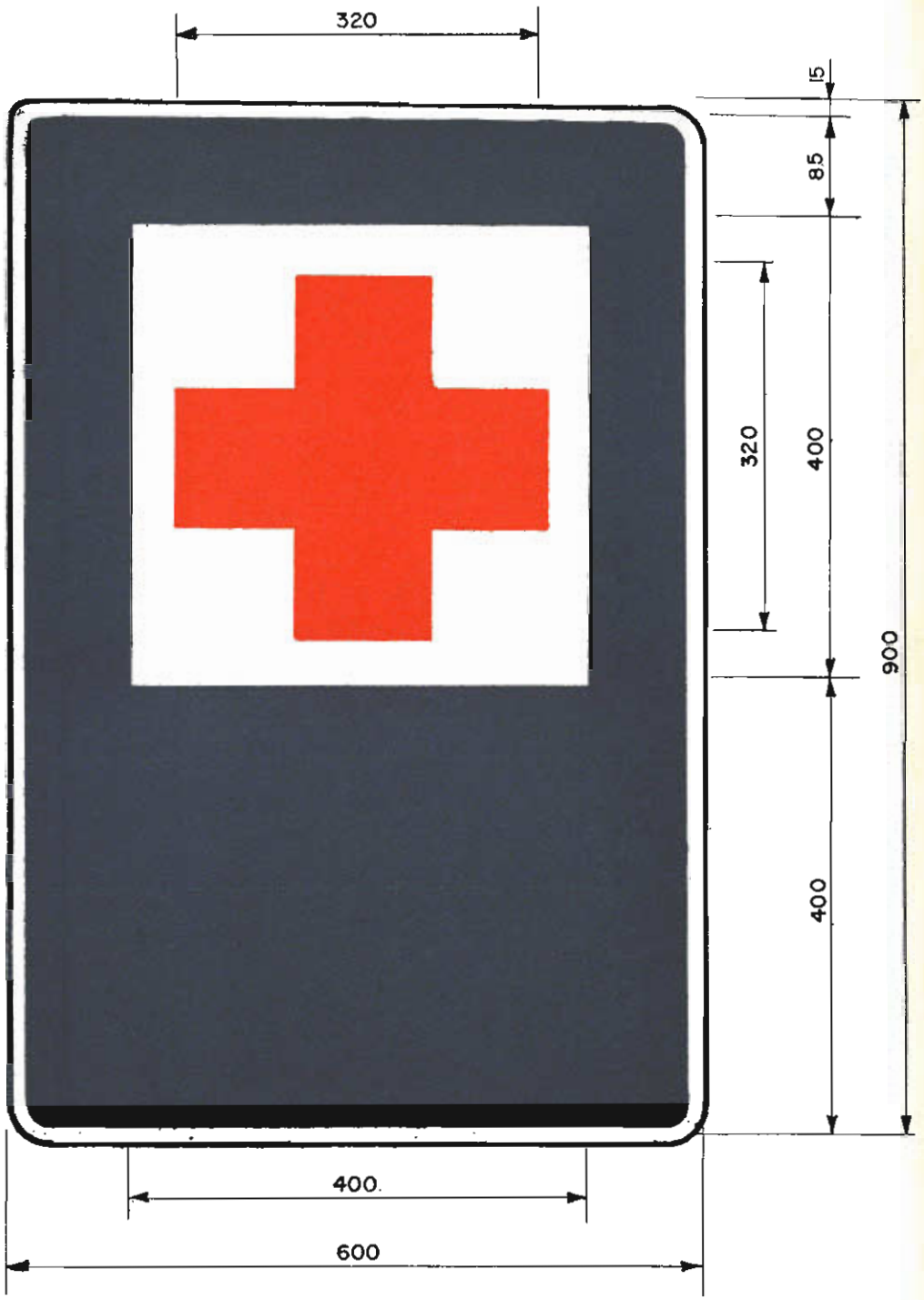

Cotas en mm.

MOP

PUESTO DE SOCORRO.-Proximidad de un centro, oficialmente reconocido, donde puede realizarse una cura de urgencia.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-602

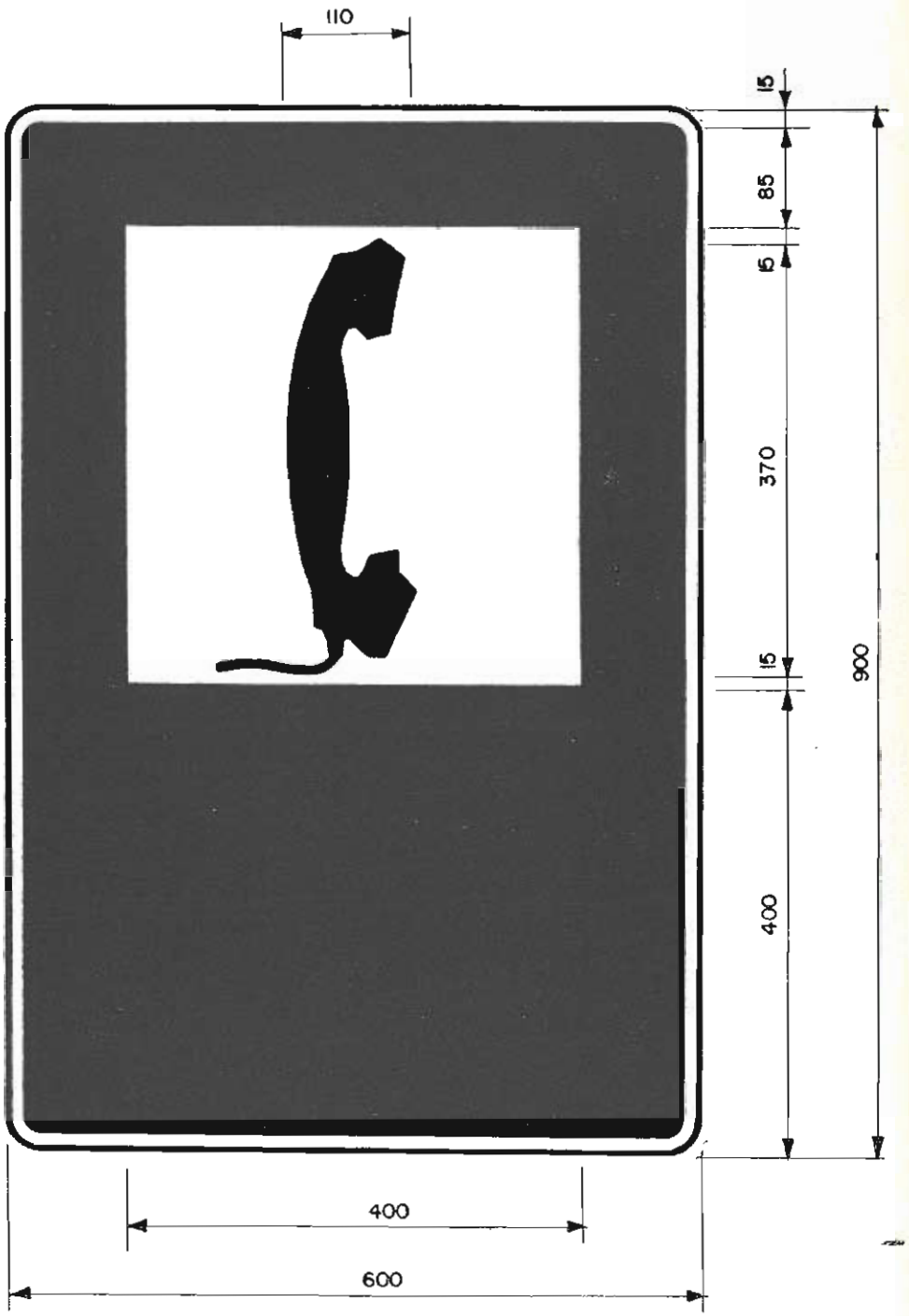

Cotas en mm.

MOP

TELEFONO. - Proximidad de un aparato telefónico.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-603

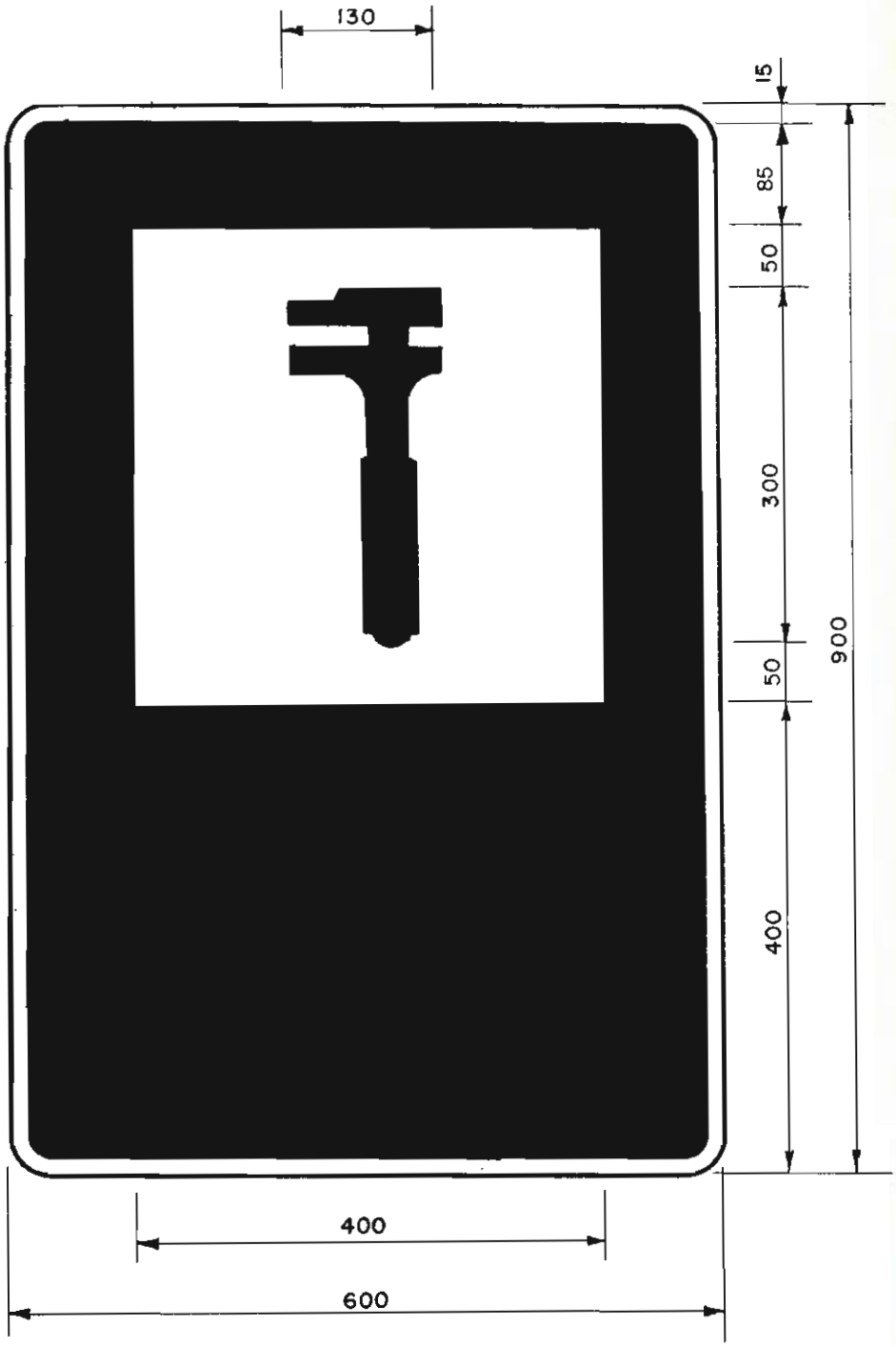

Cotas en mm.

MOP

TALLER DE REPARACION. - Proximidad de un taller de reparación de automóviles.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-604

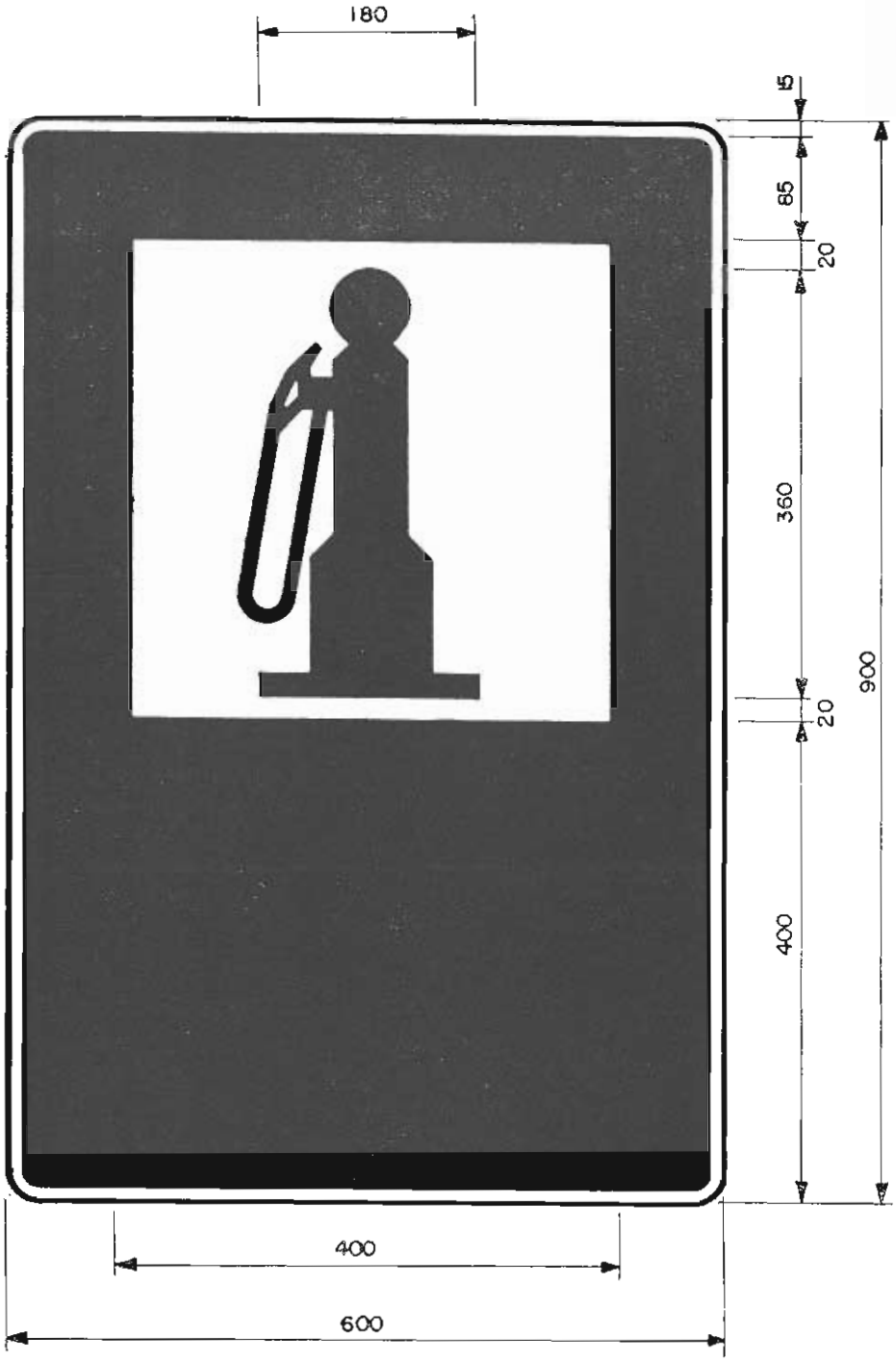

Cotas en mm.

MOP

SURTIDOR DE GASOLINA.-Proximidad de un surtidor aislado o estación de servicio distribuidora de carburante.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-605

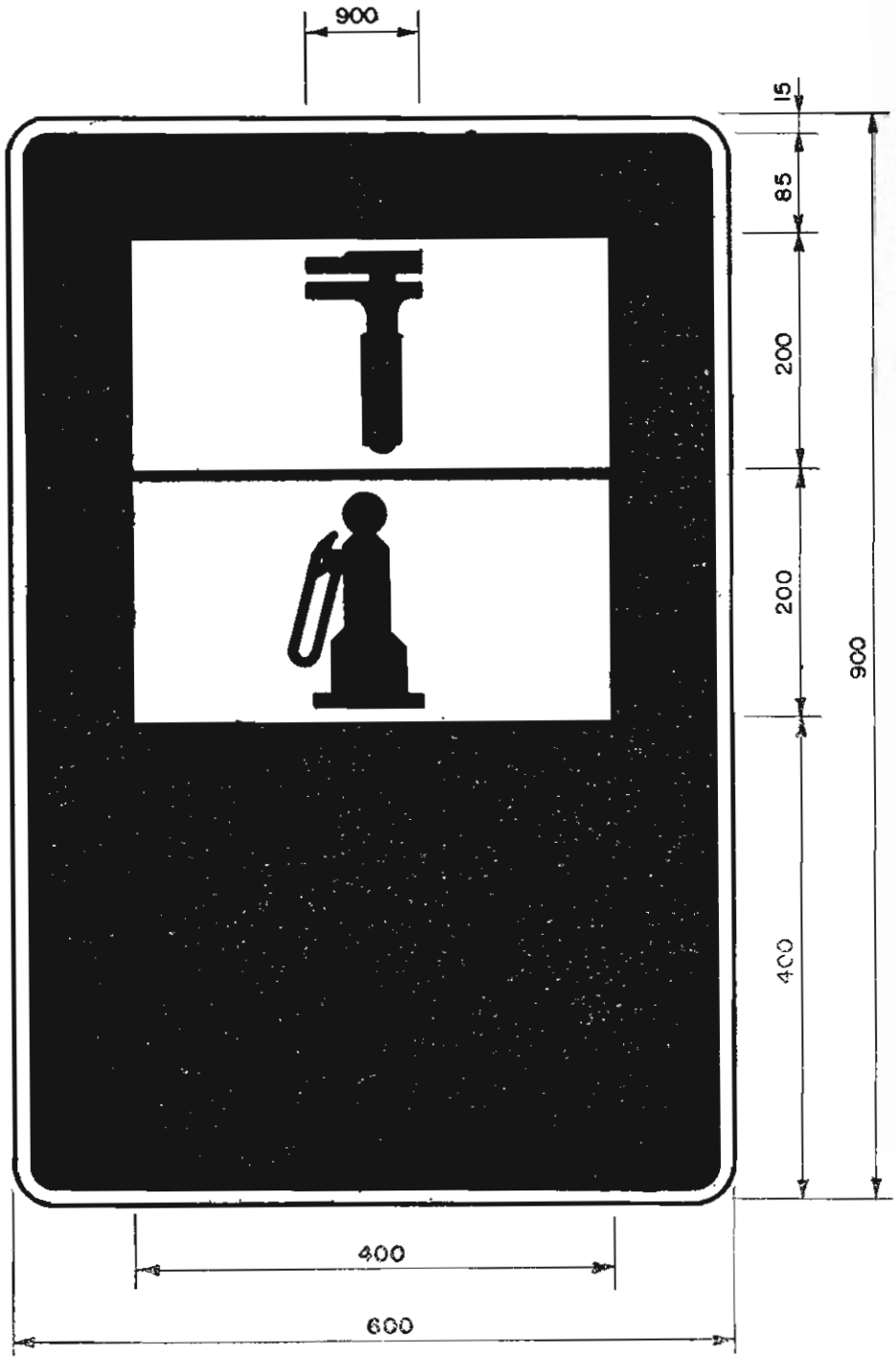

Cotas en mm.

MOP

SURTIDOR DE GASOLINA Y TALLER DE REPARACION.-
Proximidad de surtidor o estación de servicio que dispone de taller de reparación.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-606

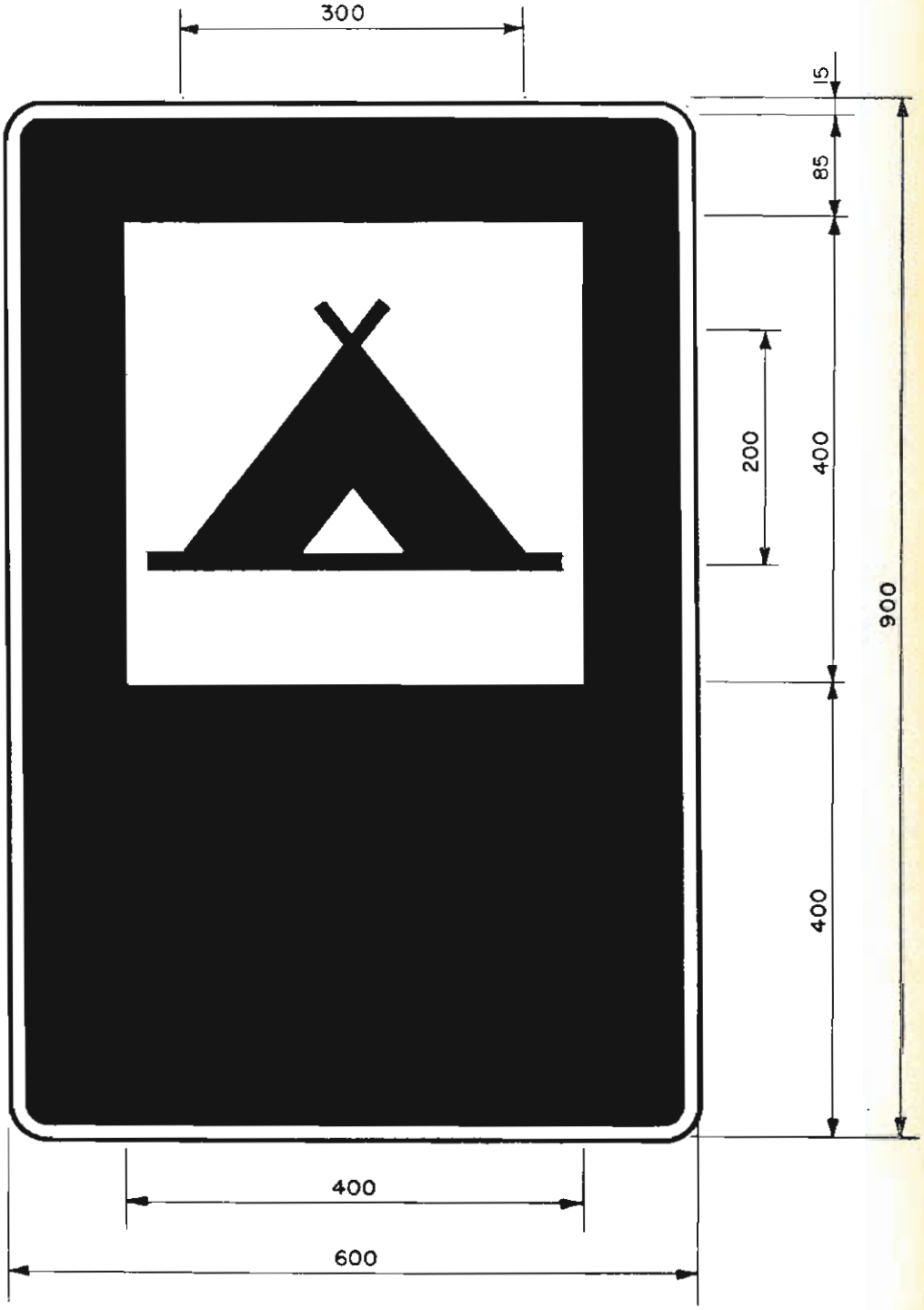

Cotas en mm.

MOP

CAMPING.-Proximidad de terreno especialmente dedicado a acampar con tiendas de campaña o remolques habitables.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-608

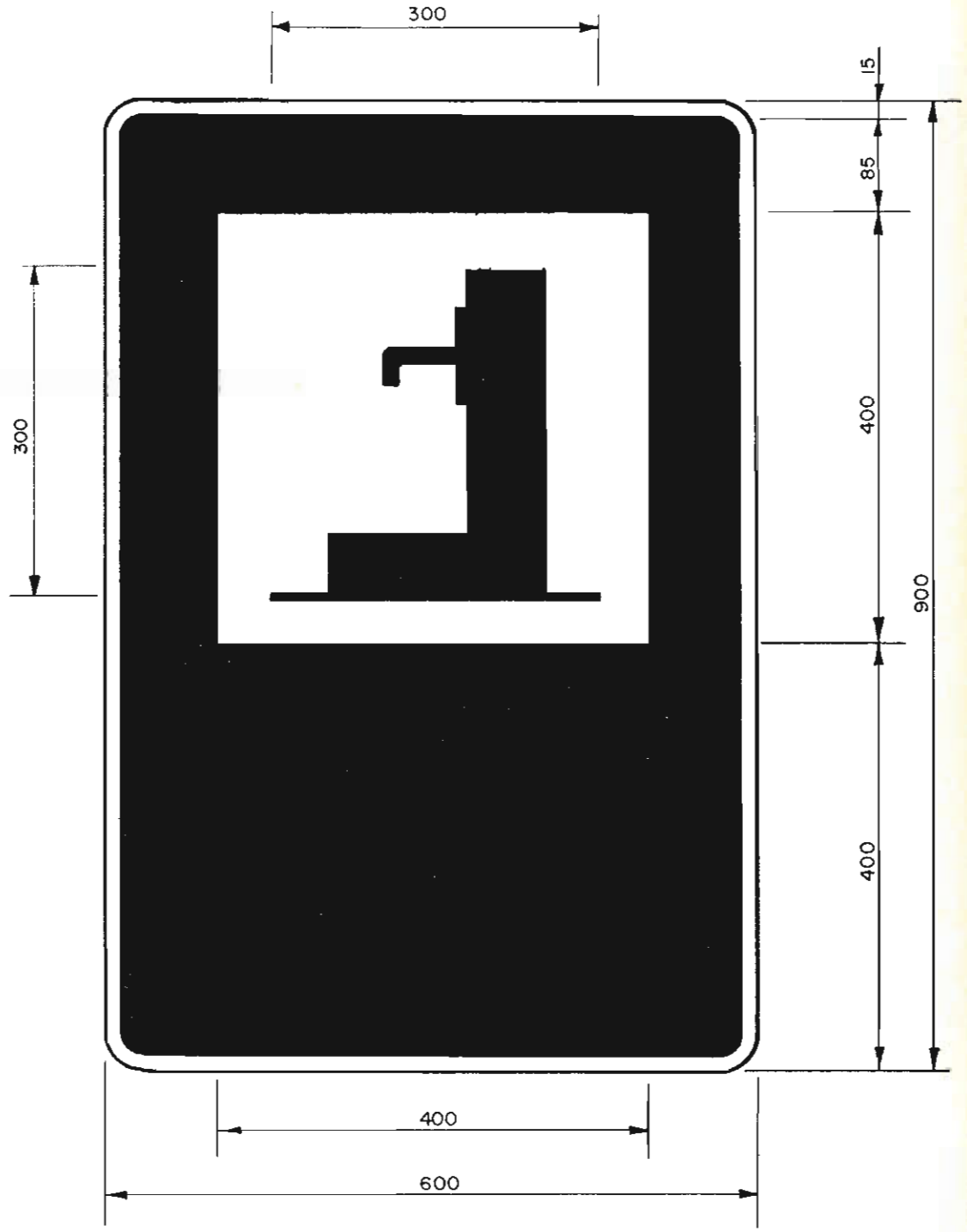

COTAS EN mm

MOP

AGUA POTABLE. - Proximidad de lugar de descanso provisto de agua potable.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-609

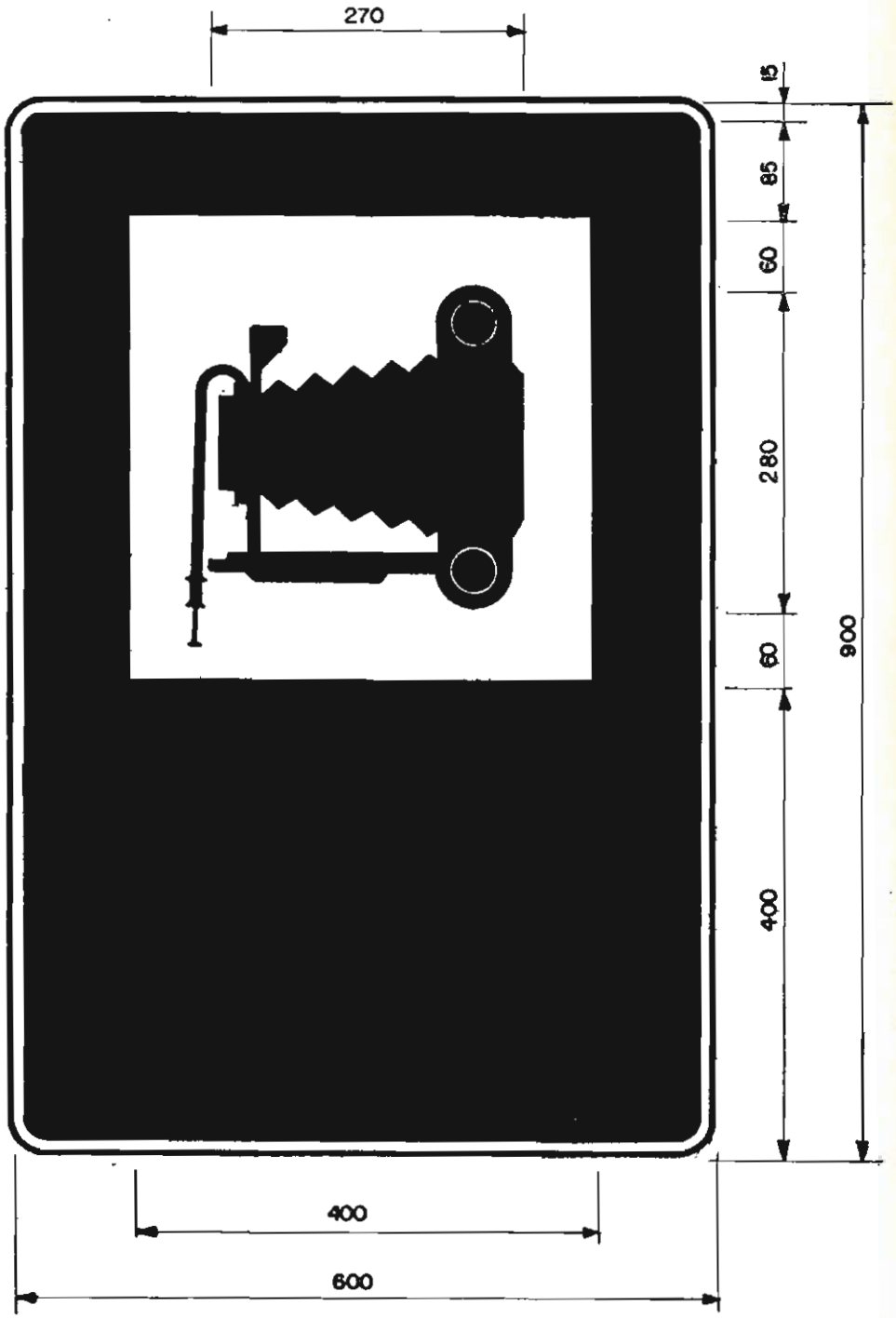

Cotas en mm.

MOP

LUGAR PINTORESCO.-Proximidad de un lugar pintoresco, o desde el que se divisa un panorama pintoresco.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-610

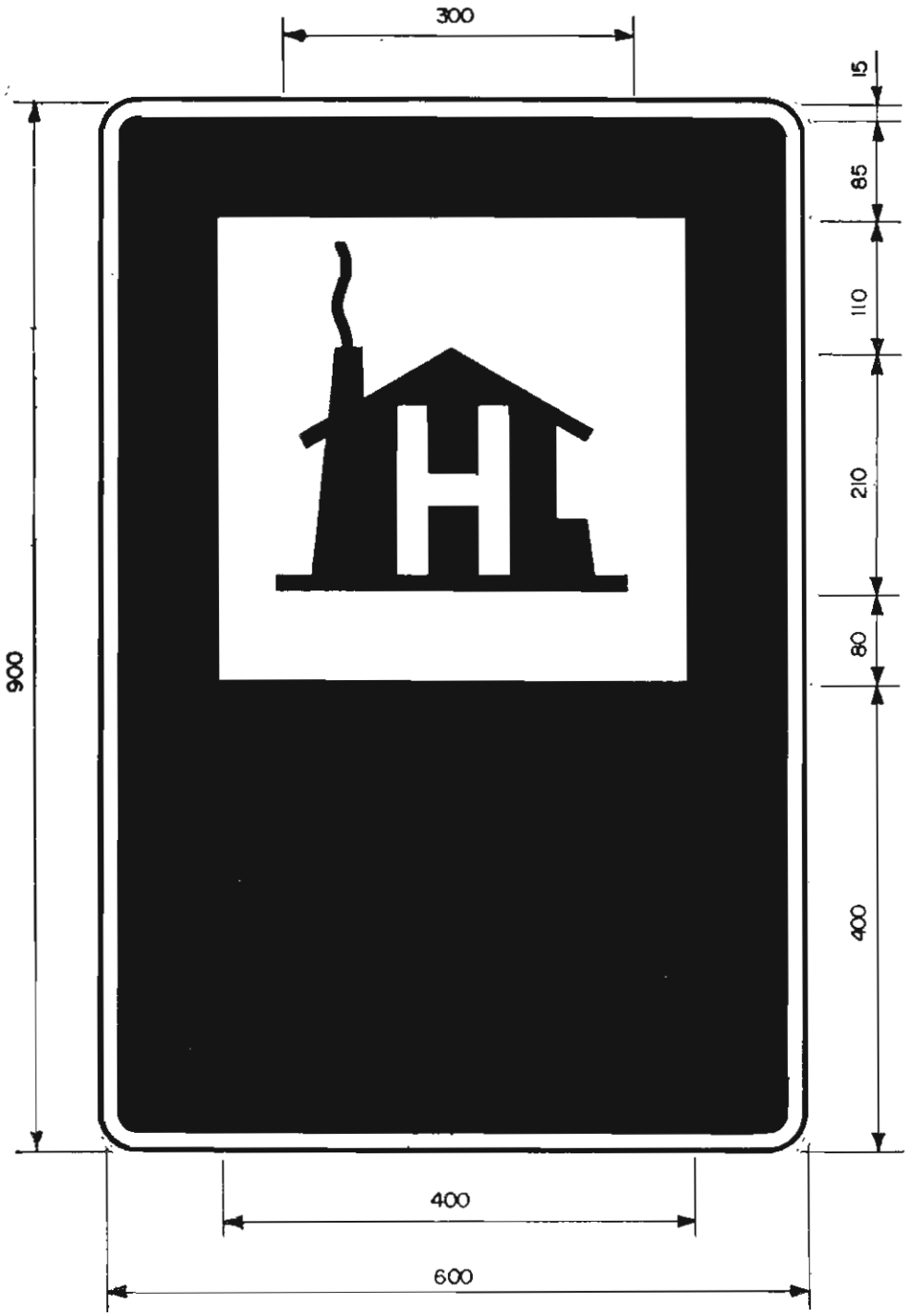

Cotas en mm.

MOP

HOTEL O RESTAURANTE. - Proximidad de un Hotel o Restaurante.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-650

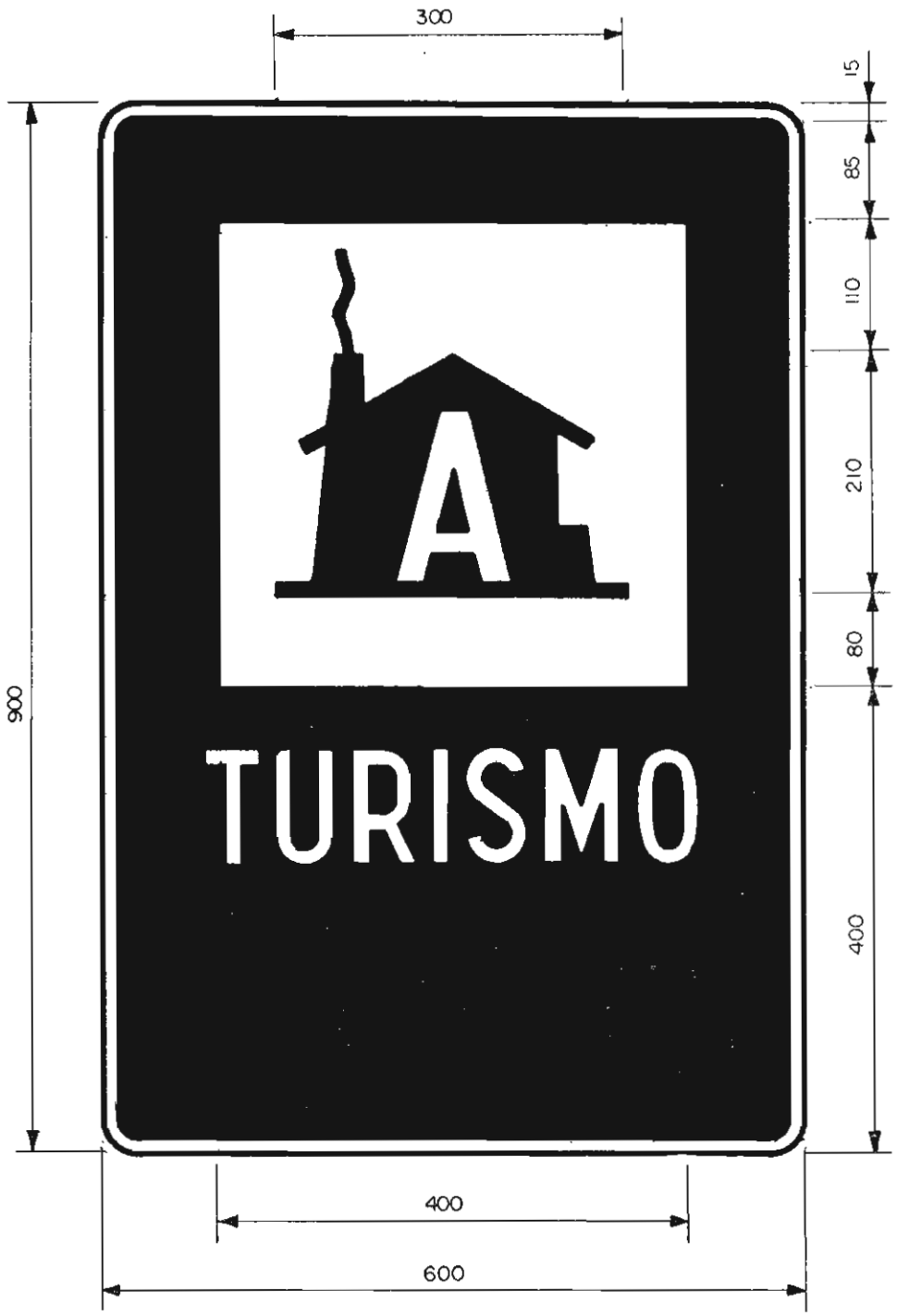

Cotas en mm.

MOP

ALOJAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE TURISMO.-
Proximidad de un Albergue, Parador, Hostería, Hotel o Refugio de la Dirección General de Turismo.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-651

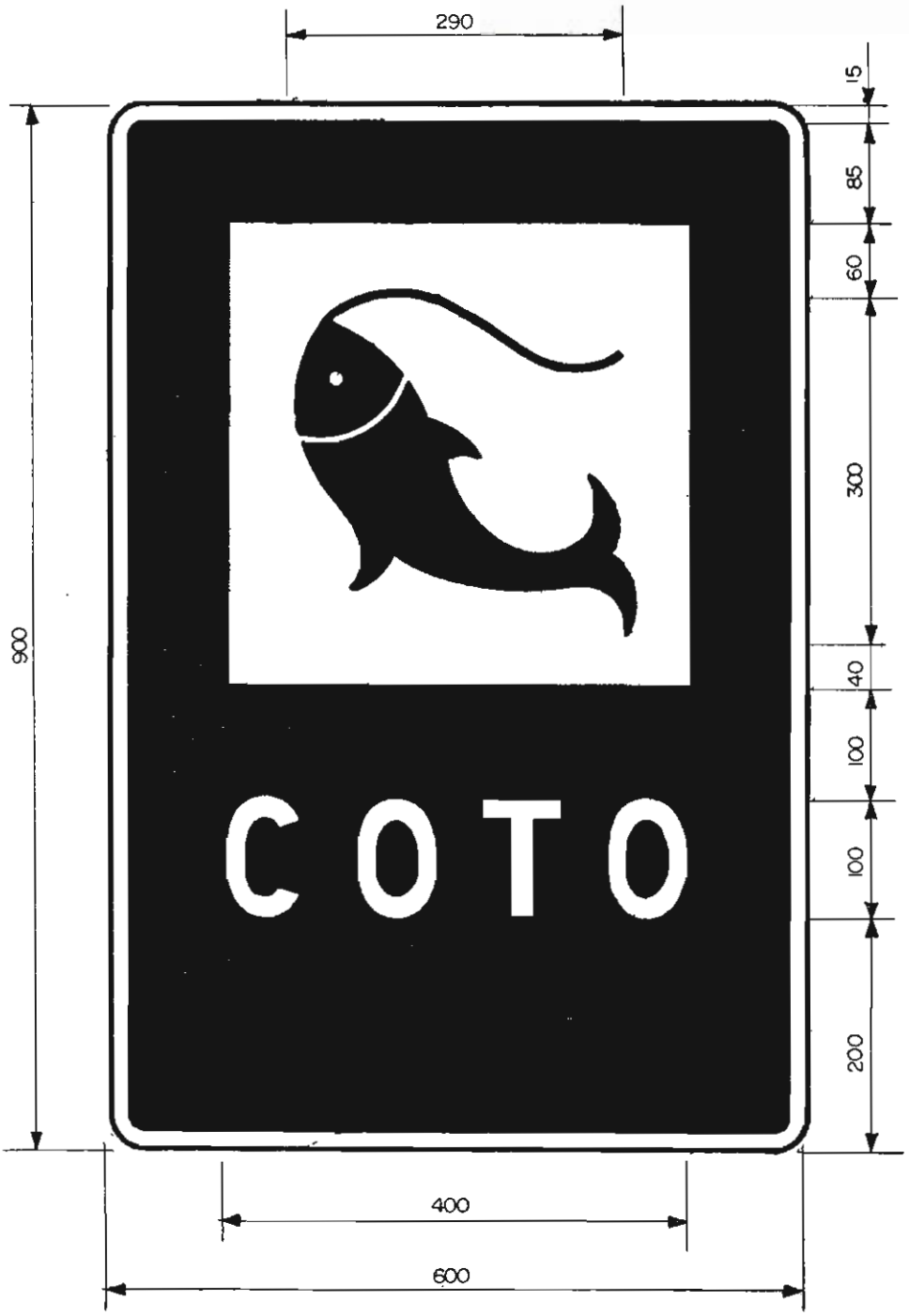

Cotas en mm.

MOP

COTO DE PESCA FLUVIAL. - Existencia de un coto de pesca fluvial en un tramo de río.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-652

Cotas en mm.

MOP

PARQUE NACIONAL. - Proximidad del Parque Nacional cuyo nombre figura en la señal.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-653

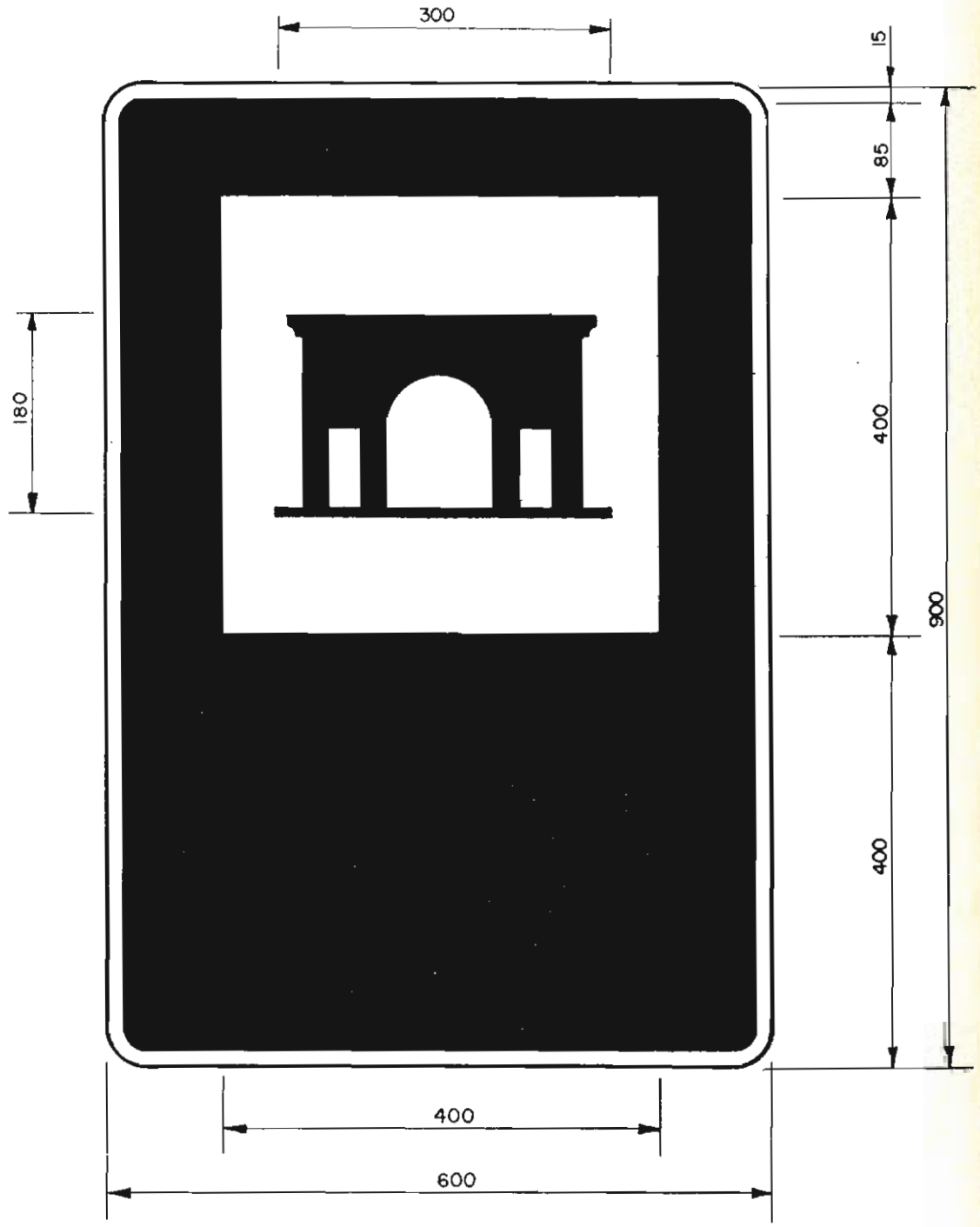

COTAS EN mm

MOP

MONUMENTO NACIONAL. - Proximidad de castillo, ruina histórica, monasterio, monumento artístico, catedral, etc., declarado monumento nacional.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-701-2

C-701

C-702

COTAS EN mm

MOP

DIRECCION PROPIA. - Indica nombres y distancias de dos localidades situadas en el itinerario señalado y cuyo símbolo figura en la placa correspondiente.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-703-4

C-703

C-704

CARRETERA NACIONAL (número IV)

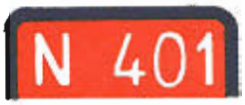

CARRETERA NACIONAL (número 401)

CARRETERA COMARCAL (número 501)

CARRETERA LOCAL (núm. 321 en la Prov. de León)

ITINERARIO EUROPEO (número 4)

COTAS EN mm

MOP

DIRECCION PROPIA Y PLACAS DE ITINERARIO. - Indica nombre de una localidad situada en el itinerario señalado y cuyo símbolo figura en la placa correspondiente

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-711-12

C-711

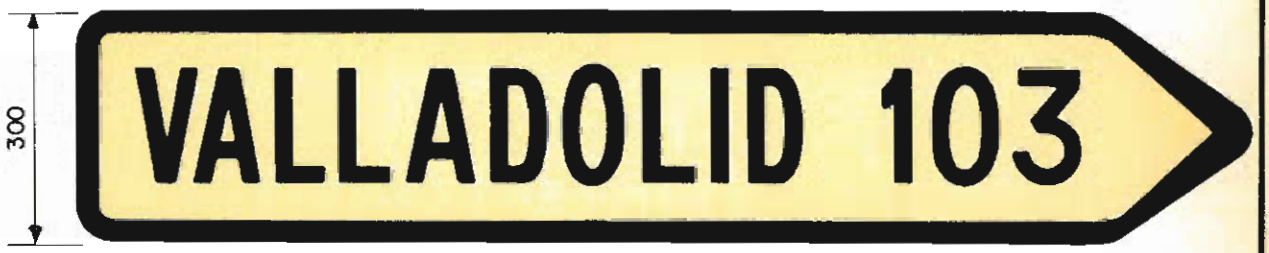

C-712

COTAS EN mm

MOP

DIRECCION COINCIDENTE. - Siempre en combinación con señales de dirección propia, se refieren a localidades no situadas en el itinerario principal.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-721-22

C-721

C-722

COTAS EN mm

MOP

COMPLEMENTARIAS DE DIRECCION. - Indican las direcciones a tomar dentro de una travesía o ciudad.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-730-40

C-730

C-740

COTAS EN mm

MOP

CONFIRMACION PROPIA Y CONFIRMACION COINCIDENTE. - Recuerdan al usuario la dirección tomada, ya sea propia del itinerario en que se encuentra o coincidente.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-750

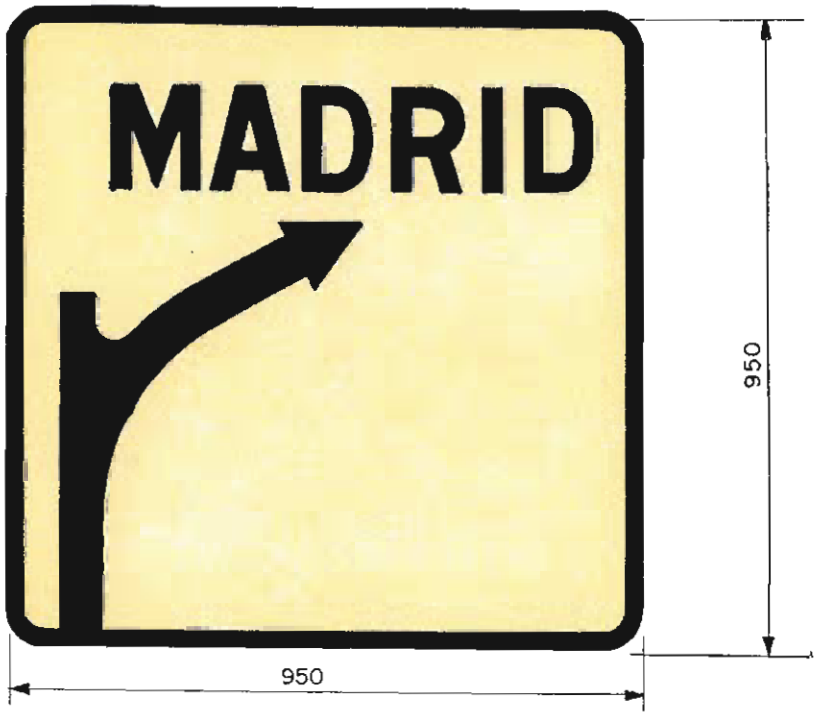

COTAS EN mm

MOP

CROQUIS. - Situados en carreteras importantes, en la proximidad de intersecciones o en travesias, previenen al tráfico sobre la dirección a tomar en la intersección.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-801-2-3

C-801

C-802

C-803

COTAS EN mm

MOP

SITUACION DE POBLADOS. - Indican el principio de una ciudad o pueblo, cuyo nombre figura en el mapa oficial.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-810

Cotas en mm.

MOP

SITUACION DE PUNTOS CARACTERISTICOS, "LUGARES" -
Indica un puerto de montaña con su altitud o un "lugar" característico.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-820

COTAS EN mm

MOP

SITUACION DE RIOS Y CANALES. - Indica el cruce de un curso de agua, bajo la carretera.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-901

COTAS EN mm

MOP

PELIGRO DE INCENDIO.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

C-902

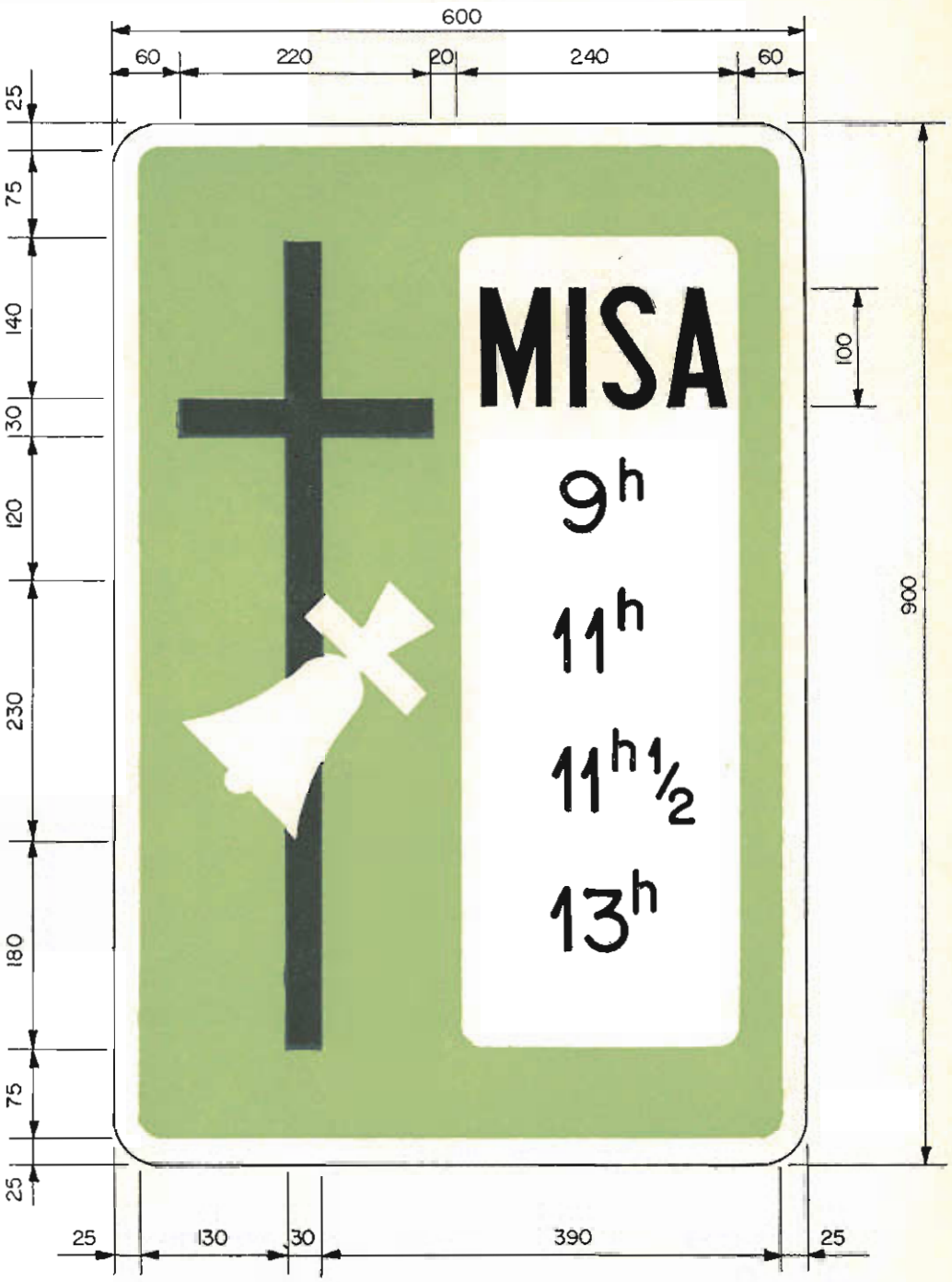

COTAS EN mm

MOP

HORARIO DE MISAS. - Indica las horas en que se celebra la Santa Misa en la localidad en que está situada la señal.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-911

COTAS EN mm

MOP

CONFIRMACION DE UN ALOJAMIENTO DE LA D. G. T. - Distancia a un Albergue, Parador, Hosteria, Hotel o Refugio de la Dirección General de Turismo. (Debe situarse siempre a menos de 150 kms.).

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-912

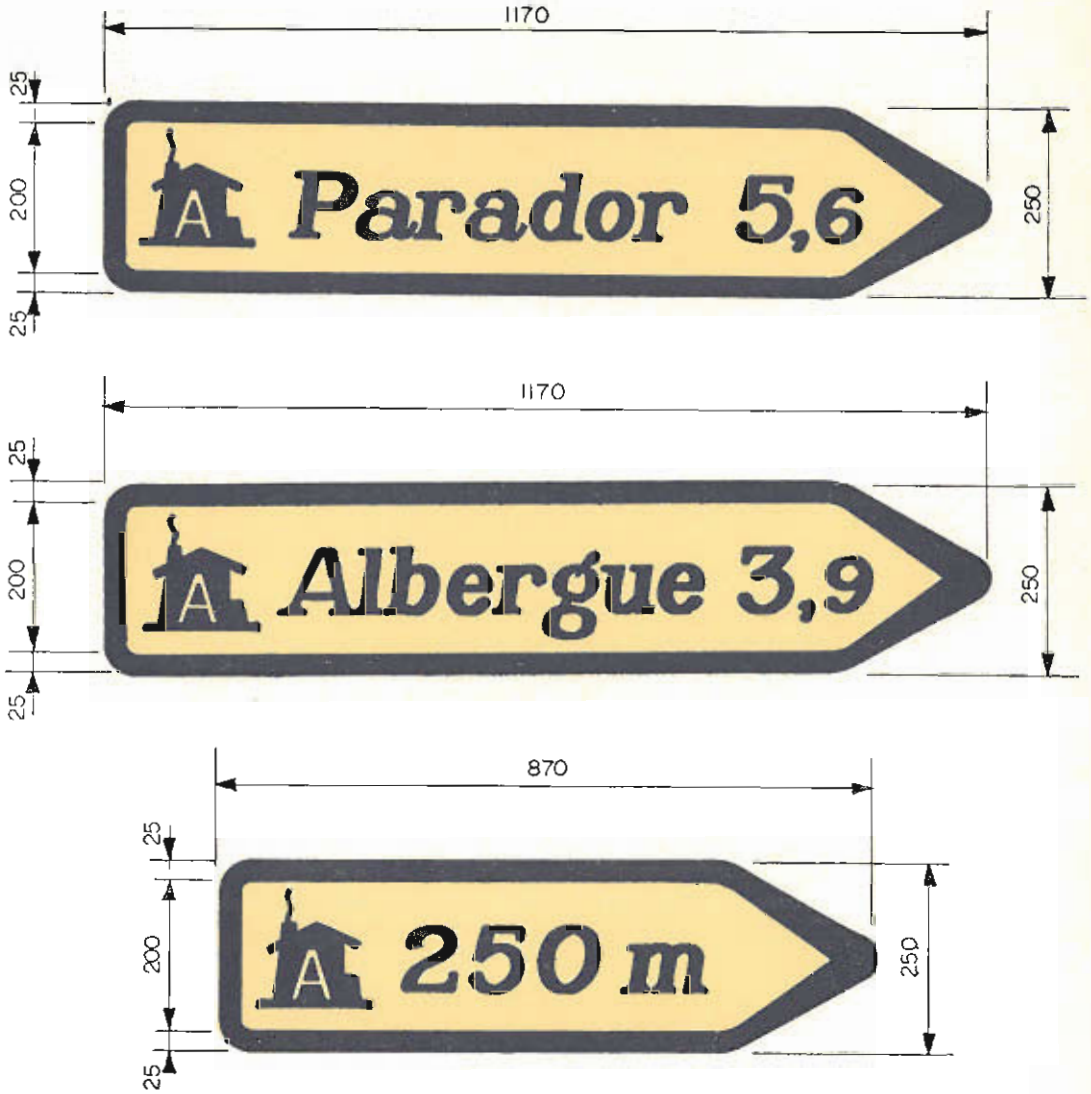

COTAS EN mm

MOP

DIRECCION DE UN ALOJAMIENTO DE LA D. G. T. - Dirección con indicación de distancia referente a un Albergue, Parador, Hostería, Hotel o Refugio de la Dirección General de Turismo. (Habrá sido precedida por una señal tipo C-911)

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-921-2

C-921

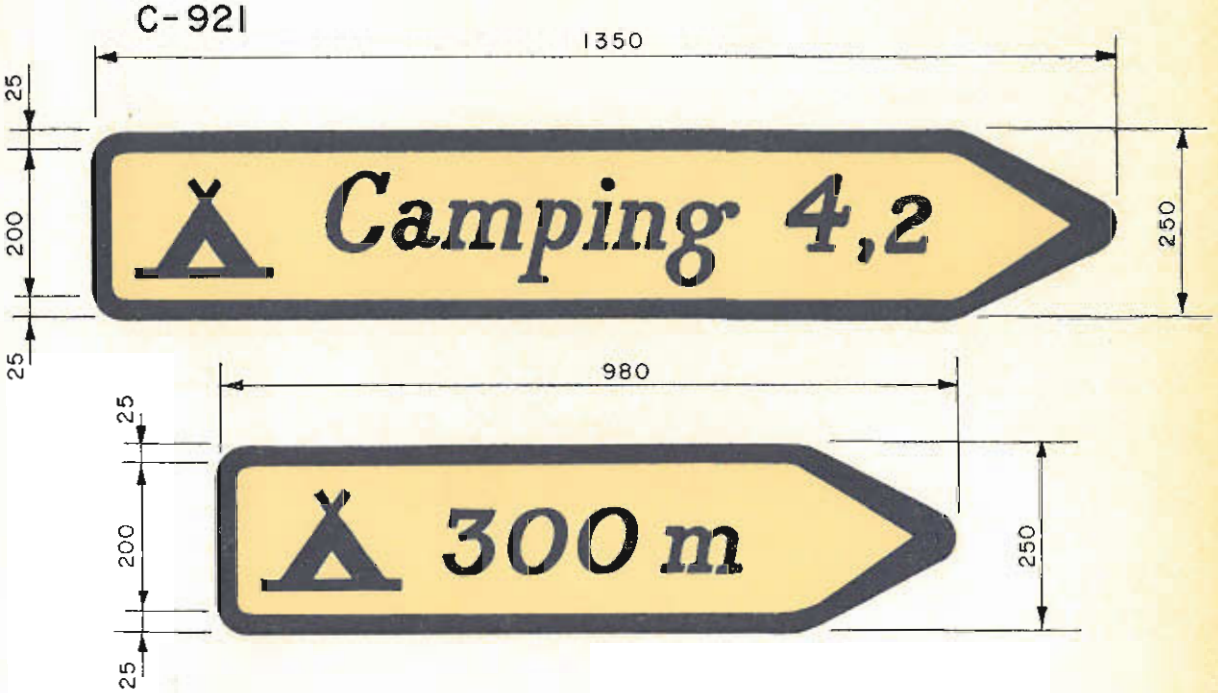

C-922

COTAS EN mm

MOP

INDICADORAS DIVERSAS. - Camping, Aeropuerto.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-923-4

C-923

C-924

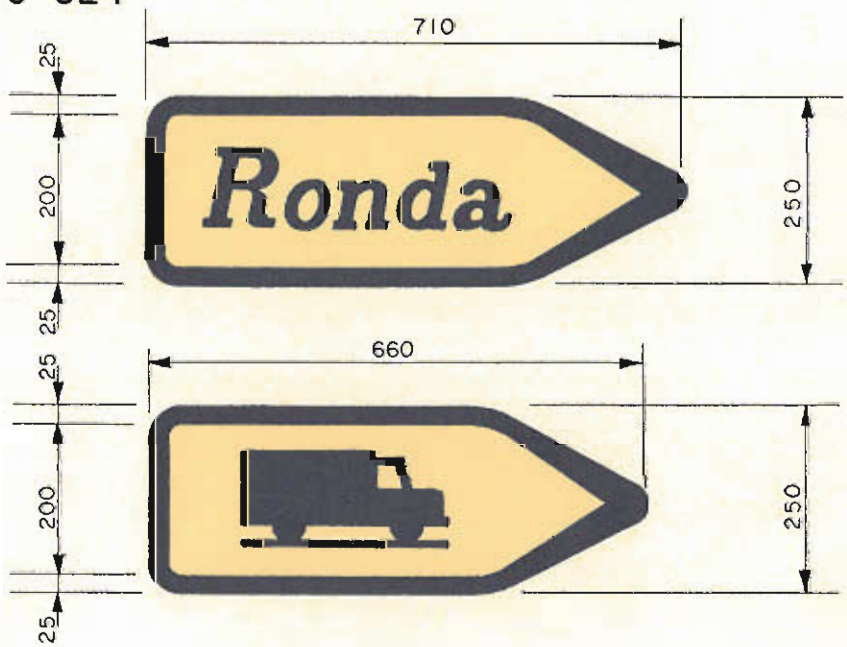

COTAS EN mm

MOP

INDICADORAS DIVERSAS. - Barrios urbanos o edificios públicos; direcciones de tráfico.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

C-931

COTAS EN mm

MOP

MONUMENTOS NACIONALES. - Catedrales, Castillos Monasterios, etc

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

200 - N

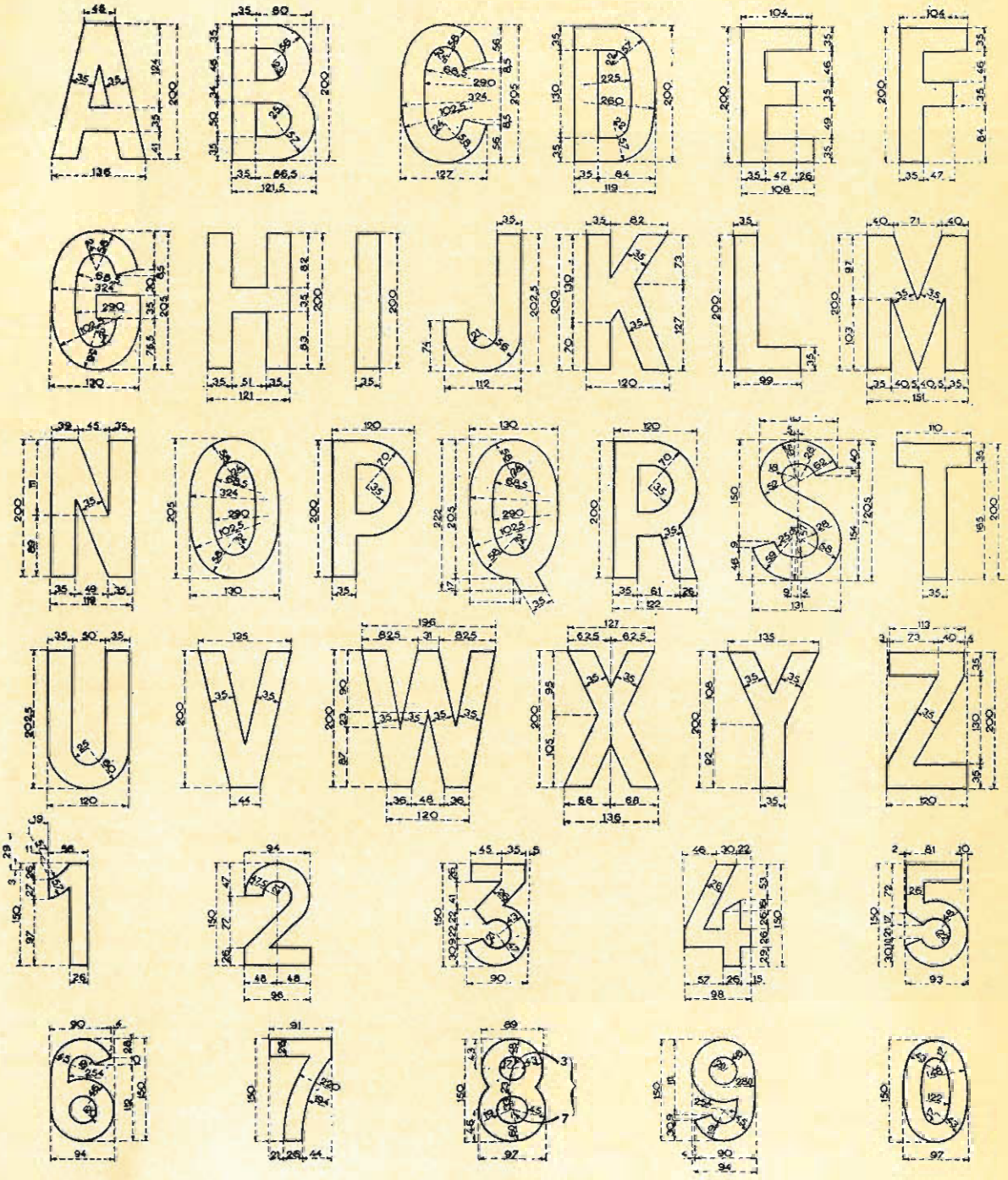

COTAS EN mm

MOP

ABECEDARIO DE CARACTERES NORMALES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES EN VIAS PUBLICAS

200 - A

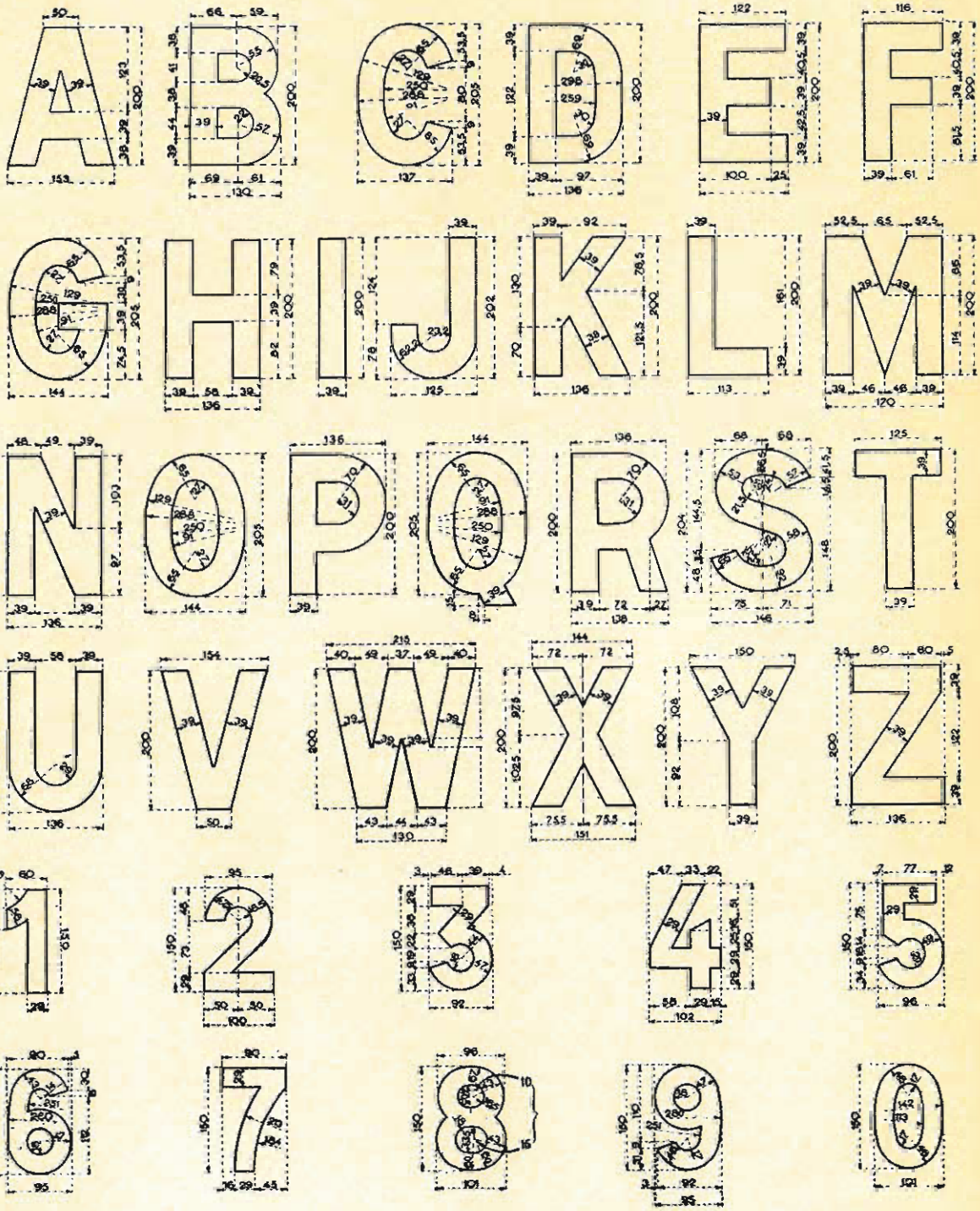

COTAS EN mm

MOP

ABECEDARIO DE CARACTERES ANCHOS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

200 - E

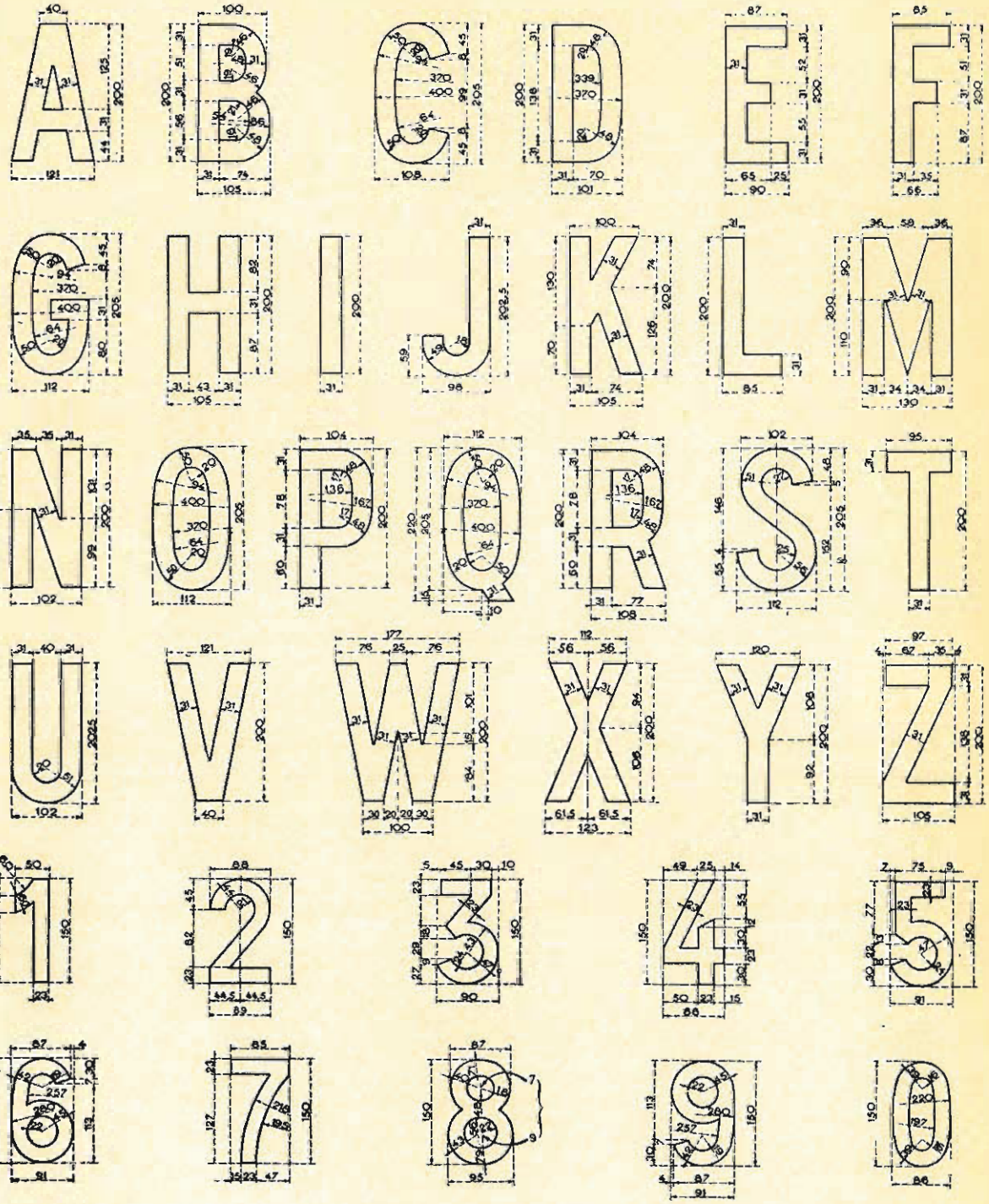

COTAS EN mm

MOP

ABECEDARIO DE CARACTERES ESTRECHOS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

COLECCION OFICIAL DE SEÑALES
EN VIAS PUBLICAS

A a B b C c D d

E e F f G g H h

I i J j K k L l M m

N n O o P p Q q R r

S s T t U u V v W w

X x Y y Z z t km m

COTAS EN mm

MOP

ABECEDARIO DE CARACTERES CURSIVOS

Las alturas de letra serán 100 m/m para mayúsculas y 70 m/m para minúsculas.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES